



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. José María Grippo**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>8</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>31</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>41</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>71</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>74</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Sociedades</i>		
<i>Por Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>106</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN N° 217-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Marzo de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-31258714-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre las partes, con el fin de contribuir en el proceso de implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, mediante la articulación de los recursos con los que cuente y ponga a disposición la jurisdicción interviniente, a los efectos de satisfacer en la post emergencia, los requerimientos de las víctimas y reducir los daños que surgen como consecuencia de un siniestro vial;

Que el Ministerio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, las necesidades técnicas-operativas, mecanismos de coordinación y el texto de los instrumentos complementarios, que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en el Convenio cuya aprobación tramita;

Que el citado Convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, excepto que una de las partes manifieste a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para su prórroga;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20, inciso 7° de la Ley N° 14.989 y 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y sus Anexos I, II y III, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gestión Gubernamental, Dr. Iván BUDASSI, que como Anexos identificados como IF-2018-31309448-GDEBA-DTAMGGP e IF-2019-05228059-GDEBA-SSGGMGGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

#### ANEXO/S

ANEXO 1	0a0be60b5c4efb7b8816636287d64e88cc7f1d6baacbd4dcdec1ffb53452c6ab	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	662af6fcd7842e3b21571f83552dfafe7211f7d9e936d6db9c553f0188289dea	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 224-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Marzo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2209-184676/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Caja de Seguridad Social para Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado en el Visto tiene por objeto reafirmar, fortalecer y profundizar la mutua colaboración entre ambas partes, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en adelante "EL REGISTRO" proporcionará a la Caja de Seguridad Social para Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CAJA", la información contenida en sus bases de datos, referida a Defunciones en la Provincia de Buenos Aires, debiendo ambas partes, desde la firma del presente, implementar las modalidades necesarias para su transmisión;

Que es responsabilidad de "LA CAJA", garantizar la seguridad de los datos cedidos por "EL REGISTRO" adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración o pérdida de los mismos, así como también, responder por cualquier vulneración al deber de confidencialidad;

Que el citado Convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años desde su aprobación, y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación contraria de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que dicha circunstancia genere reclamo o derecho alguno;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas representado por su entonces titular Dr. Juan José ESPER ZAMAR, y la Caja de Seguridad Social para Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, representada por su presidente Lic. Fernando PAOLOCA, que como Anexo GDEBA IF-2018-00814892-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO 1 [1315fdb3df482529347901ab3fc05f94710a72f93bc72225da775239edc31092](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN Nº 41-MCTI-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Marzo de 2019

**VISTO** el EX-2019-05316860-GDEBA-DATJMCTI, por el que tramita la convalidación del Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto el día 27 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de Guaminí, y

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio, enunciado en el exordio de la presente, tiene por objeto implementar el Proyecto Clínica Tecnológica (CT), aprobado por RESOL-2018-116-GDEBA-MCTI, en el citado Municipio;

Que el Proyecto Clínica Tecnológica tiene por finalidad vincular la oferta y la demanda de modernización e innovación tecnológica existente en esta Jurisdicción a efectos de optimizar la competitividad de las PyMEs industriales;

Que la vigencia del Convenio será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales;

Que por RESOL-2018-209-GDEBA-MCTI se aprobó el Convenio Tipo de Cooperación y Asistencia Recíproca a suscribirse entre ésta Jurisdicción y diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Subsecretaría de Tecnología e Innovación solicita dar curso al trámite de aprobación del referido Convenio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5) del Decreto Nº 272/17 E, la RESOL-2018-116-GDEBA-MCTI y la RESOL-2018-209-GDEBA-MCTI;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar el Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto el día 27 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de Guaminí, el que como Anexo Único (IF-2019-05220218-GDEBA-DPEMCTI) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO 0302016bc456edf40588b55d0fffb28d06cd7b77bd284f0127f4cdfad4c9d1f0

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 43-MCTI-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Marzo de 2019

**VISTO** el EX-2019-05316678-GDEBA-DATJMCTI, por el que tramita la convalidación del Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto el día 27 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio, enunciado en el exordio de la presente, tiene por objeto implementar el Proyecto Clínica Tecnológica (CT), aprobado por RESOL-2018-116-GDEBA-MCTI, en el citado Municipio;

Que el Proyecto Clínica Tecnológica tiene por finalidad vincular la oferta y la demanda de modernización e innovación tecnológica existente en esta Jurisdicción a efectos de optimizar la competitividad de las PyMEs industriales;

Que la vigencia del Convenio será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales;

Que por RESOL-2018-209-GDEBA-MCTI se aprobó el Convenio Tipo de Cooperación y Asistencia Recíproca a suscribirse entre ésta Jurisdicción y diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Subsecretaría de Tecnología e Innovación solicita dar curso al trámite de aprobación del referido Convenio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, la RESOL-2018-116-GDEBA-MCTI y la RESOL-2018-209-GDEBA-MCTI;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto el día 27 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de Mercedes, el que como Anexo Único (IF-2019-05220009-GDEBA-DPEMCTI) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO 2746137ccd776b05e21093ea016b45f96d397defceb2ccb4c673f2354f8b09d9

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 63-SSTRANSPMIYSPGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Marzo de 2019

**VISTO** el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, la Resolución 148/2018-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, el EX-2019-04768374- -GDEBA-DPCLMIYSPGP y,

**CONSIDERANDO**

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros de carácter provincial y municipal, fijando en la suma de pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano y suburbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Qué asimismo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación suscribieron, con fecha 21 de diciembre de 2018, el CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL oportunamente aprobado por el Decreto N° 1813/18, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para

llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme el artículo 2º de la Ley N° 25.031;

Que en relación a los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y comunal que operan en el territorio no comprendido dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, también denominado "interior provincial", el artículo 5º del referido Decreto estableció un régimen transitorio de subsidios con destino a las empresas de dicho segmento que resulten beneficiarias, al 31 diciembre de 2018, del Régimen Nacional de Compensaciones Complementarias Provinciales (C.C.P.) y Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU);

Que, a los fines de generar procedimientos de remisión de información uniforme, mediante el art 6º se ha autorizado a este Subsecretario de Transporte a aprobar los proyectos de nota de adhesión, a presentar por los Municipios beneficiarios de estos sistemas, estableciendo requisitos de admisibilidad, contralor de los servicios y todo otro dato que considere pertinente, a efectos de incluir a las líneas municipales bajo su respectiva jurisdicción en el ámbito de aplicación de la presente norma;

Que, en este orden mediante la Resolución 148/18 -GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se han aprobado los modelos de notas de remisión por parte de las jurisdicciones municipales de los municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires y de los que operen en el interior provincial (no – AMBA), estableciéndose asimismo previsiones para el caso de incumplimiento;

Que, conforme surge de la PV-2019-04832124-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y archivos embebidos, a la fecha no han dado cumplimiento la totalidad de los Municipios beneficiarios del Área Metropolitana de Buenos Aires y del interior provincial (no-AMBA), al requisito de presentación de la información establecida en el artículo 6º Decreto N° 1813/18 - GDEBA-GPBA y el artículos 2º y 3º de la Resolución 148/2018-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que, atento el inminente vencimiento de la autorización conferida por el artículo 7º del Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, se estima oportuno y conveniente tornar operativa la facultad establecida en el último párrafo del citado artículo, mediante la cual se autoriza a esta autoridad de aplicación a prorrogar durante el mes de marzo la vigencia del mismo;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, correspondería extender los plazos mencionados a fin de asegurar la continuidad del sistema de compensaciones al transporte público, para que los usuarios bonaerenses no se vean perjudicados durante el desarrollo de esta nueva etapa para el transporte provincial;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7º del Decreto N° 1813/18;

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Exceptuar, durante el mes de marzo de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto N° 1813/18, a los municipios titulares de las líneas de transporte por automotor de pasajeros beneficiarias del régimen de compensaciones y asignaciones al transporte, de la obligación de presentar la nota de adhesión prevista en el artículo 6º de la citada norma.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Fernando Gustavo Riavec**, Subsecretario.

#### RESOLUCIÓN 66-SSTRANSPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Marzo de 2019

**VISTO** el Decreto N° 1813/18, la Resolución N° 148/18 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° EX-2019-02629862- -GDEBA-DPCLMIYSPGP e incorporados en tramitación conjunta; y

#### CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros de carácter provincial y municipal, fijando en la suma de pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano y suburbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que asimismo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación suscribieron, con fecha 21 de diciembre de 2018, el CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL oportunamente aprobado por el Decreto N° 1813/18, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme el artículo 2º de la Ley N° 25.031;

Que en relación a los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y comunal que operan en el territorio no comprendido dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, también denominado "interior provincial", el artículo 5º del referido decreto estableció un régimen transitorio de subsidios con destino a las empresas de dicho segmento que resulten beneficiarias, al 31 diciembre de 2018, del Régimen Nacional de Compensaciones

Complementarias Provinciales (C.C.P.) y Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU);

Que, en ese sentido, los montos a subsidiar durante el ejercicio 2019, y hasta tanto se establezca un nuevo régimen, se asignarán nominalmente y de conformidad al valor de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, por el Ministerio de Transporte de Nación, establecidas acorde procedimiento de cálculo establecido por la Resolución N° 395 de 2016, Resolución N° 23/2003, Resolución N° 77/2018 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, y que fueran oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 148/18 de esta Subsecretaría de Transporte;

Que como consecuencia de la aplicación de dicho sistema, la Subsecretaría de Transporte ha procedido a dictar la Resolución N° 148/18 mediante la cual se aprueban los montos correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia de Buenos Aires con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial y municipal que se desarrollan fuera del ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, mediante Nota N° NO-2019-06152184-APN-DNGFF#MTR de fecha 31 de enero de 2019, agregada a orden 20 la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios del Ministerio de Transporte de la Nación ha indicado haber detectado un error involuntario en el cálculo del Gasoil cuantificado en la cantidad de litros otorgados en el mes de diciembre de 2018 a las empresas LA COMARCA CUIT: 30-67287875-2 y LAS GRUTAS CUIT: 30-67290196-7, el que fuera informado a esta Subsecretaría de Transporte mediante Nota N° NO-2018-67541656-APN-DNGFF#MTR y sus embebidos con fecha 26 de diciembre de 2018, agregada a orden 17 y que diera basamento a la confección del Anexo I de la Resolución N° 148/18;

Qué mediante la Nota N° NO-2019-06152184-APN-DNGFF#MTR la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios ha procedido a informar los montos corregidos del mes de Diciembre de 2018, correspondiendo rectificar el Anexo I de la citada resolución mediante la cual se aprobarán los montos correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia;

Que así las cosas, mediante el informe obrante en el documento N° PV-2019-03177696-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se han calculado los nuevos montos a aprobar, correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia con destino a las empresas LA COMARCA S.A. y LAS GRUTAS S.A., los cuales son incorporados como Anexo I de la presente Resolución;

Qué en consideración a los montos abonados en exceso durante el mes de enero del corriente, mediante el EX – 2018 - 32628171 – GDEBA - DPCLMIYSPGP, corresponde promover el reintegro de las diferencias resultantes sobre las asignaciones que correspondan a los períodos venideros;

Que por su parte, mediante IF-2019-04559597-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP obrante a orden 3 del expediente EX- 2019-04556714- -GDEBA-DPCLMIYSPGP agregado al presente, luce incorporada la presentación de la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA" de fecha 21 de enero de 2019, en donde advierte un error en la nominación de las líneas operadas por la citada firma, toda vez que debiera indicarse que las líneas 248 y 251 son las que operan en el interior;

Que consultado el Director de Transporte de Pasajeros y Cargas, mediante PV-2019-04567213-GDEBA- DTPYCMYSPGP este ha indicado que la empresa mencionada precedentemente es prestataria de los servicios de las líneas Urbano Provincial (UP) 338 y 406, e Interurbana Provincial (IP) 248 C y 351;

Que, analizado el informe se concluye que este se debió a un error material en la nominación de las líneas, no así en los destinatarios de las asignaciones ni en los montos consignados, por lo que corresponde su rectificación;

Que, asimismo se ha verificado en el trámite del expediente EX-2019-03271362- -GDEBA-DPCLMIYSPGP por el que tramita la presentación de la empresa RAPIDO DEL SUD SA. prestataria de la línea provincial N° 212, que se ha omitido involuntariamente su inclusión en el ANEXO I de la Resolución N° 148/18 de esta Subsecretaría, toda vez que el Estado Nacional la ha indicado como beneficiaria del sistema de compensaciones complementarias provinciales, conforme surge de la NOTA N° NO – 2018 – 67541656 – APN - DNGFF#MTR que obra adjunta a orden 17, en virtud de lo cual correspondería en esta instancia su inclusión;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 13 del Decreto N° 1813/18.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-148- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP reemplazando el mismo por el documento N° IF-2019-04692829-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los montos correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia durante el mes de febrero de 2019, con destino a las empresas LA COMARCA SA, CUIT 30-67287875-2, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO c/21/100 (\$168.124,21) y a la empresa LAS GRUTAS SA CUIT 30-67290196-7, por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE c/34/100 (\$611.511,34), en razón de practicarse sobre los montos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, el descuento de las sumas abonadas de más durante el mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los montos correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia a la empresa Línea Provincial N° 212 RAPIDO DEL SUD SA, conforme el anexo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, Notificar al Fiscal de Estado, a los municipios comprendidos y a las prestatarias de los servicios indicados en los artículos precedentes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Fernando Gustavo Riavec**, Subsecretario

## ANEXO/S

ANEXO 1 b01f354eb3c971319bf228667c10bd035d38ca5607a15287963cc70222c776e3

[Ver](#)

## JUNTA ELECTORAL

La Plata, 14 marzo de 2019

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las Resoluciones Técnicas n° 75 y n° 115, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "UNION POR LA LIBERTAD" (Expediente n° 5200-14664/15), el informe de la Dirección General Electoral de fs. 173/174 así como el elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la agrupación de autos ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política (Resolución Técnica n° 75 del 7/III/2013).

II.- Que ello es así, toda vez que habiendo vencido el plazo de intimación dispuesto en el decisorio de fs. 168/169 (ver cédula de fs. 170/172 y prórroga otorgada por Resolución Técnica n° 115 de fecha 16/10/18, publicada en el B.O. el 23/10/18), la asociación política que nos ocupa no ha alcanzado el recaudo legal antes referido (v. copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 173/174).

III.- Que sin perjuicio de ello y en virtud de lo establecido en el art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, se considera conveniente otorgar una última intimación.

IV.- Que del análisis de las actuaciones se advierte que tampoco se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los puntos 2, 3 y 4 del citado resolutorio, toda vez que no se ha adjuntado la carga web de la totalidad de las autoridades partidarias (Res. Tec. N° 92); la documentación contable correspondiente al período 2015, en papel y soporte digital, cuyos contenidos se correspondan, los balances de los años 2016 y 2017 y los gastos de campaña de este último, y la constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral de la cual surja el mantenimiento de la personería jurídico política en esa sede.

V.- Que debe anexarse el ejercicio contable relativo al año 2018, en papel y soporte digital, para su publicación en el Boletín Oficial (inc. "b" del art. 45 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL****RESUELVE:**

1.- Intímese a las autoridades del partido "UNION POR LA LIBERTAD", para que en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92.

2.- Requerir al apoderado para que en el plazo de diez (10) días, adjunte la carga web de la totalidad de las autoridades partidarias (Res. Tec. N° 92); la documentación contable correspondiente al período 2015, en papel y soporte digital, cuyos contenidos se correspondan, los balances de los años 2016, 2017 y 2018, los gastos de campaña del 2017 y la constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral de la cual surja el mantenimiento de la personería jurídico política en esa sede.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido con copia del informe de fs. 173/174 y al partidario denunciado la presente Resolución.

**Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 62-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3351/2001, alcance N° 33/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/163);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 164/170), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 6.122,02; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 48.694,91; Total Penalización Apartamientos: \$ 54.816,93 (f. 171);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Medición de Puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y N° 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión, correspondiente al período auditado, deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Medición de Puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 93/100 (\$54.816,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018, de la Etapa de Régimen.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°.** Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 5°.** Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 63-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2981/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Ximena PÉREZ HERRERO, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3594125-01), ubicado en calle 18 N° 1197, PB "A", de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8943/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 21 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Ximena PÉREZ HERRERO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Ximena PÉREZ HERRERO, suministro NIS 3594125-01, ubicado en la calle 18 N° 1197, PB “A”, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el

pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María Ximena PÉREZ HERRERO (NIS 3594125-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 64-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3323/2001, alcance N° 31/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/17);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 18/21), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,91; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$805,20; Total Penalización Apartamientos: \$806,11 (f. 22);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ochocientos seis con 11/100 (\$806,11) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 65-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3342/2001, alcance N° 31/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/21);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 22/25), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$334,25; Total Penalización Apartamientos: \$334,25 (f. 26);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en medición de perturbaciones, se estima que correspondería la sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el resumen de cargos formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en medición de perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos trescientos treinta y cuatro con 25/100 (\$334,25) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 66-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2982/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Alberto FOI, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3001681-01), ubicado en calle 10 N° 3277, de la localidad de Berisso;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8938/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Alberto FOI;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por

parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Alberto FOI, suministro NIS 3001681-01, ubicado en la calle 10 N° 3277, de la localidad de Berisso.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Alberto FOI (NIS 3001681-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 67-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, 089/10 y 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3353/2001, alcance N° 31/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/58);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 59/62), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 9.457,16; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 235.609,51; Total Penalización Apartamientos: \$ 245.066,67;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos Seleccionados para Clientes y Centros de Transformación, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos Seleccionados para Clientes y Centros de Transformación (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y seis con 67/100 (\$ 245.066,67) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 68-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3351/2001, alcance N° 32/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 5/171);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 172/178), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el

semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 5.736,56; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 4 5.796,09; Total Penalización Apartamientos: \$ 51.532,65 (f. 179);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos con 65/100 (\$51.532,65) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 69-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3348/2001, alcance N° 30/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/78);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 79/82), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 25.048,48; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 53.172,79; Total Penalización Apartamientos: \$ 78.221,27 (f. 83);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos setenta y ocho mil doscientos veintiuno con 27/100 (\$78.221,27) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA".

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA". Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 70-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3353/2001, alcance N° 30/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/112);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 113/116), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$445,99; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$235.743; Total Penalización Apartamientos: \$236.188,99;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados; Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red., (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho con 99/100 (\$236.188,99) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente

penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 71-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3327/2001, alcance N° 30/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA) toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/130);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 131/134), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$215.515,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$64.726,36; Total Penalización Apartamientos: \$280.241,36 (f. 135);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y uno con 36/100 (\$280.241,36) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.) registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de

notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 72-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3327/2001, alcance N° 31/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.) toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/145);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 146/149), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$156.335,01; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$71.949,13; Total Penalización Apartamientos: \$228.284,14 (f. 150);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 14/100 (\$228.284,14) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPEPNA LTDA.) registre la penalización establecida en el artículo anterior en

una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA (COPESNA LTDA.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 73-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3333/2001, alcance N° 30/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/24);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 25/28), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$51.211,80; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$34.815,18; Total Penalización Apartamientos: \$86.026,98 (f. 29);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ochenta y seis mil veintiséis con 98/100 (\$86.026,98) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALTARCE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALTARCE LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALTARCE LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALTARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2988/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Stella Maris DI PAOLO, por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones) en el suministro de su titularidad (NIS 3028148-01), ubicado en calle 8 N° 3867, entre 161 y 162, de la localidad de Berisso;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8797/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 7/8);

Que asimismo, a través de la citada misiva se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 7/8) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 9), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el

Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Stella Maris DI PAOLO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritir la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico

que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones), formulado por la usuaria Stella Maris DI PAOLO, suministro NIS 3028148-01, ubicado en la calle 8 N° 3867, entre 161 y 162, de la localidad de Berisso.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Stella Maris DI PAOLO (NIS 3028148-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 75-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2986/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo SMOLENAR, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3302258-02), ubicado en calle 3 N° 1651, entre 515 y 516, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8906/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Pablo SMOLENAR;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales del Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, a la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo

efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Juan Pablo SMOLENAR, suministro NIS 3302258-02, ubicado en la calle 3 N° 1651, entre 515 y 516, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Juan Pablo SMOLENAR (NIS 3302258-02), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 76-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2983/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Diego Leonardo PÉREZ, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3238505-02), ubicado en calle 26 N° 943, de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata; Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8927/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del

marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 3/4);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 3/4) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 5), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 6);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Diego Leonardo PEREZ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar

debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Diego Leonardo PÉREZ, suministro NIS 3238505-02, ubicado en la calle 26 N° 943, de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Diego Leonardo PEREZ (NIS 3238505-02), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 961

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **José Antonio Recio**, Director

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 393-ADA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Marzo de 2019

**VISTO** las Leyes N° 12.257, 5.965, 10.474, 13.402, 13.154, los Decretos N° 2009/60,3970/90, 3305/04, la Resolución N° 275/08, el Expediente 2436-28180/18, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de la Autoridad del Agua N° 275/08, se estableció el otorgamiento de Planes de Pago para la cancelación de las multas aplicadas por este Organismo;

Que distintas empresas, propietarios u operadores, e interesados frecuentemente requieren a esta Autoridad del Agua, el otorgamiento de planes de pago a los fines de afrontar en cuotas las deudas generadas por multas aplicadas por infracciones a la normativa vigente;

Que las mencionadas multas aplicadas tienen un definido carácter sancionatorio, asociado a una conducta disvaliosa, que no se asemeja a una deuda acumulada por falta de pago de una obligación contraída;

Que por el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución ADA N° 275/08 resulta necesaria su revisión y modificación con el fin de establecer un régimen permanente adecuado a las condiciones actuales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en sentido favorable al dictado del acto administrativo propiciado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.965 y su reglamentación, el Decreto N° 3305/04, las Leyes N° 12.257 y 13.154, y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el régimen para el otorgamiento de planes de pago para la cancelación de las multas aplicadas por infracciones a la normativa vigente, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el acogimiento al régimen de plan de pagos, tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de la deuda establecida en la presente y opera como causal interruptiva de la prescripción de las acciones fiscales. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

ARTÍCULO 3°. Las solicitudes de acogimiento al plan de pagos se formalizarán mediante los formularios y/o aquellos instrumentos o modalidades aprobados por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección General de Administración a aprobar el otorgamiento de los planes de pago, dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. El plan de pago podrá realizarse hasta en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a pesos treinta mil (\$30.000) y cada una de ellas devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 6°. El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$C = V \cdot i \cdot (1+i)^n$$

$$(1+i)^n - 1$$

C= valor de la cuota

V= importe total de la deuda

i= tasa de interés de financiación n= cantidad de cuotas del plan

ARTÍCULO 7°. Aprobar como ANEXO ÚNICO (IF-2019-06289953-GDEBA-ADA) de la presente la tabla de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas.

ARTÍCULO 8°. Los pagos deberán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o mediante los medios y modalidades de pago vigentes, habilitadas a tal efecto.

ARTÍCULO 9°. En caso de mora en la cancelación de las cuotas del plan de pagos, será de aplicación lo establecido por la Resolución N° 160/14 desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta el momento del pago correspondiente.

ARTÍCULO 10°. La caducidad del régimen de plan de pagos se producirá de pleno derecho por:

a) el mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas al vencimiento de la cuota siguiente.

b) el mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse noventa (90) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de la deuda que en definitiva resulte. Asimismo, se habilitará el cobro por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 11. Facultar al Director General de Administración a disponer las modificaciones y/o adecuaciones de la tasa de interés de financiación y todos los montos establecidos en la presente Resolución pudiendo delegar su ejercicio.

ARTÍCULO 12. Derogar la Resolución ADA N° 275/08.

ARTÍCULO 13. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y comunicar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Carlos Fabian Mazzanti**, Director; **Felipe Llorente**, Vicepresidente; **Pablo Rodrigue**, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXO [6268d01a5f7a9dbcdfda69e2121c1b433e661cc78a06de8930c98168e050e29c](#)

[Ver](#)

# Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública N° 3/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Nueva Impermeabilización sobre Terraza" - Facultad de Informática.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 11 de abril de 2019 a las 9.00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 119 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100.- (\$ 2.769.493,00).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 28 de Marzo de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 28 de marzo de 2019.

Precio del Legajo: Pesos dos mil setecientos setenta con 00/100.- (\$ 2.770,00).

mar. 6 v. mar. 26

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### Licitación Pública N°4/19

POR 10 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública N° 4/19 para la siguiente obra: Objeto: "Nuevo Tendido de Instalación de Gas" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 10 de Abril de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Calle 60 y 119 – La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos novecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100- (\$997.964,00).

Plazo de ejecución: Treinta (30) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 29 de Marzo de 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 29 de Marzo de 2019.

Precio del legajo: Pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00)

mar. 14 v. mar. 27

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedidos Públicos de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles

#### - CIUDAD PERGAMINO. DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO

##### PEDIDO DE OFERTAS N° 31/19

Expte. 3003-1785/10

Locación con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y el Archivo Departamental.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de abril del corriente año a las 10:00 horas en la Delegación de Administración de Pergamino, sita en calle Pinto n° 1251, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

#### - CIUDAD DE AZUL. DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

##### PEDIDO DE OFERTAS N° 39/19

Expte. 3003-1557/17

Locación con destino al traslado del Juzgado de Familia n° 1.

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de abril del corriente año a las 10:00 horas en la Delegación de Administración de Azul, sita en Av. Pte. Perón n° 525, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

#### - CIUDAD DE OLAVARRÍA. DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

##### PEDIDO DE OFERTAS N° 29/19

Expte. 3003-265/17

Locación con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 2.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de abril del corriente año a las 10:00 horas en la Delegación de Administración de Azul, sita en Av. Pte. Perón n° 525, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

#### - CIUDAD RANCHOS. DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

##### PEDIDO DE OFERTAS N° 34/19

Expte. 3003-655/12

Locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Paz.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, sita en calle 13//

//esq. 48 piso 13° de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

#### - CIUDAD MORENO. DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

##### PEDIDO DE OFERTAS N° 33/19

Expte. 3003-779/17

Locación con destino a la puesta en funcionamiento de dos Tribunales en lo Criminal, la Biblioteca Departamental y la

**Asesoría Pericial.**

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de abril del corriente año a las 10:00 horas en la Delegación de Administración de Mercedes, sita en calle 25 n° 649 esq. 28, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

mar. 19 v. mar. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN****Licitación Pública N° 1/19**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/19 – Autorizada por Disposición N° 84/2019 - Expte. N° 045-001/19, tendiente a contratar la provisión de insumos para el Servicio Alimentario Escolar para los establecimientos a cargo del Consejo Escolar de General San Martín, durante el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2019 y el 19 de julio de 2019, con un presupuesto estimado de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 55/100 (\$ 58.437.835,55), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 29 de marzo de 2019 y hasta las 12.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos veintinueve mil (\$ 29.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941 – en el horario de 11.00 a 15.00 y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de marzo de 2019 a las 14.00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín – calle San Martín 1941 – General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín – calle San Martín 1941 – General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs - Tel. 4753-0241.

mar. 19 v. mar. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO****Licitación Pública N° 2/19**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano, llama por decreto N° 366 del 08 de Marzo de 2019, a Licitación Pública N° 02/2019, para la Adquisición de una (1) Máquina Motoniveladora Articulada (detrás de la cabina), de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el día 10 de Abril de 2019, recibiendo las ofertas hasta las 11.00 horas y la apertura se realizará el mismo día, a las 11.00 horas, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

mar. 19 v. mar. 21

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública N° 9/19**

POR 5 DÍAS - Expediente 2019-03227197-GDEBA-DVMIYSPGP. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Intervención Vial Acceso Sudeste Villa Itati – Partido de Quilmes; pudiéndose consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Avenida 122 n° 825 e/48 y 49, La Plata).

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00); el Pliego se entrega Sin Cargo de 8.00 a 15.00 hs. en el lugar ya indicado, hasta el día 10 de abril del corriente, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y una constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$40.226.295,44.

Apertura de las Propuestas: 15 de abril de 2.019, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar) ó [licitacionesdvba@yahoo.com.ar](mailto:licitacionesdvba@yahoo.com.ar), Tel. (0221) 422-7526 (directo) ó (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos).

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ****Licitación Pública N° 16/18****Segundo Llamado****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Vende en Licitación Pública Parcela Rural Baldío, Licitación Pública N° 16/18 (Prórroga Segundo Llamado).

Camino del Buen Ayre entre Horacio Quiroga y Gdor. Guillermo Udaondo Circ. V – Parcela Rural 432 dc 73.725,87 M2".

Valor Del Pliego: \$ 191.208,00, (pesos ciento noventa y un mil doscientos ocho).

Consulta y/o Compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 29 de marzo del 2019 (Dirección de Compras).  
Apertura de las Ofertas: 1° de abril del 2019 – 11,00 (once) horas Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso  
- Ituzaingó Tel /fax 5068-9327/9325 comprasisuzaingo@hotmail.com.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión de Derecho de Uso, Construcción y Explotación de la Unidad denominada Heladería/Café al Paso ubicada en Avda. 10 entre calles 93 y 95 del Parque Miguel Lillo, Partido de Necochea.- Decreto N° 719/19. Expediente N° 7507/18.

Plazo de Concesión: Doce (12) años y la opción de prórroga sujeta a lo dispuesto en el Art. 231° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades.

Adquisición de Pliegos: A partir del 15 de marzo de 2019 y hasta el 10 de abril de 2019 en la Sub Secretaría de Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Consultas: A partir del 15 de marzo de 2019 en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Recepción de Ofertas: El día 16 de abril de 2019 y hasta las 13:45 hs, en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno

Acto de Apertura: El día 17 de abril de 2019 a las 10:00 hs, en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión de Derecho de Uso, Remodelación, Construcción y Explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada BQA ( Ex Balneario Kem Kem) ubicada en la proximidad de la Escollera Norte del Frente Costero de Quequén, Partido de Necochea.- Decreto N° 733/19. Expediente N° 1171/18.

Plazo de Concesión: Veinte (20) años y la opción de prórroga sujeta a lo dispuesto en el Art. 231° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades.

Adquisición de Pliegos: A partir del 15 de marzo de 2019 y hasta el 11 de abril de 2019 en la Sub Secretaria de Servicios Municipales, dependiente de Jefatura de Gabinete de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Consultas: A partir del 15 de marzo de 2019 en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Recepción de Ofertas: El día 17 de abril de 2019 y hasta las 13:45 hs, en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno.

Acto de Apertura: El día 18 de abril de 2019 a las 10:00 hs., en la Sub Secretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ejecución de Trabajos para Terminación del Jardín Municipal N° 16, de la Localidad Gobernador J. A. Costa del Partido".

Presupuesto Oficial: \$ 6.481.825,00.

Capacidad Técnica: \$ 6.481.825,00.

Capacidad Financiera: \$ 26.287.401,00.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de Conservación y Garantía de Obra: 180 días, a partir del acta de recepción provisoria.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial .

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal  
-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales  
-Fianza bancaria  
-Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 12/04/2019. Hora: 13,30.

Valor del Pliego: \$ 6.480,00.

Expediente Administrativo: 4037-1375-S-2019.

Consultas y Ventas: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo n° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00.

mar. 20 v. mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

### Licitación Pública N° 3/19

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4073- 269/2019.

Objeto: "Adquisición de Materiales por Lotes para Pavimentación".

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 25/100 (\$ 3.546.280,25).

Acto de Apertura: 9 de abril de 2019 a las 09.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 28/100 (\$ 3.546,28).

Presentación de Ofertas: Hasta el 9 de abril de 2019 a las 09.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

mar. 20 v. mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

### Licitación Pública N° 3/19

POR 2 DÍAS - "Compra de 1.286 m3 de Hormigón h° 21 para cordón cuneta planta urbana de General La Madrid".

Expediente Municipal: 4043-1892/19.

Presupuesto Oficial: \$ 5.915.600.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Venta de Pliegos: Hasta el día 4/04/2019 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.

Entrega de Sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 5/04/19 a las 10:00 hs.

Fecha de Apertura: El día 5/04/19 a las 11:00 hs.

mar. 20 v. mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitacion Publica N° 5/19

POR 2 DÍAS - Expediente 4050-209.230/2019. Convocase a Licitación Pública 5/19 para el día 11 de abril de 2019 a las 09:00 hs.

Objeto: "Refaccion de la Casa de la Cultura".

Decreto Municipal: 413/2019.

Presupuesto Oficial: \$ 6.999.948,12., (pesos seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 12/100).

Valor del Pliego: \$ 7.999,50.- (Pesos siete mil novecientos noventa y nueve con 50/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8.00 a 13.00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

mar. 20 v. mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública N° 20/19

POR 2 DÍAS - Solicita: Materiales y Mano de Obra para Mejoras Edilicias en Establecimientos Educativos, de las Escuelas Secundarias N° 1, N° 12, N° 14, N° 24 y N° 54, del Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$8.405.844,84.

Valor del Pliego: \$ 8.400,00.

Fecha de apertura: 26 de abril de 2019 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 21/19**

POR 2 DÍAS - Solicita: Materiales y mano de obra para la construcción de playones y tinglados, de las Escuelas Secundarias N° 3, N° 7, N° 5 y N° 20, del Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 12.587.585,81. Valor del Pliego: \$ 12.500,00.

Fecha de apertura: 26 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 22/19**

POR 2 DÍAS - Solicita: Bacheo en Hormigón Simple – Zona Sur, del Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 23.999.018,00. Valor del Pliego: \$ 23.000,00.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2019 a las 10.00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 23/19**

POR 2 DÍAS - Solicita: Pavimentación con Concreto Asfáltico – Zona Sur, del Partido de Esteban Echeverría

Presupuesto Oficial: \$ 78.390.000,00. Valor del Pliego: \$ 78.000,00.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2019 a las 10.00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 23/19**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 1054/ 2019. Apertura: 29/03/2019 a las 09:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-601-10/2019.

Referente al “Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos”, solicitado por Secretaría de Salud, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.025.000,00 (pesos tres millones veinticinco mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 24/19**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 1055/ 2019. Llamado a Licitación Pública N° 24/ 19

Apertura: 12/04/2019 a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-207-113/2019.

Referente a la adquisición: “Bolsas de Residuos”, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

3.250.000,00 (pesos tres millones doscientos cincuenta mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 25/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1056/ 2019. Apertura: 15/04/2019 a las 10:00 hs. Solicitud de Pedido N° 3-207-117/2019.

Referente al: "Servicio Integral de Limpieza de Desagues Pluviales en el distrito", solicitado por Secretaría de Espacios y Servicios Públicos , según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.100.000,00 (pesos Treinta Millones Cien Mil).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 26/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1068/2019. Llamado a Licitación Pública N° 26/2019.

Apertura: 16/04/2019, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-302-41/2019.

Referente a la Adquisición de: "Vehículos", solicitado por las Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.030.988,00 Pesos Once Millones Treinta Mil Novecientos Ochenta y Ocho).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

mar. 20 v. mar. 21

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 35**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35 para efectuar el "Servicio de Mantenimiento de las Pistas Olímpicas de BMX, Patín y toda la zona del Campo de Deportes N° 3", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 5.898.510,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.899,00.

Presentación y Apertura: 5 de abril de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.

Expediente N° 4119-000186/2019.

mar. 20 v. mar. 21

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 1/18**

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 9088

Objeto: "Servicio de Inspección Técnica Y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado-Bahía Blanca".

Localidad: Bahía Blanca, Partido: Bahía Blanca

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 Planta Baja, en las instalaciones de la Biblioteca, el día 22 de abril de 2019 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: pesos ciento veintiséis millones (\$126.000.000,00). N° de expediente: EX-2018-08752058-GDEBA-

DPCLMIYSPGPPropuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de abril de 2019 a las 10:30 hs. en la Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6° piso Oficina 613. Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata. El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios o retirarse de manera gratuita en la Oficina 613 del Piso 6° Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de

Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.  
Consultas: Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

### **Licitación Privada N° 1/19**

POR 1 DÍA: Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 1/19, Expediente Interno N° 028/ 024/ 2019 para la contratación del Servicio de SAE (Carnes, Panificados, Lácteos) con un presupuesto estimado de pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos (\$8.764.032), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 25 de Marzo de 2019 - 8:30 horas

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/ Gral Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - calle 9 de Julio N° 79 e/ Gral Paz e H. Irigoyen – Distrito Chivilcoy

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Consulta Y Retiro De Pliegos: En Sede del Consejo Escolar (sala de SAE ) Calle 9 de Julio N° 79, e/ Gral Paz e H. Irigoyen Lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

### **Licitación Privada N° 2/19**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 2/19, Expediente Interno N° 028/ 025/ 2019 para la contratación del Servicio de SAE ( Frutas, Verduras, Artículos de limpieza, Productos secos) con un presupuesto estimado de pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrosientos Cuarenta y Dos ( \$ 6.233.442), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 26 de Marzo de 2019 – 8,30 horas

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/ Gral Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - calle 9 de Julio N° 79 e/ Gral Paz e H. Irigoyen – Distrito Chivilcoy

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Consulta y Retiro de Pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Sala de SAE) - Calle 9 de Julio N° 79, e/ Gral Paz e H. Irigoyen - Lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

### **Licitación Privada N° 18/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2967-2222/19. Fijase fecha de Apertura el día 27 de marzo de 2019, a las 09:00 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 18/2019, por la Adquisición de Ropa y Uniformes para este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires.-donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A Esteves-Oficina de Compras, Garibaldi 1661, Temperley (1834)

## **MINISTERIO DE SALUD H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

### **Licitación Pública N° 16/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al expte N° 2915-9490/2019. Llámese a Licitación Pública N° 16/2019, Adquisición de Insumos.

Apertura de Propuestas: Día 3 de abril de 2019 a las 08:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 3.000,00.

## **MINIETERIO DE SALUD H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

### Licitación Pública N° 18/19

POR 1 DÍA - Corresponde al expte N° 2915-9515/2019. Llámese a Licitación Pública N° 18/2019, Adquisición de Insumos. Apertura de Propuestas: Día 3 de abril de 2019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 5.000,00.

### MINISTERIO DE SALUD H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)

### Licitación Pública N° 19/19

POR 1 DÍA: Corresponde al expte. N° 2915-9495/2019. Llámese a Licitación Pública N° 19/19, Adquisición de medicamentos para trasplante. Apertura de Propuestas: Día 3 de abril de 2019 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs. de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 19.600,00.

### MINISTERIO DE SALUD H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)

### Licitación Pública N° 20/19

POR 1 DÍA - Corresponde al expte. N° 2915-9521/2019. Llámese a Licitación Pública N° 20/19, Adquisición de Insumos para Hematología. Apertura de Propuestas: Día 3 de abril de 2019 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 3.100,00.

### MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

### Licitación Privada N° 28/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/19, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Electrodomésticos, que tramita por expediente N° 2991-3/2019, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio Laboratorio, en el Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 27 de marzo de 2019, a las 10:00 hs. Licitación Privada N° 28/19 expediente N° 2991- 3/2019 en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 en la oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

HOSPITAL LUISA C. DE GANDULFO.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

### MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

### Licitación Pública N° 1/19

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 31708/C/2019. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 1/2019 para efectuar la Compra de Repuestos de Motor para Motoniveladora Caterpillar 120K - Serie JAP 00995, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Presupuesto Oficial: Pesos un millón setecientos catorce mil sesenta y uno (\$ 1.714.061,00). Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Fecha Apertura de Propuestas: 29/04/2019 - Hora: 08:00.- Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos setenta y uno con diez ctvos. (\$ 2.571,10).

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

### Licitación Pública N° 2/19

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 31750/S/2019. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a

Licitación Pública N° 2/2019 para efectuar la Compra de dos (2) Mini Cargadoras y un (1) Martillo Hidráulico con destino a la Secretaría de Servicios, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos seis con veinte ctvos. (\$ 4.480.806,20). Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Fecha Apertura de Propuestas: 29/04/2019 - Hora: 09:00. Valor del Pliego: Pesos seis mil setecientos veintiuno con veinte ctvos. (\$ 6.721,20).

mar. 21 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 14/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 1680-S-2019. Objeto: "Demarcación Vial, Señalamiento Horizontal de Avenidas y Calles Principales del Partido".

Fecha y hora de Apertura: 22 de abril de 2019 – 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 9.931,41 (pesos nueve mil novecientos treinta y uno con 41/100).

Presupuesto Oficial: \$ 9.931.410,00 (pesos nueve millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos diez).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2° piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

mar. 21 v. mar. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 34/19**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación y Mantenimiento de semáforos de Merlo Centro

Presupuesto Oficial: \$ 9.604.835,00

Valor del pliego: \$ 96.050,00

Fecha de Apertura: 03/04/19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 26-03 al 27-03 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de Marzo de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 03/04/19 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 21 v. mar. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 56/19**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2019

Objeto: Mantenimiento de espacios verdes, conservación de mobiliario urbano y juegos.

Presupuesto Oficial: \$ 15.450.768,00

Valor del pliego: \$ 154.510,00

Fecha de Apertura: 08-04-19 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 27 al 29 de Marzo de 2019.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 3 de Abril de 2019 y 4 de Abril de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/04/19 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 21 v. mar. 22

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 11.926**

POR 1 DÍA - Expediente N° 66.604. Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de monitores.

Fecha de la Apertura: 03/04/2019 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 26/03/2019.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 01/04/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2872 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico [licitacionesdebienes@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdebienes@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Privada N° 11.930

POR 1 DÍA - Expediente N° 66.665. Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Renovación de Licencias de Uso Mule Anypoint Platform (Enterprise Edition) y API Manager & Analytics.

Fecha de la Apertura: 01/04/2019 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/03/2019.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 31/03/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2872 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico [licitacionesdebienes@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdebienes@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

# Varios

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor JOSÉ MARÍA BRANDI, DNI 20.184.742 que en el expediente N° 2160-3392/08 alc. 3 por el cual tramita Sumario Administrativo de Responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Subcontador General de la Provincia mediante RESOL-723/11, con motivo de presuntas irregularidades detectadas en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques en contrataciones por locación de servicios de supuestos agentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que en RESOL 2018-543-GDEBA-CGP se ha resuelto: La Plata, 4 de Diciembre de 2018: Visto: las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de presuntas irregularidades detectadas en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques, resultante de contrataciones por locación de servicios de supuestos agentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que de los elementos obrantes en autos se desprende que, en el año 2008, se detectó la liquidación de haberes a personas que habrían suscripto contratos de locación de servicios, sin la correspondiente documentación respaldatoria, no obrando en el Departamento Tesorería constancias del retiro de los cheques correspondientes, siendo sin embargo los mismos abonados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (fojas 287); Que a fojas 289/292, el Director General de Administración efectúa informe en el que precisa el régimen del personal que labora en el Instituto Cultural, detallando el procedimiento seguido para la elaboración de un Contrato de Locación de Servicios, su liquidación y posterior pago; indicando, con relación a las personas cuestionadas, que no existe solicitud de contratación de los mismos por parte de área alguna de la jurisdicción, que no existe documentación del contratado aportada a los fines de realizar el contrato, que tampoco hay elementos en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, por lo cual dicha dependencia no emitió memo ni comunicación alguna informando sobre la contratación de dichas personas y, por lo tanto, la Presidencia no emitió ninguna forma de comunicación ordenando el pago de haberes y tampoco la Dirección General de Administración efectuó comunicación alguna al Área Liquidación de Haberes para realizar el pago; Que, concluye manifestando que, a pesar de ello, la citada área cargó en el sistema de liquidación a esas personas, generando los recibos cheques e incluyéndolos en los listados generales del personal del Instituto Cultural; que los mismos no fueron retirados por las personas involucradas de la Tesorería del Instituto, pero sí fueron cobrados, por una cifra cercana a los \$ 200.000.-; Que por expediente N° 2160-

3392/08, se sustancia sumario administrativo de carácter disciplinario, ordenado por Disposición N° 417/08 (fojas 294 y vuelta del Alcance 1, agregado como fojas 6), con motivo del hecho en cuestión; Que asimismo, se ha efectuado la correspondiente denuncia penal (copia certificada de fojas 334/338), originándose la causa N° 06-00-039283-08, caratulada "Brandi, José María y Otros S/ Fraude en perjuicio de la Administración Pública", en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata; Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante Resolución N° 723/11, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fojas 352 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo; Que como primer medida se libró oficio al Director de Sumarios de la Dirección Provincial de Personal, a fin de solicitarle remita copia de toda actuación conclusiva (auto de imputación, dictamen, etc.) que hubiere emanado de la Dirección a su cargo, a los efectos de su acumulación a las presentes. Que se libraron oficios al Juzgado de Garantías nro. 1 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Guillermo Atencio y al Juzgado Correccional nro.1, Dra. Miriam Ermilli. Que la Instrucción actuante se constituye, en la mesa de Entradas del Juzgado Correccional nro. 1, a efectos de tomar vista de las actuaciones que corren por IPP 06-00-039283-08, y se informa que la causa tramitan ante el Juzgado Correccional nro. 5 de La Plata, a cargo del Dr. Diego Tatarsky. Que se informa que la causa ha sido apelada por el Sr. Brandi, José María, quien fuera condenado a pena de prisión y elevada a la Cámara Penal de Apelaciones, en Agosto de 2012; señala el magistrado que el proceso está suspendido para 8 imputados, en razón de haberse sometido cada uno de ellos al régimen de probation y los mismo se han comprometido a devolver los recursos mal percibidos, con anuencia del letrado apoderado de la Fiscalía de Estado, quien tuvo intervención. Que se procedió a citar al agente Brandi, José María, informando el notificador, que ante haber concurrido en distintas jornadas al domicilio señalado y no encontrando a nadie, procedió a dejar copia de la cédula en la puerta. Que con fecha 11 de Octubre de 2012, la Dirección de Sumarios, de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, informa que las actuaciones por las que tramita sumario disciplinario, se encuentra en etapa de prueba de cargo, con el respectivo secreto de sumario, sin que hasta la fecha se hayan resuelto las mismas. Que, con fecha 8 de Agosto de 2013, se le requirió al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, informe si consta en el Organismo el recupero de dinero a favor del Estado Provincial, a consecuencia de lo acordado y resuelto en la IPP 06-00-039283-08, caratulada "Brandi, José María y otros s/ Fraude en perjuicio de la administración pública", causa que tramita por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 5 de La Plata, a cargo del Dr. Diego Tatarsky; que se reiteró el requerimiento al Fiscal con fecha 25/6/13 y con fecha 9/12/13. Que como respuesta, la Fiscalía de Estado contesta los oficios, informando que el imputado José María Brandi fue condenado a la pena de 2 años y 10 meses e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y con relación al resto de los imputados se dispuso la suspensión de juicio a prueba habiéndose depositado y transferido a la cuenta de la Fiscalía de Estado 1064/09 la suma de pesos cinco mil cuatrocientos pesos (\$5400) el día 17/10/13. Que a efectos de actualizar la información de la Fiscalía de Estado, en 23 de julio de 2015 se libró nuevo oficio; la respuesta del organismo de control da cuenta que no se obtuvo mejor recaudación que la ya indicada. Que posteriormente se agregaron copias de las actuaciones que corrian por expediente 2160-3392/08, en donde consta la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, como de las resultados de la causa penal referida, confirmándose que el sr. José María Brandi había sido condenado, por estos hechos, a la pena de dos años y diez meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos o empleos públicos. Que a consecuencia de lo hecho, se citó en reiteradas oportunidades al mencionado Brandi a declaración indagatoria; tras el éxito en la última de las notificaciones, se dejó debida constancia de la incomparecencia del mencionado a la audiencia designada; Que la instrucción actuante considera que los arts. 1101, 1102, 1103 y 1105 del antiguo Código Civil como los artículos 1774, 1775, 1776 y 1777 del nuevo Código Civil y Comercial, determinan la prejudicialidad penal, cuyas resultados necesariamente deben influir sobre la existencia o inexistencia del hecho y/o en la responsabilidad del inculpaado, pues de lo contrario podría caerse en el escándalo jurídico de dos fallos contradictorios en flagrante violación a los arts. 1102 y 1103 del viejo Código Civil. (Suprema Corte Bs.As., "Leonardo, Alberto Luis c/ Isaura S.A. s/ Indemnización por despido"). DJBA 143, 89 - AyS 1992-I, 461. Que por ello, la Instrucción toma para sí y hace propias las conclusiones sobre los hechos que dieron origen a las actuaciones disciplinarias y penales, elaboradas por funcionarios en ejercicio de su competencia. Que en consecuencia, los argumentos que se enuncian a continuación se sostienen en los antecedentes acumulados, y han sido ordenados en torno a los fundamentos, ya expuestos, en las actuaciones disciplinarias y penales antes referenciadas. Que conforme se ha precisado en las actuaciones citadas, un agente del Instituto Cultural ha cometido acciones destinadas a defraudar al Fisco Provincial, instrumentando altas destinadas a percibir haberes en favor de personas que no habían prestado servicios para el instituto, con lo que se configura el daño objeto de la presente investigación. Siguiendo la línea de tales decisorios, el señor José Luis Brandi, aprovechándose de su rol en la Administración Pública, dio de alta en febrero de 2006 a ocho personas ajenas al Estado, para que estos percibieran haberes a los cuales no tenían derecho. Que la materialidad se encuentra legalmente probada, conforme surge especialmente de la prueba que fuera analizada en las causas referidas, que para esta instrucción han resultado en una verdad firme sobre los hechos, a mérito de la vigencia de las normas del código civil supra citadas. Que en tal sentido, la Instrucción entiende que se halla demostrada la relación de causalidad entre quien cometió el fraude administrativo y fue condenado en sede penal a través de un ardid particular, que ha sido descripto supra, y que ha perjudicado el erario fiscal; que ello constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del agente Brandi a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767. Que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos ha sido señalado reiteradamente como cercano a los \$ 200.000; a los efectos del rigor que se exige en esta clase de procedimientos, se ha trasladado el cuadro que obra a fs. 337, para precisar el daño económico sufrido por el Estado, conforme lo siguiente:

## Perjuicio fiscal 2160-3392/08

	Año 2006								Totales
	febrero	Marzo	abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Castagnasso, Julieta	7385,7	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	33007,1

Coste, Santiago Ernesto	7385,7	3660,2	3660,2						14706,1
Crivos, Guillermina	7385,7	3660,2	3660,2						14706,1
Gutierrez, Evangelina				7320,4	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	21961,2
Horn, Maria Laura				3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	18301
Palomeque, Hector Fabián				7320,4	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	21961,2
Pozzi, Luis Alberto				3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	18301
Sficcó, Juan Amador	7385,7	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	33007,1
Totales	<b>29542,8</b>	<b>14640,8</b>	<b>14640,8</b>	<b>29281,6</b>	<b>21961,2</b>	<b>21961,2</b>	<b>21961,2</b>	<b>21961,2</b>	<b>175950,8</b>

Que en consecuencia, el monto final del perjuicio fiscal es de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 80/00 (\$ 175.950,80), a las siguientes fechas: \$ 29542,80 al 28/2/2006; \$ 14.640,80 al 31/3/06; \$ 14.640,80 al 30/4/06; \$ 29281,6 al 31/5/06; \$ 29281,6 al 30/6/06; \$ 29281,6 al 31/7/06; \$ 29281,6 al 31/8/06; \$ 29281,6 al 31/9/06; Que sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que la instrucción ha tomado conocimiento que como consecuencia de la Causa Penal aludida, aquellos que resultaron beneficiados por el actuar ilícito de Brandi, abonaron en concepto de reparación del daño al Fisco y en la cuenta de Fiscalía de Estado n° 1064/03, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400), sin tener constancia de ningún otro depósito efectuado por igual concepto. Que con todos los fundamentos antes expuestos, a fojas 457/461 la instrucción dicta auto de imputación responsabilizando por el perjuicio fiscal ocasionado en las condiciones supra señaladas, al Sr. José María Brandi, DNI 20.184.742, quien se desempeñase en el Area Liquidación de Haberes del Instituto Cultural, por los montos y las fechas señaladas supra; Que conferida la vista prevista en el artículo 20.1 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13.767, el imputado no presenta descargo dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Señor José María Brandi, DNI 20.184.742 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Que en el uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 13767, el Contador General ha instruido, mediante Nota 2017-03789998-GDEBA-CGP, que la firma de las resoluciones vinculadas al ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 inc. p) y concordantes de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 sea asumida indistintamente con el Subcontador General de la Provincia; Por ello, EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 80/00 (\$ 175.950,80), a las siguientes fechas: \$ 29542,80 al 28/2/2006; \$ 14.640,80 al 31/3/06; \$ 14.640,80 al 30/4/06; \$ 29281,6 al 31/5/06; \$ 29281,6 al 30/6/06; \$ 29281,6 al 31/7/06; \$ 29281,6 al 31/8/06; \$ 29281,6 al 31/9/06, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Señor José María Brandi, DNI 20.184.742 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. **Graciela Beatriz Olaechea** - Abogada- Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia. Queda Usted notificado.

mar. 15 v. mar. 21

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEONARDO PASCUAL CARULLO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-226.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de San Miguel por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director General .

mar. 15 v. mar. 21

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BERTHA SANDRA PIAZZA ANDINO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y

Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 3-060.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de LanÚs por el Ejercicio 2017. La Plata, 11 de marzo de 2019.

**Marta Silvina Novello**, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores Santiago Ariel BAZAN; Nélida Rosa CASINO; Juan Andrés GARCIA; Ursula Alejandra GOMEZ; Mariana Inés LARRUBIA; Hugo Javier LOZANO; Emiliano Luis PEREZ PASQUIER; David Alfredo RIO; Juan Ignacio RIVAS; Héctor Pablo RUSSO; Andrés Daniel SPLENDIDO; Matías Ezequiel THEAUX y Lucas Manuel VEIGA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín GRINBERG; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-012.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director General.

mar. 15 v. mar. 21

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor JONATHAN EZEQUIEL FIGUEREDO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-95423-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de febrero de 2019. Autos para Resolver (artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director.

mar. 15 v. mar. 21

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-85158-76 a los derechohabientes de VÍCTOR ANÍBAL ESCUDERO la Resolución aprobada por Acta N° 2838 de fecha 19/06/2006 debiendo en el plazo de 10 días proceder a abonar a este organismo la suma adeudada en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

#### RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA N° 2838

VISTO, las presentes actuaciones a raíz de las cuales se analiza la situación previsional de Víctor Aníbal ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 204977 del 11-4-77 se acordó jubilación ordinaria en base a servicios prestados en la Comuna de La Plata, a partir del 1-8-76, posteriormente y como consecuencia de la evaluación de beneficios múltiples dispuesta por Auditoría efectuada por la Comisión Técnica Jurídica, se detectó que el titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 28-2-01, infringiendo el principio de beneficio único imperante al último cese, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo,

Que no obstante ello se advierte que el titular continuó en tareas de carácter común en relación de dependencia, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor atento la incompatibilidad existente entre la percepción del haber total en pasividad y el sueldo de la actividad, ello conforme lo dispuesto por el art. 60 del Decreto Ley 9650 T.O.1994,

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a Víctor Aníbal ESCUDERO, por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el comienzo de la percepción del beneficio provincial y hasta el cese operado en el orden nacional, conforme las normas de compatibilidad limitada e incompatibilidad absoluta, vigentes en cada período, el que asciende a la suma de \$ 212052,80, ya efectos de su recupero se deberá afectar el 20 mensual de los haberes previsionales del titular hasta la cancelación total de la deuda.-

ARTÍCULO 2. Pase a la División Informaciones Generales -Sector Deudas- tanto para su notificación como para la afectación del haber.-

Carlos Alberto Rodríguez, Director Gremial

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-263052-13 a los derechohabientes de DELISE NORMA LUCIA la Resolución N° 859.996 de fecha 16/03/2017 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.-

**RESOLUCIÓN N° 859.996**

VISTO, el expediente N° 21557-263052-13 correspondiente a la Sra. DELISE NORMA LUCIA, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el porcentaje consignado en el Alta transitoria, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación ordinaria en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, equivalente al 75 del sueldo y bonificaciones asignado al cargo Administrativo, Oficial Superior A- Categoría: 17- Agrupamiento: A, dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Resolución N° 835779 de fecha 31/03/2016, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. DELISE Norma Lucia, a partir del día 1° de Octubre de 2013 equivalente al 70 del sueldo y bonificaciones asignado al cargo Administrativo, Oficial Superior A- Categoría:17- Agrupamiento: A, con 38 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que durante el tramite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva, el área técnica competente da cuenta de una discordancia entre los datos subidos por el empleador y la certificación de servicios enviada por el organismo con posterioridad, por lo que se procede a rectificar el porcentaje otorgado en forma transitoria, modificando el código jubilatorio;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 al 30/06/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 36/100 (\$36.041,36);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. DELISE Norma Lucia, toda vez que existe un error en el abono del porcentaje, atento que se estaba abonando en demasía los haberes que se encontraba percibiendo la titular con carácter transitorio;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 36/100 (\$36.041,36) por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 al 30/06/2016, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. DELISE Norma Lucia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20 del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-131152-02 a los derechohabientes de TELIAS ALBERTO la Resolución N° 792.310 de fecha 02/07/2014 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de

pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

### RESOLUCIÓN N° 792.310

VISTO, el expediente N° 2350-131152-02 correspondiente a TELIAS ALBERTO, en el cual resulta un cargo deudor y,

#### CONSIDERANDO

Que por resolución N° 666.246 de fecha 04 de Junio de 2009 dictada por el Honorable Directorio de este Instituto de Prevision Social se deniega el beneficio de pensión a la Sra. CASTILLO Dominga Cidaneli, ordenándose liquidar el correspondiente cargo deudor por haberes indebidamente percibidos desde la fecha de Alta (19/11/2003) y hasta la baja del beneficio (28/11/2008), toda vez que de las presentes actuaciones surge que la Sra. Castillo no convivía con el Sr. TELIAS al momento del fallecimiento;

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquida cargo deudor por el período comprendido desde el 19/11/2003 hasta el 30/12/2008 por haberes indebidamente percibidos por la Sra. CASTILLO que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 77/100 CENTAVOS (\$ 58.933,77);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de lo expuesto que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la titular, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499,784,792 Y concordantes del Código Civil);

Que, la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. CASTILLO Dominga Cidaneli por el período comprendido desde el 19/11/2003 hasta el 30/12/2008 que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 77/100 CENTAVOS (\$58.933,77), atento lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la Sra. CASTILLO Dominga Cidaneli, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realice una propuesta de pago de la deuda mencionada en el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 3°: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda ordenada por Resolución N° 668246 de fecha 04 de Junio de 2009.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-22119-96 a los derechohabientes de ROBLEDO JULIO ALEJANDRO la Resolución N° 898.129 de fecha 28/08/2018 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.-

### RESOLUCIÓN N° 898.129

VISTO, el expediente N° 2350-2219-96, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO s/ Suc.- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 2° declara legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Rosa Carmen Torres por el período comprendido entre el 11/02/2006 al 06/04/2006 el cual asciende a la suma de Pesos tres mil trescientos veintitrés con 48/100 (\$3.323,48), asimismo en el art. 4° intima a la Sra. Rosa Carmen Torres para que en el plazo perentorio de 5 días proponga forma de pago de la deuda liquidada en el art 2°;

Que el día 07/04/2006 fallece la Sra. TORRES Rosa Carmen;

Que el Sector Gestión y recupero de Deudas informa la inexistencia de deuda a nombre de la causante Rosa Carmen Torres, toda vez que el beneficio pensionario fue dado de alta el 01/10/2006 con efecto retroactivo al 11/02/2006, día posterior al del fallecimiento del causante, atento que la Sra. Torres falleció el día 07/04/2006 y con el alta se abonaron mensualidades atrasadas que no fueron percibidas a causa de dicho fallecimiento;

Que se adjuntan planillas de Juicios Universales donde informan la inexistencia de sucesorios abiertos a nombre del Señor ROBLEDO Julio Alejandro D.N.I N° 7727561 Y de la Señora TORRES Rosa Carmen D.N.I N° 6687576; Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento haberse dictado el acto con posterioridad a la fecha de su fallecimiento correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el arto 114 de la Ley 7647/70; Por lo expuesto, se deberá dejar sin efecto los art. 2 y 4 de la Resolución N° 748058 Y modificar el art. 7° de la misma, debiendo intimar a los derecho habientes de ROBLEDO Julio Alejandro a que propongan forma de pago de la deuda declarada legítima en el art. 1 de la presente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, debiendo dejarse sin efecto los artículos 2 y 4, asimismo se deberá modificar el art. 7° de la misma, debiendo intimarse a los derecho habientes de ROBLEDO Julio Alejandro a que propongan forma de pago de la deuda declarada legítima en el art. 1° de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°: Una vez resuelto lo establecido en el ARTÍCULO 1°, atento la deuda que asciende a la suma de Pesos un mil setecientos noventa y dos con 65/100 (\$ 1.192,65) y lo dispuesto en la Resolución 262/11 del 1 de agosto de 2011 dictada por Fiscalía de estado, en aras de evitar dispendio de recursos humanos y materiales y por la exiguidad del monto, en su arto 1° dispone :para todo tipo de créditos inferiores a la suma de Pesos Dos Mil (\$2000), se decide con carácter general no iniciar las acciones judiciales pertinentes, corresponde el archivo de las presentes actuaciones en el ARCHIVO DE BENEFICIARIOS con los de su clase, ello así, atento las facultades de archivo concedida en el art. 10 de la Resolución 15/2012 dictada por el Honorable Directorio de este Organismo

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-431458-17 a los derechohabientes de RODOLFO OSEAR URIARTE la Resolución N° 908.346 de fecha 30/01/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 908.346

VISTO el expediente N° 21557-431458-17 por el cual se trata la situación previsional de Rodolfo Osear URIARTE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Pensión se produjo el fallecimiento del solicitante con fecha 26 de mayo de 2018, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo Osear URIARTE, con documento DNI N° 5.157.263, le asistía el derecho al goce del beneficio de pensión equivalente al 53 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice director de 1 ra. (de 20 a 29 secciones) - EPC con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 17 de octubre de 2017 día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 26 de mayo de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-79599-90 a los derechohabientes de MONITA MIGUEL JOSÉ la Resolución aprobada por acta N° 2770 de fecha 19/05/2005 debiendo en el plazo de 10 días proceder a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar

convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.-

#### RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA N° 2770

VISTO, el expediente por el cual se analiza la situación previsional del titular, y;

Que, por resolución n° 323.760 de fecha 27 de junio de 1991 se le acordó beneficio de jubilación por edad avanzada en base al cargo de Personal Administrativo Clase III con 35 hs., con 16 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Florencio Varela, con efectos patrimoniales a partir del 31-07-1990.-

Que, posteriormente, y como resultado del estudio de las actuaciones nacionales y provinciales dispuestas en orden a la Auditoría efectuada por la Comisión Técnica Jurídica "Ad Hoc" a efectos de evaluar beneficios múltiples se detectó que poseía un beneficio anterior en el ámbito nacional.-

Que cabe señalar que la jubilación por edad avanzada acordada en este ámbito resulta ilegítima al haberse transgredido el principio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y en el art. 10 de la Ley 23604.-

Que, es dable destacar que atento el principio imperante por aplicación de la mención, se ha producido un pago indebido, toda vez que el titular obtuvo un beneficio en esta sede sin derecho a ello, situación por la cual corresponde repetir lo pagado sin justa causa.-

Que, el área técnica pertinente deberá realizar el correspondiente cargo deudor por el período comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio y la baja operada en planillas de pago en virtud de las facultades conferidas por el art. 7 inc. B de la Ley 8587.-

Que, asimismo resulta de aplicación al caso en estudio lo dispuesto por el art. 168 de la Ley 24241, atento que la mayor cantidad de años de servicios con aportes en el ámbito nacional.-

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto, a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, la resolución n° 323760 de fecha 27 de junio de 1991 perteneciente a don Miguel José MONITA por los motivos precedentemente expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2.- Proceder a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio y la baja operada en planillas de pago en virtud de las facultades conferidas por el art. 7 inc. B de la Ley 8587, y a efectos de su recupero se deberá intimar al titular bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, comunicándole que podrá proponer como forma de pago la afectación del 20% de los haberes que percibe en el orden nacional.-

ARTÍCULO 3.- Pase al Departamento Asesoramiento para su notificación, cumplido a Adecuaciones y Altas.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

#### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-118672-08 A MARÍA CLAUDIA MARCHESE la Resolución N° 900.959 de fecha 10/10/2018.-

#### RESOLUCIÓN N° 900.959

VISTO, el expediente N°21557 -118672-08 correspondiente a María Claudia MARCHESE, DNI 13.300.382 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 28/02/2009, en base al 75 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Especial - Desfavorable 1 -Diferenciada, con el máximo de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas toman nueva intervención, asignando esta vez y de manera definitiva, el 70% del cargo que venía percibiendo de manera transitoria pero rectificando el porcentaje por el cambio de funciones (tareas pasivas) certificado, no correspondiendo el 5% adicional del art.43 DL9650/80 al no tener 25 años al frente directo de alumnos .

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766,868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/2009 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 (\$58.843,78), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda liquidada.  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a María Caludia MARCHESE por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/2009 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 (\$58.843,78), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el ARTÍCULO 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-212424-12 A TEBES MARIO NORBERTO la Resolución N° 899.338 de fecha 12/09/2018 .

**RESOLUCIÓN N° 899.338**

VISTO, el expediente N° 21557-212424-12 correspondiente a TEBES MARIO NORBERTO, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y

**CONSIDERANDO,**

Que en el informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del Sr. TEBES MARIO NORBERTO, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que a fs. 35 del expediente pensionario N° 21557-404868-17 se presenta la Sra. TOLOSA MARIA CRISTINA, pensionado de este Organismo, asumiendo la autoría de dichas extracciones, solicitando se le descuenta de su haber las sumas que percibió indebidamente;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 30397.74

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20 de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 Y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y consustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE - con- /74 cvos. (\$30397.74), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. TEBES MARIO NORBERTO.-, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Afectar el 20 del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas-Deudas Notificaciones, para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-389066-16 a los derechohabientes de MANUEL SALVADOR MARTINEZ la Resolución N° 901.564 de fecha 18/10/2018 .-

### RESOLUCIÓN N° 901.564

VISTO el expediente N° 21557-389066-16 por el cual Manuel Salvador MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Manuel Salvador MARTINEZ, con documento DNI N°11.253.641, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15 - 48hs, con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 1 ° de enero de 2017, día siguiente al cese, y hasta el 9 de agosto de 2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley W 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-21868-93 a los derechohabientes de AMENGUAL JUAN CARLOS y de CARTASEGNA ELIDA ROSA la Resolución N° 902.539 de fecha 25/10/2018 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.-

### RESOLUCIÓN N° 902.539

VISTO, el expediente N° 2918-21868-93 correspondiente a AMENGUAL JUAN CARLOS S/ Suc., en el cual tramita cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, y

#### CONSIDERANDO,

Que con fecha 7/08/2013 la Sra. CARTASEGNA Elida Rosa, mediante apoderada, peticiona beneficio de pensión, asumiendo la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del Sr. AMENGUAL Juan Carlos;

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 799012 de fecha 01 de Octubre de 2014 acuerda el beneficio de Pension a la Sra. CARTASENA Elida Rosa, a partir del 11/12/2012;

Que con fecha 24 de Septiembre de 2014 se produce el fallecimiento de la Sra. CARTASEGNA Elida Rosa;

Que la Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas liquido cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma que asciende a PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 (\$10.872,81 );

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso;

Que, habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, en virtud del error incurrido, se faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, la cual conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 Y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 799012 de fecha 01 de Octubre de 2014, atento haberse dictado el acto con posterioridad a la fecha de su fallecimiento correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el arto 114 de la Ley 7647/70; En este sentido, se deberá dictar un nuevo acto administrativo que modifique en su parte pertinente el art. 1° de la Resolución N° 799012, debiendo reconocer el Derecho al beneficio de pensión que le asistía a la sra. CARTASEGNA Elida Rosa;

Que el Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la Sra. Cartasegna, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 (\$10.873,81);

Que el importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal W50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.;

Deberá disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución N°12/18;

Que para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia se deberá habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 10.873,81) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. CARTASEGNA ELIDA ROSA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Revocar el arto 1° de la Resolución N° 799012, atento el error incurrido al momento del dictado de la mencionada Resolución, conforme el arto 114 del Decreto-Ley 7647/70, debiendo dictarse un nuevo acto administrativo que reconozca el Derecho al beneficio de pensión que le asistía a la Sra. CARTASEGNA Elida Rosa, convalidando los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la Sra. Cartasegna, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 (\$10.873,81).

**ARTÍCULO 4°:** El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

**ARTÍCULO 5°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorias establecidos en la Resolución N°12/18.

**ARTÍCULO 6°:** Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

**ARTÍCULO 7°:** Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal- para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública atento el fallecimiento de la Sra. CARTASEGNA ELIDA ROSA, acaecido con fecha 24/09/2014, se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 85.546,28).

**ARTÍCULO 8°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2803-79599-90 a los derechohabientes de MONITA MIGUEL JOSÉ la Resolución N° 693.306 de fecha 01/12/2010 debiendo en el plazo de 10 días proceder a abonar a este organismo la suma adeudada en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de

apremio.-

### RESOLUCIÓN N° 693.306

VISTO, el expediente N° 2803-79599-90 iniciado por Miguel José MOÑITA, atento el cargo deudor practicado en autos por percepción indebida de haberes, y

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución obrante a fs. 49 de fecha 19/05/05 se dejó sin efecto la Resolución N° 323.760 por la que se le acordaba beneficio jubilatorio al titular, ordenándose la formulación de la deuda por haberes percibidos indebidamente habida cuenta resultar ilegítimo el beneficio obtenido en este ámbito por los motivos mencionados en el acto administrativo obrante a fs. 49 al cual nos remitimos en honor a la brevedad;

Que en este orden de ideas, el área técnica, cumplimentando lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución que revoca el beneficio acordado oportunamente, procede a efectuar cargo deudor, el cual asciende a la suma de \$ 116,890,46 por haberes percibidos indebidamente, atento lo expuesto precedentemente;

Que a fs. 73 se dictaminó declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente; Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 01/12/2010 según consta en el Acta 3026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítima la deuda liquidada a fs. 61, que asciende a la suma de \$ 116.890,46 por haberes percibidos indebidamente por Miguel José MOÑITA, ello conforme al arto 61 del Decreto-ley 9650/80, en consecuencia intimar de pago al titular por un plazo perentorio de 5 días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su recupero.

**ARTÍCULO 2.** Notificada la presente resolución y de resultar infructuosa la intimación dispuesta en el artículo 1 deberá darse intervención a la Dirección. Liquidación y Pago de Haberes, Dpto. Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas- para que tenga a bien confeccionar el pertinente título ejecutivo.

**ARTÍCULO 3.** Regístrese. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- para que tome la intervención de su Haberes, Dpto. Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho archívese.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social De La Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-352241-16 a MARIO LUIS PRIETO la Resolución N° 882.775 de fecha 10/01/2018.

### RESOLUCIÓN N° 882.775

VISTO, el expediente N° 21557-352241-16 correspondiente a Mario Luis PRIETO, DNI 12.196.095 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

#### CONSIDERANDO,

Que se da el alta, de manera transitoria a partir del 01/06/2016, beneficio de jubilación al titular de autos en los términos de la JAD, en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que mas tarde, por medio del sistema de cruces surge que el beneficiario reingreso en actividad en el desempeño de tareas comunes, en evidente incompatibilidad art.60 DL 9650/80, por lo que se procedió a dar de baja el beneficio de manera preventiva.

A raíz de la baja operada, el titular presenta el cese en los servicios de reingreso(20/03/2017), obteniendo luego la reactivación del beneficio previsional (05/2017), dejándose constancia que no se liquido el retroactivo pertinente.

Que a posteriori, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad (art.60 DL9650/80), por el período comprendido entre el 01/08/2016 hasta el 28/02/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 (\$103.692,68);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 Y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 (\$103.692,68) por haberes indebidamente, percibidos por el período comprendido entre el 01/08/2016 hasta el 28/02/2017, por Mario Luis PRIETO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo debido, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el ARTÍCULO que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, afectar el 20 del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo previsto en la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, continuar el trámite que por derecho corresponda.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-161138-10 a los derechohabientes de JULIA HERMENEGILDA AHUMADA la Resolución N°900.615 de fecha 02/10/2018 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N°900.615**

VISTO el expediente N° 21557 -161138-10 correspondiente a Julia Hermenegilda AHUMADA, a raíz de la Resolución 877776/17 por la cual se declara legítimo el cargo deudor practicado en cabeza de la titular de autos, por haberes indebidamente percibidos, en base a los considerandos expuestos en la citada, y

**CONSIDERANDO**

Que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución detallada ut supra, ya que en la misma se ordena notificar a la deudora Julia Hermenegilda AHUMADA del cargo impuesto. Posteriormente, se toma conocimiento del fallecimiento de la beneficiaria, deceso ocurrido con fecha anterior al dictado del acto administrativo que impone la deuda correspondiendo se modifique el acto en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70;

Que en este sentido se deberá dejar sin efecto la Resolución N° 0877776/17;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 877776/17 en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, por no ajustarse a derecho, a razón de que Julia Hermenegilda AHUMADA falleciera previo al dictado de la misma.

ARTICULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Julia Hermenegilda AHUMADA, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 87/100 (\$38.371,87) por percibidos durante el período comprendido entre el 01/12/2010-30/05/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 Y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3º: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la Sra. AHUMADA, a los efectos intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 10 días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el apartado 1º bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el pertinente recupero, de conformidad a lo establecido en el art.61 último párrafo de DL9650/80. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557 -164715-10 A los derechohabientes de ENRIQUE CESAR MONTES la Resolución N° 900.986 de fecha 10/10/2018 debiendo en el plazo de 10 días proceder abonar a este organismo la suma adeudada a la cuenta fiscal n° 50046/3 cbu 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

#### RESOLUCIÓN N° 900.986

VISTO, el expediente N°21557 -164715-10 correspondiente a Enrique Cesar MONTES, DNI 11.536.806 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución 713186/11 se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Ministerio de Salud, a partir del 01/02/2010.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo publico efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 Y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/02/2010 (fecha de reingreso) al 01/06/2017 (fecha de fallecimiento), la que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 14/100 (\$1.528.422,14) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que, a razón de haberse producido el deceso del Sr. MONTES con fecha 01/06/2017, se presenta la Sra. Norma Yolanda GUZMAN peticionando beneficio de pensión invocando el carácter de cónyuge supérstite.

Que durante la tramitación del beneficio pensionario solicitado, se produce el fallecimiento de la requirente (05/09/2017), por lo que se indica en esta instancia se debe proceder a la suspensión del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto Ley 7647/70.

Que los Organismos Asesores se han expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO1: Revocar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, debiendo dejarse sin efecto los artículos 2 y 4, asimismo se deberá modificar el art. 7° de la misma, debiendo intimarse a los derecho habientes de ROBLEDO Julio Alejandro a que propongan forma de pago de la deuda declarada legítima en el art. 1 ° de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO2°: Una vez resuelto lo establecido en el ARTÍCULO1°, atento la deuda que asciende a la suma de Pesos un mil setecientos noventa y dos con 65/100 (\$ 1.192,65) y lo dispuesto en la Resolución 262/11 del 1 de agosto de 2011 dictada por Fiscalía de estado, en aras de evitar dispendio de recursos humanos y materiales y por la exiguidad del monto, en su arto 1 ° dispone :para todo tipo de créditos inferiores a la suma de Pesos Dos Mil (\$2000), se decide con carácter general no iniciar las acciones judiciales pertinentes, corresponde el archivo de las presentes actuaciones en el ARCHIVO DE BENEFICIARIOS con los de su clase, ello así, atento las facultades de archivo concedida en el art. 10 de la Resolución 15/2012 dictada por el Honorable Directorio de este Organismo

ARTÍCULO3°: Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

#### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-64919-89 a los derechohabientes de CRESCIONINI CARMEN EDITH la Resolución N° 745.152 de fecha 15/05/2013 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° 745.152**

VISTO, el expediente N° 2803-64919-89 correspondiente a CRESCIONINI CARMEN EDITH, en el cual se detectó que el titular reingresó a la actividad, la Resolución N°16/12, y

**CONSIDERANDO,**

Que oportunamente se acordó beneficio de jubilación al titular según Resolución de fs. 65;

Que el titular del beneficio se encuentra consignado en el Anexo I de la Resolución N°16/12 por haberse detectado su reingreso a la actividad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTÍCULO 3 de la citada Resolución el Sector Gestión y Recupero de Deudas ha procedido a la liquidación del cargo deudor de pesos ochenta mil cuatrocientos cuarenta con seis centavos (\$ 80.440,06).

Que habiendo acreditado el titular de manera fehaciente la finalización de la relación laboral objeto de la incompatibilidad, se procedió a la rehabilitación de la prestación previsional;

Que con posterioridad, el Sector Gestión y recupero de Deudas ha afectado el 20 de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios durante el periodo de vigencia de la incompatibilidad;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 Y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de (\$80.440,06) por haberes indebidamente percibidos por CRESCIONINI CARMEN EDITH de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 16/12, arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Convalidar la afectación del 20 del haber mensual del titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-179394-10 a los derechohabientes de NORMA BEATRIZ ANDRADE la Resolución N° 900.369 de fecha 26/09/2018 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de La Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° 900.369**

VISTO el expediente N° 21557-179394-10 iniciado por Norma Beatriz ANDRADE en la que se analiza su situación previsional atento la detección de tareas de reingreso advertidas por el RUPA y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 729096 de fecha 19 de Septiembre de 2012 (fs. 43), se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a Norma Beatriz ANDRADE a partir del día 01/11/2010, equivalente a 55 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 3- 1-0 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación. Ahora bien del cruce informático entre la base de datos de beneficios activos y la base de datos RUPA (Registro Único Permanente de Afiliados) se detectó que la titular del beneficio reingresó en la actividad en el ámbito nacional en tareas comunes en CR Administraciones (fs. 55/56), por lo que la Sra. Andrade estaba incurriendo en la limitación prevista en el artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80.

Que por Resolución N° 865633 de fecha 16 de mayo de 2017 y su Anexo I (fs. 51/54), se ordena suspender con carácter preventivo el beneficio de la Sra. ANDRADE Norma Beatriz. A fs. 57, se adjunta el cese en la actividad de reingreso con fecha 07/06/2017. Con fecha 14/08/2017 se produce el fallecimiento de la Sra. Andrade Norma Beatriz, conforme la planilla agregada a fs. 79/80, Atento lo manifestado en el párrafo que antecede a fs. 75/76 se formulo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el lapso establecido desde el 16/08/2012 (fecha de reingreso en las tareas fs.

56) al 7/06/2017 (fecha de cese en la actividad de reingreso) por la suma que asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$636.825,17) conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a foja 81 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26/09/2018, según consta en el Acta N° 3430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a fs. 75/76 por haberes percibidos indebidamente por la causante por el lapso establecido desde el 16/08/2012 (fecha de reingreso en las tareas fs. 56) al 07/06/2017 (fecha de cese en la actividad de reingreso) por la suma que asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$636.825,17) conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derechohabientes de la Sra. Andrade, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realicen una propuesta de pago de la deuda mencionada en el ítem 1). No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la misma.

ARTÍCULO 3. Se deja establecido que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en el plazo de ley, no corresponde computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4. Registrar, Pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, seguir como por derecho corresponda. Hecho, en su oportunidad, archivar.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-431458-17 a los derechohabientes de MARÍA DEL CARMEN POGGIO la Resolución N°904.881 de fecha 28/11/2018.

**RESOLUCIÓN N° 904.881**

VISTO el expediente N° 21557-448310-18 por el cual María del Carmen POGGIO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Roberto Francisco TALERICO, fallecido el 29 de enero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO1º. RECONOCER que a María del Carmen POGGIO, con documento DNI N° 5.653.705, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 68 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 28 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 30 de enero de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. -

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-389290-16, Resolución N° 904.530 de fecha 21/11/2018.-

**RESOLUCIÓN N° 904.530**

VISTO el expediente N° 21557-389290-16 por el cual Mabel Susana ALEXANDER, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Mabel Susana ALEXANDER con documento DNIF N° 6.214.077.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de enero de 2017 en base al 75 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica-Categoría 17- 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.-

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2991-5085-15 a PIFFARETTI ALICIA la Resolución N° 905.076 de fecha 02/10/2018 debiendo en el plazo de 10 días procedan a abonar a este organismo la suma adeudada la Cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz o en su defecto celebrar convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° 905.076**

VISTO, el expediente N° 2991-5085-15, por el que se tramita la solicitud de reconocimiento de servicio de la Sra. PIFFARETTI ALICIA, DNI 22.581.438,

**Y CONSIDERANDO**

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, dictó la Resolución 861733 de fecha 05/04/2017, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales, por el período comprendido entre el 01/07/1998 y el 30/04/2004, el que asciende a la suma de \$ 162.476,73 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 73/100), conforme artículo 61 del Decreto Ley 9650/80;

Que por el artículo 3° de la citada resolución se procedió a intimar al solicitante para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de procederse al recupero de la deuda por la vía de apremio (conforme arto 3°);

Que conforme constancia de fojas 29 la solicitante procedió a formular propuesta de pago consistente en de pago de la deuda en treinta y cinco (35) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.513 (cuatro mil quinientos trece) y una última cuota de \$ 4.521,73 (cuatro mil quinientos veintiuno con setenta y tres centavos);

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el artículo 61°, último párrafo, del Decreto-Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Sra. PIFFARETTI ALICIA, DNI 22.581.438, a fin de saldar el monto adeudado en concepto de diferencia de aportes personales, conforme a lo establecido en la Resolución 861733 de fecha 05/04/2017.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el referido convenio consiste en el depósito de treinta y cinco (35) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.513 (cuatro mil quinientos trece) y una última cuota de \$ 4.521,73 (cuatro mil quinientos veintinueve y tres centavos), hasta la cancelación total del crédito reclamado que asciende a la suma total de \$ 162.476,73 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 73/100).

El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz. Las sucesivas cuotas deberán depositarse en dicha cuenta dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, debiendo todos los casos el deudor acreditar en autos los pagos mediante la agregación de las respectivas constancias (copia certificada de tickets de depósito o transferencia bancaria). La falta de pago determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a través del sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite al Sector Título Ejecutivo para que verifique el ingreso de las sumas correspondientes. Pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización para que verifique el ingreso de las sumas correspondientes a las contribuciones patronales.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2157-274343-14 a ANGELICA CAROLINA GORRINI la Resolución N° 894.300 de fecha 05/07/2018 .-

### RESOLUCIÓN N° 894.300

VISTO el expediente 2157-274343-14 en el cual se detectó que ANGELICA CAROLINA GORRINI es titular de un beneficio de Jubilación en AN.Se.S., y

#### CONSIDERANDO

Que oportunamente ANGELICA CAROLINA GORRINI petitionó el beneficio jubilatorio por la modalidad Jubilación Ejecutiva, procediéndose a dar el alta en planillas de pago transitorio desde el 01/01/2014;

Que por dicho sistema solicita, mediante la rúbrica de declaraciones juradas y sin agregarse documentación laboral en este caso Jubilación Ordinaria;

Que habiéndose procedido a su armado de los presentes actuados se detecta con la pantalla del Registro Único de Beneficiarios y el detalle de tabla de trámites de AN.Se.S. que la señora GORRINI es titular de un beneficio de Jubilación en su ámbito;

Que el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados ..." no tiene derecho la prestación de este Instituto;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender el pago del beneficio de Jubilación que percibe ANGELICA CAROLINA GORRINI atento las argumentaciones vertidas precedentemente

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de /Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista a los Organismos Asesores.

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

mar. 18 v. mar. 22

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-263052-13 DELISE NORMA LUCIA S/Suc. .-

2.- EXPEDIENTE N° 2918-85158-76 ESCUDERO VÍCTOR ANIBAL S/Suc.-

3.- EXPEDIENTE N° 21557-164715-10 MONTES ENRIQUE CESAR S/Suc.-

- 4.- EXPEDIENTE N° 2803-79599-90, MOÑITA MIGUEL JOSE S/Suc.-
  - 5.- EXPEDIENTE N° 2803-64919-89, CRESCIONINI CARMEN EDITH S/Suc.-
  - 6.- EXPEDIENTE N° 2918-6251-92, CARTASEGNA ELIDA ROSA S/Suc.-
  - 7.- EXPEDIENTE N° 21557-179394-10, ANDRADE NORMA BEATRIZ S/Suc.-
- Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

mar. 18 v. mar. 22

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora LORENA PAOLA OLGUIN, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-036.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Exaltación de la Cruz por el Ejercicio 2017. La Plata, 27 de febrero de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director General.

mar. 18 v. mar. 22

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores CARLOS MIGUEL ANGELES MERCADO, PABLO HERNÁN RIVAS y GUSTAVO JAVIER REVIRIEGO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-036.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Exaltación de la Cruz por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director General

mar. 18 v. mar. 22

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ROBERTO ARTURO MOYA, SERGIO ANDRÉS REINA y ESTEBAN GERMÁN TAGLIAFERRO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-308.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Del Pilar por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director General

mar. 18 v. mar. 22

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ VICENTE TESONE, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-061.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director General

mar. 18 v. mar. 22

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROLANDO JAVIER SANDOVAL BAREIRO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-107.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de San Cayetano por el Ejercicio 2017. La Plata, 12 de marzo de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director General.

mar. 18 v. mar. 22

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZONAS FRANCAS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, en virtud de lo dispuesto en el inc.b). Art.31. Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, para las mercaderías que se encuentran en situación de abandono, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Dirección Provincial de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo a lo dispuesto en la norma ut supra mencionada, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, sito en Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N.

Usuario LLF Y DI NARO S.A. (U-4501) – , destinaciones: 05073TR06000067T/ 05033ZFI5004408N; 05001TR04000341M/ 05033ZFI5000582M; 02073TR04001076P/ 02033ZFI5001863M; 06073TR04000655V/ 06033ZFI5001233H; 05073TR04003051N/ 05033ZFI5004656S; 04073TR0400397C/ 04033ZFI5004515L; 03073TR04000620K/ 03033ZFI5000797S.

mar. 18 v. mar. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZONAS FRANCAS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, en virtud de lo dispuesto en el inc.b). Art.31. Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, para las mercaderías que se encuentran en situación de abandono, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Dirección Provincial de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo a lo dispuesto en la norma ut supra mencionada, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, sito en Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N.

Usuario CRAZY CORP S.R.L. – , destinaciones: 00073TR04002072K

mar. 18 v. mar. 22

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 7322 Expediente Registro Institucional 21.100-437.570/16, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, RESOL-2019-71-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Lunes 11 de febrero de 2019 "Visto el expediente N° 21.100-437.570/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.322, en la que resulta imputadas las empresas Codesear S.R.L., Prevent Security S.R.L., la firma Barrio Parque Las Naciones y la firma El Sol Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 18 de octubre de 2016, en un objetivo denominado Barrio Parque Las Naciones, sito en la Ruta N° 210 kilómetro 38,500 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, se constató la presencia del Sr. CRistaldo Víctor Hugo DNI N° 23.397.253, quien manifestó desempeñarse como vigilador privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Codesear S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por los siguientes vigiladores Ledesma Cristian David DNI N° 32.376.835, Sánchez Fernando DNI N° 8.289.462 y el Sr. Medina Gustavo Daniel DNI N° 37.877.942. Todos ellos se hallaban custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Para ello utilizaban equipos de comunicaciones provisto por la empresa de seguridad, siendo uno de ellos marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700685764040, otro marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700585101040, otro marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700687342040 y vehículos, uno de ellos marca Ford modelo Ranger dominio OBI647 y otro Melek N° de serie 194009. Vestían uniforme con inscripción que reza Codesear Seguridad. Los identificados refirieron que en sus recibos de sueldo, les figura la empresa Prevent Security S.R.L., con fecha de vencimiento 13 diciembre de 2011. Se mantuvo comunicación telefónica con el Sr. Iturri Claudio, apoderado de la empresa encargada de la administración del Barrio, a quien se notificó del motivo del labrado del acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Codesear S.R.L., estuvo habilitada con fecha 6 de diciembre de 2005 mediante Resolución N° 1830. Por medio de la Resolución N° 5153 de fecha 28 de diciembre de 2009 se cancela la habilitación de la prestadora. Tanto el objetivo, los equipos de comunicaciones, vehículos y los señores identificados, no hallan declarados ante la Autoridad de Contralor, a excepción del Sr. Cristaldo Víctor Hugo, quien se encontraba declarado alta del 13 de diciembre 2010 con vencimiento el 13 de diciembre de 2011 y baja el 13 de octubre de 2016 por cancelación de la prestadora Prevent Security S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe del Área de Habilitaciones, surge que la empresa Prevent Security S.R.L. se encuentra cancelada por Resolución N° 651 de fecha 17 de octubre de 2016; Que debidamente emplazadas, las empresas Codesear S.R.L. y Prevent Security S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, la firma El Sol Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (en su carácter de prestadora de servicio del Barrio Parque Las Naciones) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que las empresas Codesear S.R.L. y Prevent Security S.R.L., han prestado dentro del

territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitadas para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma El Sol Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, en su carácter de prestadora de servicio del Barrio Parque Las Naciones, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada por empresas que no se encontraban habilitadas como prestadoras de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de CODESEAR S.R.L. y Prevent Security S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0 con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). ARTÍCULO 2º. Sancionar a la firma PREVENT SECURITY S.R.L, CUIT N° 30-70941676-2, con ultimo domicilio social autorizado en la calle Alem N° 1560 1er piso, departamento 7, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). ARTÍCULO 3º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 4º. Sancionar a la firma EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del Barrio Parque Las Naciones) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

RESOLUCION N° 71

Fdo. **Alberto Greco**, Director Provincial.

mar. 18 v. mar. 22

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 247-03/2019

Mar del Plata, 8 de Marzo de 2019

### VISTO

Las Licitaciones Públicas 02/2019 "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 2 y 3 del Puerto de Mar del Plata, expte. 3624-CPRMDP-17 y 03/2019 "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 1, 10 y Zona Industrial del Puerto de Mar del Plata, expte. 3625-CPRMDP-17; y

### CONSIDERANDO

Que, tal lo mencionado en el visto, se encuentran tramitando sendos procedimientos de selección destinados a contratar la "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 2 y 3 del Puerto de Mar del Plata, Expte. 3624-CPRMDP-17, así como la "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 1, 10 y Zona Industrial del Puerto de Mar del Plata, Expte. 3625-CPRMDP-17.

Que siendo que la fecha de apertura de ofertas de ambas licitaciones ha sido fijada para el 15 de marzo de 2019, en virtud de las consultas planteadas por potenciales oferentes y asociaciones profesionales y empresariales se considera necesario prorrogar la fecha de apertura de ofertas.

Que lo anterior trae una doble ventaja asociada: por un lado confiere la posibilidad de intervención de nuevos interesados en los procedimientos de selección en trámite; y a su vez facilita el estudio y tratamiento de las presentaciones recibidas.

Que, por lo que se viene exponiendo, cabe disponer una prórroga del plazo para la presentación de propuestas, en ambas licitaciones, quedando como nueva fecha de apertura de ofertas el 5 de abril de 2019.

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Emitir la Nota de Aclaración N° 3 en el marco de las Licitaciones Públicas 02/2019 "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 2 y 3 del Puerto de Mar del Plata, expte. 3624-CPRMDP-17 y 03/2019 "Provisión del Servicio de Monitoreo y Vigilancia en las Terminales 1, 10 y Zona Industrial del Puerto de Mar del Plata, expte. 3625-CPRMDP-17, quedando como nueva fecha de apertura de propuestas para ambos procedimientos de selección el 5 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 247-03/2019. Adosar la presente a la documentación contractual preparada para la entrega a los potenciales oferentes así como a los pliegos de consulta existentes tanto en la sede del CPRMDP como en la página web. Notifíquese. Cúmplase. Luego. Archívese.

**Martín R. Merlini**, Presidente

mar. 19 v. mar. 21

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS -De acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores WENCESLAO CARI TITO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave Y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 3-035.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Esteban Echeverría por el Ejercicio 2017. La Plata, 14 de marzo de 2019. Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

**Marta Silvina Novello**, Secretaría

mar. 19 v. mar. 25

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores RAÚL ESTEBAN TAMIS y MANUEL HERRERA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-061.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2017. La Plata, 14 de marzo de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director General.

mar. 19 v. mar. 25

**JUNTA ELECTORAL**

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico- político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN UBIÓN VECINALISTA PARA ESTEBAN ECHEVERRÍA DEL DISTRITO ESTEBAN ECHEVERRÍA.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL ENLACE DEL DISTRITO GENERAL PUEYRRREDÓN.

AGRUPACIÓN UBIÓN VECINAL DE DEL PILAR DEL DISTRITO DEL PILAR.

AGRUPACIÓN UNIDOS POR TIGRE DEL DISTRITO TIGRE.

AGRUPACIÓN UNIÓN BERISSENSE DEL DISTRITO BERISSO.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGÓ POSITIVO DEL DISTRITO ITUZAINGÓ.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL VIDA DE HURLINGHAM DEL DISTRITO HURLINGHAM.

AGRUPACIÓN ACCION POR LINCOLN DEL DISTRITO LINCOLN.

AGRUPACIÓN FUTURO QUILMEÑO DEL DISTRITO QUILMES.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Dra. María Cecilia Bustos Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos.

Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires .Calle 51 e/ 7 y 8.

**María Cecilia Bustos**, Directora

mar. 19 v. mar. 21

**MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR  
JUZGADO DE FALTAS**

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de La Nación (PRONACOM). En el marco de la Ley Provincial N° 14.547, el Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a titulares registrales y/o a quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos y motovehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales al 31/08/2018, superando los 180 días corridos de depósito, con motivo de las causales previstas en los incisos a) -Infracción de Tránsito- o b) -Estado de abandono en la vía pública- del Artículo 1º de la Ley 14.547, bajo apercibimiento

de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio a los procedimientos de compactación, afectación al uso municipal o subasta, previstos en la citada Ley 14.547.

Consultas: Juzgado de Faltas, sito en I. Rivas N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. Correo Electrónico: juzgado@bolivar.gob.ar

Observaciones: El retiro del vehículo se podrá efectuar previa acreditación de la titularidad registral y pago de multas, derechos de oficina, tasa de traslado y estadía, según corresponda (art. 6 ley 14.547).

**Franco E. Canepare**, Juez

mar. 19 v. mar. 21

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Capitán Sarmiento

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial N° 1 de Regularización Dominial de Capitán Sarmiento: En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles. Oposiciones: Not. Sonia M. Escudero y Josefina Laurens, Av. Mitre 337, Capitán Sarmiento. Horario: Lunes a viernes: 16:00 a 19:30 hs.

Nº de EXPEDIENTE DOMINIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	LOCALIZACION	TITULAR
2147-121-1-001/2018	Circ. XIII, Sec. C, Qta. 19, Mz. 19A, Parc. 15	Mendoza 730	Krisah, Pablo
2147-121-1-001/2018	Circ. XIII, Sec. A, Mz. 93, Parc. 9	Avenida Rivadavia 3024	Romano, Luis
2147-121-1-003/2018	Circ. XIII, Sec. E., Mz. 2, Parc. 10	Los Patos 127	Flecha de
Almeida, María Ester;			Flecha, Celia;
Anonia,			Flecha, Emma
Angelica;			Flecha, Luisa
Margarita;			Flecha, Estela
Alberto;			Venturino, Julio
Juan Enrique;			Manzini, Tomas
Gervasio;			Flecha, Juan
Lucardi, Lorenzo Serafin Domingo;			Rivabella y
Lucardi, Americo Mariano;			Rivabella y
Beyvin, Omar Lorenzo.			Rivabella y

mar. 19 v. mar. 21

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación: El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-48/2017 – Beneficiario: ORELLANA TRONCOSO, Rafael Segundo – Domicilio: Araucanos n°544, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-307A-6A – Titular de Dominio: SOCIEDAD “CANTARELLI HERMANOS”-

2.- Expediente: 2147-111-1-13/2018 – Beneficiario: SAEZ JIMENEZ, Emilia Minerva – Domicilio: Berutti n° 157 – Médanos - Villarino – Nomenclatura Catastral: I-A-20-30 – Titular de Dominio: MASSONE, José; Rosa; Josefina; Emilia y BARDI y MASSONE, Santiago Juan; Carlos Justo; Luis María; Elisa y Norberto.-

3.- Expediente 2147-007-1-63/2017 – Beneficiaria: VARGAS, Elsa Dora – Domicilio: Roberto Payró n° 2.244 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.89-89-a-15-b – Titular de Dominio: GALAN RODRIGUEZ, Dionisio.-

4.- Expediente 2147-007-1-251/2015 – Beneficiario: Giqueaux, Mauricio Mario – Domicilio: Juan Estanislao De Elias n°1815, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.132-132a-2 – Titulares de Dominio: AVILES, Ismael; AZZI, Quiterio; VALENTINI, Jorge Alberto.-

5.- Expediente: 2147-007-1-192/2016 – Beneficiario: Silvana Valeria GRILL.- Domicilio: Balcarce 603 – Nomenclatura Catastral: 007-XIII-K-Qta. 238-238d-Parcela 1 - Titular de Dominio: José Agustín IRAOLA.-

6.- Expediente: 2147-007-1-99/2016 – Beneficiaria: TELLO, Andrea Fabiana - Domicilio: Italia n° 2.775 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-316-t-1 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA, ESPECTACULO PUBLICO LIMITADA DE

## LA REPUBLICA ARGENTINA.-

7.- Expediente: 2147-007-1-99/2016 – Beneficiaria: TELLO, Andrea Fabiana - Domicilio: Italia n° 2.775 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-316-t-2 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA, ESPECTACULO PUBLICO LIMITADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

8.- Expediente: 2147-007-1-107/2018 – Beneficiario: ELFEN, Leandro Esteban - Domicilio: Suiza n° 175 – Nomenclatura Catastral: 007-II-C-223-v-12 - Titular de Dominio: RODRIGUEZ PETIT, Hernán Esteban; POCAI, Carlos Gabriel e IVARS, Graciela Noemí.-

9.- Expediente 2147-007-1-58/2016 – Beneficiario: PACHECO, Cristobal Sili – Domicilio: Coronel Rosales n° 2227, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-199-199V-1 – Titulares de Dominio: COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GANIZ, José; COSTAS, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY, Zoler.-

10.- Expediente: 2147-007-1-222/2015 – Beneficiario: DAVYT, Sergio Fabián - Domicilio: Fray Mamerto Esquiú nro. 1.274 – Nomenclatura Catastral: 007-II-C-236-ac-24 - Titular de Dominio: “EL CINCHON CASTIÑEIRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”.-

11.- Expediente 2147-126-1-1/2019 – Beneficiario: MORALES, Maximiliano Ariel – Domicilio: Santa Fé esquina Malvinas – Monte Hermoso – Monte Hermoso – Nomenclatura Catastral: II-D-74-20 – Titular de Dominio: MAJLUF, Rodolfo.-

12.- Expediente: 2147-007-1-374/2016 – Beneficiario: SAEZ, Jose Arturo – Domicilio: Pacífico n°1797, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-242-O-25 – Titular de Dominio: CAMBIAGNO, Isilde Santos María; Mario Rosario Américo; VILLAR, Carlos y VILLAR, Rubén Aurelio.-

13.- Expediente 2147-111-1-10/2018 – Beneficiarios: LUCERO, Andrea Soledad y GASSNER, Juan Ignacio – Domicilio: Godoy Cruz n°596 - Medanos – Villarino – Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8 – Titular de Dominio: SUAREZ, Mario Oscar.-

14.- Expediente 2147-111-1-59/2011 – Beneficiario: LUCERO, Juan Domingo – Domicilio: Godoy Cruz n°596 - Medanos – Villarino – Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8 – Titular de Dominio: SUAREZ, Mario Oscar.-

15.- Expediente 2147-007-1-172/2018 – Beneficiaria: CARDINALI, Luciana – Domicilio: Indiada n° 1.020 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-299-zz-Pc. 15, 16 y 22 – Titular de Dominio: “OSCAR ZIBECCHI” Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Minera.-

16.- Expediente: 2147-007-1-61/2017 – Beneficiario: RECABARREN, Luis Adán – Domicilio: Lainez nro. 1.929 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.297-297-a-3 – Titular de Dominio: FERNANDEZ, Bernardo.-

17.- Expediente: 2147-007-1-223/2011 – Beneficiaria: ALBERTELLA, Soledad Carolina – Domicilio: Jujuy n° 150 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-332-o-2-b – Titular de Dominio: FEIJE, Luis.-

18.- Expediente: 2147-007-1-238/2015 – Beneficiaria: OSORIO, Silvia del Carmen – Domicilio: Vieytes n° 3003 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.226-Fr.I-Pc.1-b – Titular de Dominio: CEMINARI, Elsa Noemí.-

19.- Expediente: 2147-007-1-199/2017 – Beneficiarios: OLAVARRIA, Jorge y POBLETE, Monica Beatriz – Domicilio: Spilimbergo n°1743 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-154f-5 – Titulares de Dominio: ARALDA, Jose.-

20.- Expediente 2147-111-1-3/2019 – Beneficiario: BEJARANO, Juan – Domicilio: Islas Malvinas n°400, Mayor Buratovich – Villarino – Nomenclatura Catastral: XIII-B-120-16 – Titular de Dominio: SAEZ, Daniel.-

21.- Expediente: 2147-007-1-22/2018 – Beneficiarios: ECHEGARAY, Celia Isabel y LOMOLINO, Paulino Angel – Domicilio: Mascarello n° 3628/32 – Ingeniero White - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-338-h-31 – Titular de Dominio: AMER y VENEZIANO, Antonieta Maiorina; Elida Leonor; VENEZIANO, María Filomena.-

22.- Expediente: 2147-007-1-06/2019 – Beneficiaria: IBÁÑEZ AGUIRRE, Berta Rosa – Domicilio: Santa Cruz n° 598 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-340-c-1-a – Titular de Dominio: HARRISON MAC GAUL, Francisco.-

23.- Expediente: 2147-007-1-354/2016 – Beneficiaria: MARDONES PARADA, Patricia Antonia – Domicilio: Libertad n° 53 – General Daniel Cerri - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-L-37-3 – Titular de Dominio: QUEVEDO, Antonio.-

24.- Expediente: 2147-007-1-276/2016 – Beneficiaria: NAVARRETE PARRA, Bella Mercedes – Domicilio: Mitre n°469, General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-M-128-15 – Titular de Dominio: VILLARINO, José Guillermo.-

25.- Expediente: 2147-111-1-1/2019 – Beneficiaria: MONTES DE OCA, Juan Carlos – Domicilio: Circunvalacion n°380, Pedro Luro – Villarino – Nomenclatura Catastral: XIV-C-222-12 – Titular de Dominio: POLO, Fausto.-

26.- Expediente 2147-007-1-34/2018 – Beneficiario: SOTO, Nestor Fabian – Domicilio: Espeche n°74, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221d-15 – Titular de Dominio: ARCASALVA S.R.L.-

27.- Expediente: 2147-007-1-200/2017 – Beneficiario: Diego Mauricio WALKER y Luciana Daniela GUTIERREZ SOTO.- Domicilio: La Pinta 1008 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-322-q Parcela 1 - Titular de dominio: Luis Roberto MORESINO.-

28.- Expediente: 2147-007-1-250/2017 – Beneficiario: Irene GUERRA.- Domicilio: Parera 770 – Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: 007-II-D-296W Parcela 9 - Titulares de Dominio: Pablo Angel ARENA y Vicenta Josefa PARISI.-

29.- Expediente: 2147-007-1-299/2017 – Beneficiario: PEREYRA y UZALEZ, Angel Arturo y PEREYRA, Mercedes Celestina.- Domicilio: Nueva Provincia n° 2318 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-346-e-28 - Titulares de Dominio: PAEZ, Rumaldo.-

30.- Expediente: 2147-111-1-4/2019 – Beneficiaria: SEPULVEDA, Isolina.- Domicilio: Juan Cousté n° 198 esquina Anchorena n° 510 – Médanos - Villarino – Nomenclatura Catastral: 111-I-B-10-f-17 - Titulares de Dominio: GOUARNALUSSE, José.-

31.- Expediente: 2147-007-1-13/2018 – Beneficiario: HUENTENAO, Walter German – Domicilio: Facundo Quiroga n°476, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-210y-22 – Titular de Dominio: VIRGILI, Dalio Juan y VIRGILI de MASSETANI, Delia Antonia.-

32.- Expediente: 2147-007-1-4268/2005 – Beneficiario: DIEZ, Cristian David y RODRIGUEZ, Yamila Soledad – Domicilio: Chubut n° 1528 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.337-337-m-37 – Titular de Dominio: PARODI y CAVIGLIA, Pedro Gerónimo; María Virginia; Mercedes; SPERONI de PARODI, Angela; PARODI y SPERONI, Ruben Raúl; Lilia; Nair y Dina .-

33.- Expediente 2147-007-1-234/2016 – Beneficiario: GENOVESIO, Luis Alberto – Domicilio: Islas Malvinas n°2059, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-236-236bt-12-Uf.2 – Titular de Dominio: SPINOLO, Héctor Félix y COPPOLA,

Augusta Nélica. -

34.- Expediente: 2147-007-1-358/2016 – Beneficiario: GIMENEZ, Juan Carlos – Domicilio: Haití nº 2401 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.289-289-t-1 – Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; FIORETTI, Raúl Pascual; DE LA FUENTE, Armando; GALLETI, Pedro; GARCIA DEL RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé ó Celia Haydeé; SPINELLI ARAOZ, Enrique; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.-

35.- Expediente 2147-007-1-140/2018 – Beneficiarios: MENEGAZZO, Eva Mirta y PANIAGUA, Moisés – Domicilio: manzana de las Luces nº 97 esquina Vieytes nº 3101 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.223-223-r-15 – Titular de Dominio: COMPAGNONI, Alfredo.-

36.- Expediente 2147-111-1-39/2017 – Beneficiario: GARCIA, Héctor José – Domicilio: Anchorena nº 444 - Médanos - Villarino – Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.17-17-b-6-a – Titular de Dominio: GUELER, Adolfo.-

37.- Expediente 2147-007-1-209/2016 – Beneficiario: ACUÑA, Martín – Domicilio: Roberto Arlt nº 206 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-215-b-36 – Titular de Dominio: DEMARIA, Aquiles; CARMINATTI y ZAMBONINI, María de las Mercedes; Héctor Mariano y Validoro.-

38.- Expediente 2147-111-1-13/2016 – Beneficiario: BARBIERI, Santos Adolfo – Domicilio: Diagonal Norte nº473, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIV-B-104-12 – Titular de Dominio: CICCONE, Francisco.-

39.- Expediente 2147-111-1-02/2019 – Beneficiarios: OHACO, Ruben Oscar y EL KHAZEN, Neda – Domicilio: Bahía Blanca nº 850 – Algarrobo - Villarino – Nomenclatura Catastral: V-A-30-9-a – Titular de Dominio: ZIFFLER de ESKER, Ema Cristina; ESKER, Marta Cristina y David Jesús.-

39.- Expediente: 2147-007-1-18/2014 – Beneficiaria: OJEDA, María Antonia – Domicilio: Manzana de las Luces Nº88 – Nomenclatura Catastral: II-C-223-223R-10 – Titular de dominio: COMPAGNONI, Alfredo.-

40.- Expediente 2147-007-1-8/2019 – Beneficiarios: DERANCESCO, Carlos Ruben e IBAUZA, Alicia Susana – Domicilio: O'higgins nº130, Cabildo – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XI-A-45-8b – Titular de Dominio: RAIPAN, Arturo Benedicto.-

41.- Expediente 2147-007-1-8/2019 – Beneficiarios: DEFRANCESCO, Carlos Ruben e IBAUZA, Alicia Susana – Domicilio: O'higgins nº130, Cabildo – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XI-A-45-8b – Titular de Dominio: SCHWALLIER, Marcelo.-

42.- Expediente 2147-007-1-10/2019 – Beneficiario: ALTMAIR, Manuel Alejandro – Domicilio: Corrientes nº797, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-140c-13b – Titular de Dominio: FERNANDEZ LONG Y COMPANIA S.R.L.-

43.- Expediente 2147-111-1-48/2011 – SENESI, Laura Eliana – Domicilio: Ruta 3, Km 779 – Mayor Buratovich – Villarino – Nomenclatura Catastral: XIII-A-4-4 – Titular de Dominio: BURATOVICH, Santiago Miguel.-

44.- Expediente 2147-007-1-11/2019 – Beneficiaria: ARCE, Ornella – Domicilio: Rivadavia nº 69/73 - Cabildo – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XI-A-56-2 – Titular de Dominio: MARTINEZ de SUSPERREGUI, Benedicta.-

45.- Expediente 2147-111-1-15/2016 – Beneficiaria: PEREZ, Miriam Raquel – Domicilio: Matheu nº 251 - Médanos – Villarino – Nomenclatura Catastral: I-A-9-2-b – Titular de Dominio: GINESTA, Pedro.-

46.- Expediente 2147-007-1-120/2017 – Beneficiario: BURGOS, Meliqueo – Domicilio: Sarmiento nº 138, Cabildo – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XI-A-17-6a – Titular de Dominio: ROLDAN o ROLDAN y MARTINEZ, Dioscora.-

47.- Expediente 2147-113-1-15/2018 – Beneficiaria: LEON, Norma del Valle – Domicilio: Patagones nº 31/33 – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-B-35-d-30 – Titular de Dominio: GRONDA y PANZARASA, María Francisca Eduvigis; María; RAMIREZ y GRONDA, Juan Damián; María Rosa; María Angélica Dolores; GRONDA y FUGASSA, Angel Carlos; Elena Alcira; GRONDA de CICARDI, María y CICARDI, Eugenio José.

**Esteban Gauberto Scoccia**, Adjunto.

mar. 19 v. mar. 21

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 3 Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD Nº 3 de partido de Lomas de Zamora, según Res. Nº 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse debidamente fundada en Liniers 211, Temperley, en el horario de 14 a 16 hs.

1) Expte 2147-63-3-13/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec G - Mz 158 - Pc 19 -Titular: ELLINGER Jose - Beneficiario: PONCE Ana María.-

2) Expte 2147-63-3-158/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec C - Mz 61 - Pc 21 -Titular: SAMBUCETTI Fortunato - Beneficiario: JIMENEZ OCHOA Sofia.-

3) Expte 2147-63-3-76/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 16 - Pc 21 -Titular: CASTELLANO Daniel y MADANES Dolores - Beneficiario: MALDONADO Elizabeth Cristina y MALDONADO Laura Analía.-

4) Expte 2147-63-3-201/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec C - Mz 107 - Pc 7 -Titular: CODEMATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Beneficiario: AVALOS Celia Marta.-

5) Expte 2147-63-3-94/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 122 - Pc 9 -Titular: DIAZ DE LAS HERAS Jose - Beneficiario: CAFARDO Franco Alexis.-

6) Expte 2147-63-3-12/2018 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec C - Mz 45 - Pc 27 -Titular: RAMOS Hilario y ERAZO Eva- Beneficiario: VERA Cecilia del Valle.-

7) Expte 2147-63-3-172/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec A - Mz 37 - Pc 23 -Titular: FARIÑA Y SUBIE Ricardo y Emilia Marta, FARIÑA Y MAROTA Alejandro Carlos, Marcelo Ariel, y Silvia Ines, MAROTA Juan Carlos y SUBIE DE FARIÑA Josefina- Beneficiario: COMAN Nelida Evangelista.-

8) Expte 2147-63-3-209/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 67 - Pc 4 -Titular: PEREYRA Lindoro Alejandro- Beneficiario: VERON Priscila Elizabeth.-

- 9) Expte 2147-63-3-6/2018 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec C - Mz 23 - Pc 5A -Titular: ABBATE Y VOLPE Vicente Pedro y Susana Teresa- Beneficiario: PASTURA Guillermo y ALVAREZ Sandra Isabel.-
- 10) Expte 2147-63-3-81/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec D - Mz 22 - Pc 28 -Titular: DODICI Ruben Horacio y MARTINEZ Gladys Silvia - Beneficiario: GOMEZ Brigilia y LEZCANO Anastacio.-
- 11) Expte 2147-63-3-130/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec A - Mz 117 - Pc 5 -Titular: BRIOZZO DE CASAGRANDE Teresa Juana y CASAGRANDE y briozzo Norma - Beneficiario: IBARRA Justo Pastor y GEREZ Lidia Ester.-
- 12) Expte 2147-63-3-165/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ VI - Sec G - Mz 150 - Pc 18A -Titular: MORELLI Eugenio Antonio - Beneficiario: MOLINA Antonio.-
- 13) Expte 2147-63-3-147/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 177 - Pc 2 -Titular: CARROSO Ricardo Vicente - Beneficiario: SALINAS Rosalino.-
- 14) Expte 2147-63-3-254/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 19 - Pc 8 -Titular: CANTERO Pedro Omar - Beneficiario: RODRIGUEZ Aurora.-
- 15) Expte 2147-63-3-291/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 93 - Pc 35 -Titular: IOSCA Donato y GUERRIERI Victor - Beneficiario: VILLALBA Claudia Susana.-
- 16) Expte 2147-63-3-310/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ X - Sec B - Mz 91 - Pc 4A -Titular: PARADA Enrique Perpetuo, Enrique Andres y Carlos - Beneficiario: SORAIREs Adriana Nora.-17) Expte 2147-63-3-4/2018 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV- Sec D - Mz 49 - Pc: 19 -Titular: MEDINA SALAS Eugenia y MEDINA Zenon - Beneficiario: AYALA Macarena Florencia y CEBALLOS Graciela Julia.-
- 18) Expte 2147-63-3-213/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec B - Mz 115 - Pc 15C -Titular: GENTILE Felix y RICCI DE GENTILE Anunciada - Beneficiario: GOMEZ Olga.-
- 19) Expte 2147-63-3-60/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 27 - Pc 20 -Titular: DALL´ASTA Guillermo - Beneficiario: ORTIZ Lorena Felipa.-
- 20) Expte 2147-63-3-122/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec C - Mz 1 - Pc 17 -Titular: FATTORI Y PELOSO Juan Jose, Armando y FATTORI Luis Santos - Beneficiario: AGUIRRE Antonia de Jesus.-
- 21) Expte 2147-63-3-136/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 34 - Pc 26 -Titular: DUBOWY Abraham Mandel - Beneficiario: ALBARRACIN Raul Alfredo.-
- 22) Expte 2147-63-3-163/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV- Sec C - Mz 50 - Pc 33 -Titular: GIANNI DE BERETTA Maria Teresa - Beneficiario:CABALLERO Ulises Gaston y CABALLERO Vicente Ezequiel.-
- 23) Expte 2147-63-3-213/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 20 - Pc 48 -Titular: FIORI Rafael - Beneficiario: PEÑA Maria Fernanda y ACOSTA Martin Rodolfo.-
- 24) Expte 2147-63-3-218/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec D - Mz 81 - Pc 9 -Titular: CIERI Salvador Pedro Pablo - Beneficiario: NUÑEZ Daniel Eduardo .-
- 25) Expte 2147-63-3-3/2018 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec D - Mz 81 - Pc 9 -Titular: CIERI Salvador Pedro Pablo - Beneficiario: NUÑEZ Miguel Angel .-
- 26) Expte 2147-63-3-234/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 39 - Pc 18 -Titular: CASTELLANO Daniel y MADANES DE SCHNEIER Dolores - Beneficiario: LOZADA Mirta Noemi .-
- 27) Expte 2147-63-3-271/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ VI - Sec G - Mz 381A - Pc 21 -Titular: MORALES Rufino Balvino - Beneficiario: GOMEZ Alberto Adrian.-
- 28) Expte 2147-63-3-300/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec C - Mz 50 - Pc 33 -Titular: GIANNI DE BERETTA Maria Teresa- Beneficiario: CARABAJAL ARIAS Axel Abel.-
- 29) Expte 2147-63-3-105/20167 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec C - Mz 162 - Pc 19 -Titular: CAMPAGNONI Y CABRERA Rosa Carmen, Maria Antonia, Martin Paulino, Paula Angela, Corina Ramona, Elida Isabel, Alberto Pedro, Orlando Andres y Gladys- Beneficiario: AGUIRRE Dionisio y RIOS Maria Lorenza.-
- 30) Expte 2147-63-3-25/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 174 - Pc 17 -Titular: PINO DUBOUE Maria Isabel, Raul, Juan Carlos y DUBOUE DE PINO Catalina- Beneficiario: AGÜERO Saturnina.-
- 31) Expte 2147-63-3-42/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ VII - Mz 140 - Pc 1a -Titular: LOBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA - Beneficiario: CAMAÑO, Laura Beatriz.

Ramiro Cortes, Notario.

mar. 19 v. mar. 21

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1

### Departamento Judicial de Mercedes

#### Destrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en calle 30 n° 618, hace saber por tres días que en el marco de lo dispuesto por los arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N°3397/2008 y arts. 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución SCBA N° 2049/2012 el día 16/08/2019 se procederá a la destrucción de 4654 expedientes iniciados entre el año 1970 y el año 2007, y cuyo material será donado a la institución de bien público "Jardín Maternal El Honguito". Asimismo, se informa a los interesados que cuentan con un plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del art. 120 de la Acordada SCBA N° 3397/2008; encontrándose a su disposición una copia del listado completo de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, marzo de 2019. Pablo A. Baldassini. Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8°

inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-75/2015 VI, W, Ch. 182, Mz. 182-d, Pc. 26, Ptda. 113-33.080.- Tierra del Fuego n° 463 Punta Alta.- Nicolás RIVAS y/o Ricardo MEZQUITA y/o Ramón Carlos BRIZUELA.

**Bettina M. J. Caporicci**, Notaria.

mar. 20 v. mar. 22

## MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN REGISTRO DE OPOSICIÓN

POR 2 DÍAS - Obra: "Instalador de Alimentador 13,2 Kv que vincule a las instalaciones de la Coop. de Electrificación Rural con la SSEE Brandsen."

Expediente: 4015-24301/2019.

Co Contratante: Cooperativa de Electrificación Rural y otros servicios públicos de Brandsen Limitada.

Se comunica a los vecinos del Partido de Coronel Brandsen que se ha abierto el Registro de Oposición para la obra indicada que será realizada en todo el distrito.

Plazo de Oposición: Cinco (5) días corridos, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Lugar y Hora del Registro: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Mitre, entre Azcuénaga y Sáenz Peña, Brandsen, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

mar. 20 v. mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MARTÍNEZ Y VIOTTO, GRACIELA OLGA - MARTÍNEZ Y VIOTTO, ENRIQUE MANUEL - VIOTTO DE MARTÍNEZ, OLGA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle M.J. Medel 818 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 38, Mza. 38S, Parcela 40, Pda. 24957, Matrícula 66143, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:38553/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MIRA o MIRA TRIGO, MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. J.M. Castex 1643, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Mza. 20, Parcela 13B, Matrícula 120192, Pda. 138807 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34773/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OVIEDO, OSCAR OMAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Gómez 436, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 28, Parcela 12, Matrícula 31011, Pda. 126369 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:7515/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GONZÁLEZ GOWLAND y LEDESMA AROCENA: MARÍA ELENA ISOLINA, NELLY VICTORIA, FANNY VIRGINIA y LEDESMA AROCENA DE GONZÁLEZ GOWLAND, MARÍA ELENA HONORIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle D. Chimondegui 971, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31K, Parcela 23, Pda. 59146, Matrícula. 153158 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial

pretendida en el expediente N° 4035: 44736/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BRONZI, MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. Paz 115 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. B, Qta. 55, Mza. 55A, Parcela 1B, Pda. 73317, Matrícula 127734 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2098/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LAMEDICA, NÉSTOR GUILLERMO EDUARDO - GARCÍA LEMA, ALBERTO MANUEL - VESCIO, SEVERIO GUALTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tupungato 177 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 80, Parcela 16, Pda. 38586, Matrícula. 103705 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44788/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 Hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PAINE, ROBERTO - COSTAGUTA, MARÍA ELENA - TAWIL, RICARDO SAMUEL - TAWIL, GUIDO SANTIAGO - SIRI, ANA - NOCETI, CATALINA ÁNGELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle F. Ameghino 860, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 26, Mza. 26f, Parcela 15, Pda. 9725, Matrícula 21920, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39734/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: WENGER, SAMUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle V. Alsina 4144, de la localidad El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 151, Parcela 24, Pda. 35664, Matrícula 54692, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40273/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MUR, RAQUEL ELISABETH y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Paraguay 950 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 159, Parcela 13, Partida. 118045, Matrícula. 143886, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46439/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VELTRI, GENARO - GOMES SERRAO DE VELTRI, MARÍA DE LOURDES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Los Nogales 373, de la localidad El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 79, Parcela 27, Pda. 122365, Matrícula 108464, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47471/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LANGLE, MIGUEL JUAN – GARCÍA DE LANGLE, MARÍA AIDA LIBERTAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Arocena 4111, de la Localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 242, Parcela 4, Matrícula 87368, Pda. 143687 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:47514/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 21 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. COLELA, ENRIQUE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad 2384 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Chacra 1, Manzana 1F, Parcela 16, Partida 104373, Matrícula 91087 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47474/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 21 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

POR 3 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 416/19, la Municipalidad de Quilmes invita a Martilleros matriculados en el Distrito de Quilmes a formar parte del Registro Único de Martilleros Públicos que permanecerá abierto entre el 1° y el 31 de marzo de cada año y del cual se desinsaculará el profesional interviniente para aquellas acciones que requieran su participación y se lleven a cabo desde el Municipio. A los efectos mencionados, presentarse en Matheu 67 de la Ciudad de Quilmes entre las fechas individualizadas anteriormente, de lunes a viernes entre las 9.00 y las 14.00 hs.

**Ignacio Chiodo**, Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1) 2147-113-1-02/2019 VII, A, Mz. 116, Pc. 14, Ptda. 113-40.318.- Nueve de Julio Oeste n° 535 Pehuen Co – Partido de Coronel Rosales.- “Pehuen-Co Sociedad en Comandita por Acciones” y/o Aldo Rubén Díaz.

**Bettina M.J. Capporricci**, Notaria.

mar. 21 v. mar. 25

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN N° 116/19**

La Plata, 1 de MARZO de 2019.

POR 1 DÍA - Visto lo dispuesto por los arts. 2, 3 y conc. del Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea de Afiliados Nro. 17, y

Considerando, que corresponde proceder a la renovación parcial de los miembros integrantes del Directorio de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, atento que el 31 de Agosto del año en curso vencen los mandatos de los señores Directores (titulares y suplentes) de las Zonas V, VI, VII y VIII, Dres. MARÍA MARTA MASSOLA, afiliada N° 5651 y el Dr. HORACIO OTERO GAMALERI, afiliado N° 4743; SUSANA ESTER PARAMIO, afiliada N° 1592 y el Dr. MARIANO HIPÓLITO, afiliado N° 9442; Dr. ROBERTO LINO AMICI, afiliado N° 2483 y el Dr. RODRIGO CARLOS FARINA, afiliado n° 10286; y JOSÉ GABRIEL IPARRAGUIRRE, afiliado N° 7929 y el Dr. SEBASTIÁN MARTÍN AGLIANO, afiliado N° 11011, respectivamente; en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Electoral y designación efectuada por Resolución Nro. 114/19 del Directorio,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

PRIMERO: Designase como fecha de celebración del acto eleccionario el día 2 de Agosto de 2019.

SEGUNDO: Las mesas receptoras de votos funcionarán en el horario de 8 a 15 horas, en los lugares que acto seguido se indican:

- ZONA V:** - SEDE DISTRITO V  
ALSINA Y VARELA N° 814 – PEHUAJO
- ZONA VI:** - SEDE DISTRITO X  
29 N° 561 E/ 6 Y 7 – 25 DE MAYO  
- SEDE DISTRITO XIII  
VUCETICH N° 19 – DOLORES
- ZONA VII:** - SEDE DISTRITO VII  
MORENO N° 476 – BAHIA BLANCA  
- SEDE DISTRITO XII  
25 DE MAYO N° 355 – PIGUE  
- SEDE DISTRITO XIV  
BOLIVAR N° 3043 – OLAVARRIA
- ZONA VIII:** - SEDE DISTRITO IV  
9 DE JULIO N° 3584 – MAR DEL PLATA  
- SEDE DISTRITO VI  
GARIBALDI N° 1048 – TANDIL

Sin perjuicio de las Mesas Receptoras de Votos, consignadas anteriormente, la Junta Electoral, se encuentra facultada para proceder a la apertura de nuevos lugares de votación, a efectos de un mejor funcionamiento del acto eleccionario.

TERCERO: Fíjase el siguiente cronograma electoral:\* Cierre del Padrón de Afiliados: 28/02/19\*

Cierre presentación candidatos: 18/06/19 a las 15 horas.-"Quienes pretendan presentarse como candidatos deberán contar con el aval de un número de afiliados equivalentes al 3 % del total de los incluidos en el padrón de la elección anterior (art. 6º Reglamento Electoral).- Rigiendo para los avalistas las exigencias de hallarse al día en el pago de aportes previsionales a la Caja de Veterinarios.

A fin de la determinación del número exacto de avales a presentarse, se informa el número de afiliados que integran cada zona en la elección anterior, y el mínimo de avalistas que se requieren:

Zona V: 415 afiliados se requieren 13 Avales como mínimo

Zona VI: 302 afiliados se requieren 10 Avales como mínimo

Zona VII: 544 afiliados se requieren 17 Avales como mínimo

Zona VIII: 835 afiliados se requieren 26 Avales como mínimo

- Cierre de reclamos por omisiones en la inclusión o pedidos de subsanación de errores en el padrón electoral: 18/06/19 a las 15 horas.

- Fecha límite que posee la Junta Electoral para exhibir nómina de candidatos: 24/06/19 a las 15 horas.

- Conforme fecha anterior, fecha límite para impugnar: 72 hs. hábiles desde la exhibición.

- Conforme fecha anterior, fecha límite para resolver impugnaciones: 72 hs. hábiles desde finalizado el período de impugnación.

- Conforme fecha anterior, fecha límite para subsanar impugnaciones: 48 hs. hábiles.

Todo ello conforme artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento Electoral, donde textualmente expresa:

"ARTÍCULO 6: A los fines de la oficialización de las listas se requiere la presentación por escrito de la petición respectiva ante la JUNTA ELECTORAL, en la sede de su funcionamiento, hasta 45 días corridos antes de la fecha del comicio, por un número de afiliados equivalentes a por lo menos el 3% del total de los incluidos en el padrón de la zona de la elección anterior. Constará la firma ológrafa del profesional individualizada con el nombre y apellido, número de afiliación a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires y número de L.E, L.C, D.N.I, o Cédula de la Policía Federal. Podrá ser auspiciante sólo quien se encuentre habilitado para sufragar. Ningún afiliado podrá ser auspiciante de más de una lista. Deberá constituirse domicilio en la Ciudad de La Plata, a los fines de la validez de toda notificación a cursarse con relación a las listas y/o sus integrantes.

ARTÍCULO 7: Podrán ser candidatos todos los profesionales incluidos en el padrón que tengan al 28 de febrero del año de la elección, una antigüedad en la afiliación y residencia en la zona de dos (2) o más años inmediatamente anterior a la fecha del acto eleccionario.

ARTÍCULO 8: La Junta Electoral, previo control de cumplimiento de los recaudos formales del artículo 6º y dentro de las 72 horas de la finalización del plazo conferido para la presentación de las listas de candidatos, hará exhibir las nóminas de candidatos en la sede de la misma, y en la totalidad de las delegaciones de la Caja u organismos que cumplan tales funciones conforme acuerdos suscriptos por la CAJA, por el término de tres (3) días hábiles, a los fines de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse.

ARTÍCULO 9: Luego de cumplido el plazo de los tres (3) días hábiles previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones que pudieran haberse deducido, sin perjuicio del proceso de verificación que le compete hacer de oficio respecto del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios fijados para postularse como candidato. La decisión de la Junta Electoral se adoptará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido en el artículo anterior, y como consecuencia deberán subsanarse las impugnaciones causantes del rechazo, en término de dos (2) días hábiles. No existiendo impugnaciones o desestimadas las formuladas o subsanadas las observaciones, la Junta Electoral oficializará la lista, cuya integración será inmodificable salvo casos de fuerza mayor, a juicio de aquélla.

- Entrega de listas oficializadas y padrón a los apoderados: 03/07/19.

- Fecha límite para recepción de sobres en la casilla de correo (por votos por correspondencia): 27/07/19

- Fecha de retiro de sobres de la casilla de correo (por votos por correspondencia), conforme términos del Reglamento Electoral: 29/07/19

- Acto eleccionario: 02/08/19 en el horario y lugares indicados en el artículo segundo de la presente resolución.-CUARTO: Conforme lo establecido por el artículo 3º del Reglamento Electoral se fija como lugar de funcionamiento de la Junta Electoral la Sede de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 6 Nro. 381 de la ciudad de La Plata, donde deberá efectuarse toda presentación vinculada al acto eleccionario.

QUINTO: Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por un (1) día, y diario "Clarín", previa comunicación y visado por parte de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, Regístrese y Archívese.

**Juan Pedro Cendoya; Francisco Boccia; Héctor Rodríguez; José María Estévez; Osvaldo Rinaldi**

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. JIANQUAN CHEN transfiere a Qiuyun Zhang su comercio de Autoservicio sito en Saenz N° 626, González Catán, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LUGO MARIO, DNI 21003090 transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería Padrino Chiano sito en Av. Monteverde 1698, Florencio Varela a Oscar Valdez, DNI 20626989 reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio.

mar. 15 v. mar 21

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. En cumplimiento de la ley 11867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio del unipersonal MARTHA SUSANA SEVERINI, CUIT 27-103636-48-0, curso prescolar y primaria (DIEGEP 2916) y secundaria (DIEGEP 7708), ubicado en calle Azcuénaga N.º 49/53, Ramos Mejía, La Matanza denominado "Escuela Jean Piaget" a Jean Piaget SRL, CUIT 30-71538280-2, con igual domicilio. Rubro instituto de enseñanza privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. El Sr. ACHE SERGIO domicilio Av. Independencia 577 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Letelie 1933 SRL CUIT 30-71590790-5, domicilio Rodríguez Peña 1789. Destinado al rubro bar y restaurante ubicado en calle 25 de mayo 3598. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avenida Independencia 577, Mar del Plata, Buenos Aires.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se comunica que VALERIA ELISA CESARIO CUIT 27-25382531-1, transfiere a Leonardo Abel Vecchio, CUIT 23-24247671-9, el fondo de comercio del salón de fiestas dinosaurios, sito en San Martín 274 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se comunica que OLMOS LUCIANA KARINA CUIT 27-24916010-0, transfiere a Juarez Karina CUIT 27-23363327-0, el fondo de comercio del salón de fiestas Plaza Caramelo, sito en Pintos 701 de la ciudad de Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. CHAOBEI HUANG de DNI 94.015.570 vende y transfiere a Nenzhu Yan de CUIT 27-94909177-0,

el fondo de comercio y todo lo relacionado con el "supermercado", sito en Capitán Moyano 684 – Adrogué ( C.P 1846) – Bs. As. Libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la ley 11.867, "la razón social" NI HENGDAI CUIT 20-94061503-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro minimercado sitio en la Av. Tomas Márquez N° 1492 de la Localidad de Pilar a favor de la razón social Ni Shiyu CUIT 20-95248473-8 bajo el expediente de habilitación 1353/97 alc1 3/09. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la ley 11867, "la razón social" IDA ZARLENGA DE TESONE, CUIT 27-93512492-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro granja avícola sitio en la calle ruta 6 sje Santa Coloma s/n, Localidad de Pilar a favor de la razón social Avico Pilar SRL, CUIT 33-71628202-9 bajo el expediente de habilitación 5007/94. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Sra. ROJAS DEL MÁRMOL SABRINA ELIZABETH, con DNI N° 36.828.302, domiciliada en la calle Pellegrini N° 415, ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; transfiere el comercio "Agencia de Lotería" sito en la Avenida Pte. Arturo Illia N° 5915, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; a el Sr. Villanueva Domingo, con DNI N° 4.983.307, domiciliado en Roque Sáenz Peña N° 1053, Muñiz, San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Hugo P. Sirio, Contador.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. GRUPO G.N. S.R.L. transfiere a Gustavo Alberto Godoy, el fondo de comercio de Venta de Repuestos y Reparacion de Electrodomésticos, ubicado en la calle 116 Alte Brown 3069 de Villa Ballester, Pdo de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CRISTIAN DARIO OTAÑO vende a Jorge Omar Yugan el fondo de comercio "Acuarela" sito en Roca 3054 de V. Ballester. Pdo de San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LEDESMA WALTER CAYETANO transfiere a Asturias Aberturas S.R.L. la habilitación de la fábrica de aberturas y cerramientos de aluminio sito en la calle 208 Malabia 1333 Villa Necochea, Pdo de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. El Sr. ALEJANDRO ELBIO SUAREZ representante legal de Kalimnos S.R.L. Quien es el cedente transfiere en forma gratuita a Paula Andrea Decona el almacen y despensa, fiambrería y rotisería, frutas legumbres y hortalizas no frescas, anexo comidas para llevar, elaboración de productos de panadería, con venta directa al público, vinos y comestibles finos, bombonería, confiterías y venta de emparedados, comestibles regionales sito en la calle San Lorenzo 2180 Pdo de San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUIS DAMIAN OTRANTO, DNI 33.080.229, vende, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad fiambrería, sito en la calle Leandro N. Alem 2305 de la localidad y Partido de Morón, Pcia de Bs As. a Luciano lamele, DNI 38.398.898. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se avisa que MARIANA MARTA LIMA, DNI 27.280.980, CUIT 27-27280980-7, con domicilio en calle 87 casa 95 del barrio 19 de febrero, de la ciudad de La Plata, transfiere a María Paula Aquino, DNI 30.876.628, CUIT 23-30876628-4, con domicilio en calle 43 N° 1124 de la ciudad de La Plata, Fondo de Comercio de venta de indumentaria para bebés y niños, que gira bajo el nombre de "El Chinchorro un mar de cosas lindas", ubicado en calle 8 N° 637 de la ciudad de La Plata, certificado de habilitación N° 13670, Expte. N° 1004541/16, libre de todo gravamen y personal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Av. 13 N° 723, piso 7, Of. 4 de La Plata.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**, OLIVER RICARDO OSVALDO y OSCAR JULIO y PANISSIDI MARCO A. O. y ARMANDO J. (Sociedad de Hecho con CUIT 30-64061812-0) transfiere el 100 % del Fondo de Comercio, rubro explotación de instalaciones deportivas y servicio de expendio de comidas y bebidas con domicilio en 131 N° 373, a: Bilmezis Sabrina Lorena con CUIT 27-29763747-4 (97 %), Bilmezis Eliana Mariela con CUIT 27-34295695-0 ( 1%), Pati Lucas Emmanuel con CUIT 20-34084914-1 (1%) y Diaz Gaston Ezequiel con CUIT 20-30937144-6 (1%). Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. FENGHUA ZHUANG transfiere a Wanfu Zhuang su comercio de Autoservicio Sito en Atenas N° 1280. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. CARRICABURU DOMINGO y RICARDO SH, CUIT 30621281085 transfiere a Francisco Carricaburu CUIT 20382155417 el fondo de comercio de Ferretería "Avenida" sito en Av. Villanueva 1604 – Maschwitz, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado.

mar. 18. v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. CARLOS ADÁN HUALLPA DNI: 31.962.942 transfiere a Pérez Adolfo Ricardo DNI: 28.317.467 el fondo de comercio "Despensa Lo de Ángela". Sito en la calle Asbornio 1228 de la ciudad de Belén de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 18. v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CAROLINA NATALIA FELKER, CUIT: 27378637606, Transfiere a Gabriel Hernan Fenos, CUIT: 20177458199 el fondo de comercio de Cotillón, sito en Tapia de Cruz 245, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VITALE CLAUDIA VIVIANA transfiere el fondo de comercio del local de Librería y Centro de Copiado sito en la calle Belgrano N° 3840 L. 8 y 9 de San Martín Pdo de San Martín a Castillo Roberto Ariel. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**, MAGDALENA ADRIANA DE LIMA, CUIT 27-29432544-7, vende y transfiere a Diego Gaston López, CUIT 20-21836681-4, fondo de comercio de Restaurante, sito en Sixto Fernandez 283, de Lomas de Zamora, libre de pasivo y personal. Reclamos Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se informa que la Sra. FERNANDEZ NELBA NOEMI, CUIT 27-17799220-3 con domicilio legal calle 34 n° 453 de la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, transfiere la habilitación comercial del salón de fiestas sito en cale 7 n° 146 Tolosa, Provincia de Buenos Aires, habilitación municipal n° 16456, al Sr. Svrta Fabricio Nahuel, CUIT 20-36617971-3 con domicilio legal diagonal 74 n° 1591 de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VICTORIA DOMINGO ANTONIO transfiere a Dav Emprendimientos S.R.L. la habilitación de fabricación y fraccionamiento de lubricantes, grasas, aceites y derivados de uso industrial ubicado en la calle 123 (Segunda Rivadavia) n° 2675/83 San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MESTRE, ALEJANDRA CUIT 27-20343104-5, domicilio legal en Mitre N°1355, cambia su razón social de Mestre Alejandra a Farmacia Mestre-fenouil S.R.L, CUIT 30-71634457-2, con rubro Farmacia. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. CHEN JIFENG transfiere a Yao Suzhen su comercio de Autoservicio sito en La Paz N°3580. Villa Luzuriaga. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. PABLO ADRIAN TOMAZ, DNI. 27820050, vende, y transfiere su fondo de comercio , de panadería mecánica -confitería, ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1199 de Monte Grande, E. Echeverría, a Luis Caporale, DNI. 27737416. Reclamos de ley: Leandro N. Alem N° 1199, de Monte Grande. E. Echeverría.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FAVA P. MARGHERITIS J. Y PRATTO L SH CUIT 30714670057 vende, cede y transfiere salón de Fiestas y eventos a Pratto Leandro Ezequiel CUIT 20312561612, en calle 32 N° 1274 La Plata oposiciones de ley calle 9 N° 1417 La Plata.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Claipole**. LIN KAL DNI.N° 93.757.434 vende y transfiere fondo de comercio Autoservicio de Sust. Alimenticias almacén carnicería art. de limpieza perfumería verdulería y frutería Sito en Figueroa N° 558 Claypole. Al Sr. Lin Xin DNI.N° 95.143.560 con domicilio Laprida N° 923 Quilmes. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LILIANA GRACIELA URQUIZA, DNI. 11896379, vende y transfiere su fondo de comercio de: bar-restaurante-pizzeria, ubicado en la calle A. Rojas N° 95, de M. Grande, a José Rosendo Sanpedro, DNI. 93538108, Reclamos de ley A. Rojas N° 95, M. Grande, E. Echeverría.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que PASTORIZA JAVIER MAXIMILIANO, transfiere libre de todo gravamen El Kiosco Almacen sito en la calle Boulevard de los Italianos 1424 de Avellaneda, a Alvez Perla Andrea- Reclamos de ley en el

mismo domicilio.

mar. 20 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Marcos Paz.** PIZZERIA GREK de DONES ALAN GONZALO, CUIT 20-35533903-4, con domicilio en la calle Independencia Nro. 101, Marcos Paz, PBA vende el setenta y cinco por ciento (75%) indiviso del Fondo de Comercio "Servicio de Pizzerías, Fast Food y Locales de Venta de Comidas y Bebidas Al Paso" libre de toda deuda, gravamen y personal a Danieli Karina Mabel, CUIT 27-27027032-3, quién adquiere el cincuenta por ciento (50%) y a Dones Sofia Macarena, CUIL 27-38347220-8, quién adquiere el veinticinco por ciento (25%). Reclamo de Ley en J M Paz 452, Ituzaingó, PBA dentro del término legal. Solicitante: C.P. Juan Carlos Martínez, Autorizado.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** PIZZERÍA KAS de ALMARAZ DANIEL ADOLFO, CUIT 20-11798997-7, con domicilio en la calle Bacacay Nro.1194, Ituzaingó, PBA vende el Fondo de Comercio "Servicio de Pizzerías, Fast Food y Locales de Venta de Comidas y Bebidas al Paso" libre de toda deuda, gravamen y personal a Restuccio Antonella Beatriz, CUIL 23-36740619-4. Reclamo de Ley en J.M. Paz 452, Ituzaingó, PBA dentro del término legal. C.P. Juan Carlos Martínez - Autorizado.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela,** el Sr. AMOROSO PABLO EDUARDO, con DNI N° 21.552.833, transfiere el fondo de comercio del Negocio del ramo de Cotillón, denominado "Cotillón Caramelo", ubicado en la calle Nicolás Bocuzzi N° 220 entre Monteagudo y Alberdi, de la localidad de Florencio Varela; a la Sra. Amoroso, Silvana con DNI N 22.651.596. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se hace saber que SALAVERRY MARIELA JULIETA, D.N.I. 25.855.876, transfiere a Martínez Mónica Graciela, D.N.I. 24.177.954 el fondo de comercio rubro Fiambrería con Anexo Almacén, Rotisería y Producto de Granja. Sita en el Aljibe 590 de Florencio Varela.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** JESSICA LORNA COSTANTINO, CUIT 27-26371687-1 transfiere a Nerja S.A.S. CUIT 30-71637328-9, el fondo de comercio de Restaurant, Cachita Malita Pontes, sito en Lacroze 5309 Villa Ballester, Pdo. De Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge L. Lisso, Abogado.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Nordelta.** 1. El señor OSCAR ROBERTO CARRIZO DNI 24.814.654, comunica a todos los interesados, que vende su empresa Oscar Roberto Carrizo, con domicilio en Av. de los Lagos 6855 Piso: PB Dpto: 3, Nordelta (Tigre), Código Postal 1670, Provincia de Buenos Aires, destinado a la Venta al por Menor de Productos Cosméticos, de Tocador y de Perfumería, y Servicios de Peluquería a Hair Carrizo S.R.L., CUIT 30716307960, con domicilio en La Rioja 1918 Dto. B, CABA, cuyas principales actividades son venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería, y servicios de peluquería. 2- La venta incluye denominación del negocio, clientela, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás enseres que componen el citado negocio. 3. Los reclamos de Ley 11.867, se recibirán en Escribanía Dr. Felipe Ferrari, con domicilio en Uruguay 121, Localidad y Partido de Morón, interviniente en la operación.

mar. 21 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Morón.** SIMONA CRISTINA SALEH con D.N.I N° 5.747.054 Vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es Lotería-Prode-Quiniela , sito en la calle República Oriental del Uruguay 14, de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a Valeria Andrea Rodriguez , D.N.I N° 20.384.760. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Firma: Cristina Simona Saleh.

mar. 21 v. mar. 27

## Convocatorias

### RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 4 de abril de 2019, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. Dr. Arturo Frondizi Nro. 1150, Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de la emisión por parte de la Sociedad de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal de hasta Dólares Estadounidenses dieciséis millones (US\$ 16.000.000), a ser colocadas en forma privada y emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 (sus modificatorias y suplementarias) y demás regulaciones

aplicables y garantizadas por ciertos contratos de hipoteca y de prenda;

3.- Delegación de facultades en el Directorio para determinar todos los términos y condiciones de emisión de dichas obligaciones negociables, dentro del monto máximo autorizado, incluyendo sin limitación, época de emisión, precio de suscripción, tasa de interés, forma y condiciones de pago y condiciones de pre cancelación voluntaria y obligatoria, así como los términos y condiciones de los contratos de hipoteca y prenda que garanticen a las Obligaciones Negociables;

4.- Autorización para efectuar inscripciones y trámites.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación en el domicilio Av. Dr. Arturo Frondizi n° 1150, Parque Industrial de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad comprendida en el artículo 299 - C.U.I.T. 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208.

mar. 15 v. mar. 21

## **KASPARIAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Kasparian S.A. para el día 1° de Abril de 2019 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de calle 45 N° 768 "C" de La Plata a las 10:30 hs. y 12:30 hs en segunda convocatoria, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha de reunión.
- 3) Designación de Autoridades para el período 1/3/2019 al 31/3/2029. Miguel Ángel Nazar Presidente. La presente Sociedad no está comprendida en el artículo 299 Ley Soc.

mar. 15 v. mar. 21

## **S.A. MIGUEL CAMPÓDONICO LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril del año 2019 en primera convocatoria a las dieciocho horas, y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2018, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, hasta el día 9 de abril del año 2019 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). El Directorio. Ricardo Campodonico. Abogado.

mar. 15 v. mar. 21

## **COVIMET METALÚRGICA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los señores Socios de COVIMET METALÚRGICA S.A., que el Directorio de la Sociedad convocó a AGE para el día lunes 1° de Abril de 2019 a las 10 hs. en la calle Montevideo e/Nueva York y Puerto La Plata, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en caso que hubiera que celebrarse en 2da. convocatoria la AGE se realizará a las 10.30 hs en la misma sede a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Consideración de la documentación, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás doc. 2018/2019.
  - 3) Análisis y situación económica y financiera de la empresa en relación al vencimiento de diversos contratos de servicios.
- NOTA. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Los socios deberán comunicar con 3 días hábiles de antelación a la fecha fijada para su inscripción en el Libro. El Directorio. Pablo Javier Sanguinetti, Abogado.

mar. 15 v. mar. 21

## **UNIÓN TUNARI SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Domicilio legal: 9 de Julio 152, Piso 5, Oficina "A"(1870) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires CUIT 30-71010013-2 DDPJ Legajo 1/148.296 Matrícula 82.507. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General

Ordinaria para el día viernes 5 de abril de 2019, a las 14 horas, en Newton 4973, Villa Lamadrid, Lómas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos de la realización de esta asamblea fuera del domicilio legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc.1 de la Ley General de Sociedades, ejercicio finalizado el día 31/12/2018.
- 4) Consideraciones sobre la actual situación económica de la sociedad. Medias a tomar. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia al domicilio legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 238 de la LSC. Avellaneda, 12 de marzo de 2019. Adalid Jesús Ignacio Ignacio, DNI 93.044.029 - Presidente.

mar. 18 v. mar. 22

## **CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Centro Integral de Rehabilitación y Tratamiento S.A. con CUIT 30-71427055-5 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de abril del 2019 a las 15:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 18.30 en la sede Social de Av. San Martín 260 de la Ciudad de Bernal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2018.
- 3) Aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y de los Miembros del Consejo de Vigilancia según el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Fijación de honorarios de los Directores y de los Miembros del Consejo de Vigilancia. Además, se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

mar. 18 v. mar. 22

## **PESQUERA VERAZ SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de abril de 2019, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en Segunda Convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la Primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 31 ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2018.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV. Remuneración de Directores.
- V. Afectación de Resultados.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mar del Plata, 11 de marzo de 2019. Evelina Contessi, Presidente.

mar. 18 v. mar. 22

## **TERMAS DEL SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10/04/2019 a las 9 hs en 1º Convocatoria y a las 10 hs en 2º Convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio N° 12 finalizado el 30/11/2018.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
- 4) Elección de los integrantes del Directorio.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en art 299 de la Ley 19.550. Sabrina E. Castellano, Abogada.

mar. 18 v. mar. 22

## **EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede de calle Coronel Lynch 4910 de Lomas de Zamora, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs.As.- el día 12 de abril de 2019 a las 19,00 horas en primera convocatoria.

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación prevista en el artículo 234 inciso 1), de la ley 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2018.
- 4) Consideración del Informe del Consejo de Vigilancia. en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2018.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2018.
- 6) Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes del Directorio.
- 7) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia..
- 8) Cambio de sede social con reforma del artículo primero del Estatuto Social.
- 9) Confección de un texto ordenado del Estatuto Social y todas sus reformas.

mar. 18 v. mar. 22

**ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club Los Alisos, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 9 de abril de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 9 cerrado el 31/12/2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Ratificación del Reglamento de Uso de Pileta aprobado por el Directorio.
9. Ratificación de la modificación del artículo 1.18 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente: "Atento el carácter exclusivamente residencial del ejido del complejo residencial, queda estrictamente vedada la realización en el mismo de cualquier actividad lucrativa, comercial, industrial o profesional, en especial las realizadas en forma pública o promocionada por cualquier medio, excepto aquellas específicamente autorizadas por el Directorio de la Sociedad. Asimismo, a efectos de resguardar el derecho a la intimidad y de propiedad de los vecinos, así como aspectos de seguridad, se prohíbe tomar fotografías o filmaciones de los espacios comunes del complejo y de los predios de propiedad privada, salvo que medie autorización expresa del Directorio y, en los casos que corresponda, del propietario del lote."

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrá ser retirada en la Administración a partir del 25 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

mar. 19 v. mar. 25

**ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de abril de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. De los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los

titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrá ser retirada en la Administración a partir del 27 de marzo de 2019 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

mar. 19 v. mar. 25

## ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 8 de abril de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Informe sobre complementos de seguridad en el perímetro del Complejo Residencial Cabos del Lago con la Av. de los Lagos.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrá ser retirada en la Administración a partir del 22 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

mar. 19 v. mar. 25

## TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS- Art.295 inc. Ley General de Sociedades N°19.550.- Convócase a Acta A.G.O. para el 16/04/2019 a las 11 Hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N°19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y ratificación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550.
- 5) Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 6) Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Directores Suplentes y Consejo de Vigilancia.- Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550.- La sociedad se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades N°19.550.
- 7) Se autoriza a la Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti a realizar las modificaciones y aclaratorias y firmar todo tipo de documentación tendiente a la inscripción del correspondiente. Los Talas, Berisso, 08/03/2019. El Directorio.

mar. 19 v. mar. 25

## HILL GREEN S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Hill Green S.A." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 8 de abril de 2019 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Otorgamiento de instrucciones para el liquidador de la sociedad ( entre otros valores mínimos de liquidación del activo, medios para llevar adelante la liquidación, autorización de actos extraordinarios al liquidador)
- 2) Rendición de la actividad de liquidación realizada a la fecha y establecimiento de un carril informativo para brindar información a los socios en el futuro.
- 3) Solicitud de contribuciones de aportes a los socios.
- 4) Consideración de la modificación de la sede social. – El directorio. -Luciano J. Reynoso, Abogado.

mar. 20 v. mar. 26

## SERVICIOS FLUVIALES DEL PARANÁ S.A.

### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (No compren. art. 299 Ley 19.550). Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Av. Savio 1055 de San Nicolás, para el día 10 de abril de 2019 a realizarse a las 15:00 hs. en 1ra. Convocatoria y en su caso a las 16:00 hs en 2da Convocatoria, para considerar y tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Asamblea: Su apertura, Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Disolución de la Sociedad por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social (art 94 inc 4 LGS.).
- 3) Determinación y Elección del Directorio.

mar. 20 v. mar. 26

## EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2019, a las 18,00 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2018;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades)
- 5) Fijación del número miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio. El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar. 20 v. mar. 26

## MAR FE S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 2019 a las 17,30 hs. en la sede social, calle Avda. de los Pescadores 996, Puerto de Mar del Plata.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la L.S. para el ejercicio cerrado 31/12/2017 y 31/12/2018.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550. Documentación a disposición Art. 67 LS. Mar fe S.A El directorio Ignacio D'ambra Presidente. Dr. Chicatun.

mar. 20 v. mar. 26

## ATAUDES PERGAMINO DISTRIBUIDORA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asam. Gral. Ord. a celebrarse en su sede social sita en Brd. Drago 239 de Pergamino, Pcia de Bs.As. para el día 10 de abril de 2019 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en 2º convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, referida al ejercicio económico N° 4 finalizado el 31 de Marzo de 2018. Razones por la que se convoca fuera de término.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Distribución.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y su Remuneración.

5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Osvaldo H. López- Presidente.

mar. 20 v. mar. 26

## **ARENAS NEUMÁTICOS SRL**

### **Asamblea de Socios**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea de socios. De acuerdo a lo resuelto por reunión de socios gerentes se convoca a los Señores socios a la asamblea de socios a celebrarse el día 8 de abril de 2019, a las 20:30 horas en sede social de la firma emplazada en la Calle Av. Moreno N° 1045 de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos socios que procedan a suscribir el acta;
- b) Tratamiento y consideración de la memoria, balance general y demás estados contables cerrados al 31 de mayo de 2018, así como la aprobación en su caso de las reservas generadas y distribución de los resultados;
- c) Consideración de la gestión de la gerencia, en cabeza de los gerentes en efectivo ejercicio del cargo;
- d) Análisis del estado de situación de la firma.

Fdo. Contador, Juan Manuel Prado.

mar. 21 v. mar. 27

## **CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 2019 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de Documentos Art.234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2018.
- 2º) Aprobación Gestión del Directorio.
- 3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.
- 4º) Fijación Valor Acciones Adquiridas.
- 5º) Elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.
- 6º) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.
- 7º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 21 v. mar. 27

## **CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 2019 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de Documentos Art.234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2018.
- 2º) Tratamiento del resultado del Ejercicio al 31/12/2018.
- 3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.
- 4º) Fijación Valor Acciones según Art.9 del Estatuto.
- 5º) Elección de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) Directores Suplentes, por el término de dos (2) ejercicios.6º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 21 v. mar. 27

## **LOS PINOS MELEGARI Y CIA S.C.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria en 1º convocatoria a las 18 hs. y en 2º a las 19 hs, el día 12 de abril de 2019 en la sede social de Pelicurá, pdo. de Tornquist, para tratar:

- 1) designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, ratificación de lo resuelto en asamblea del 30/06/2017. Con anticipación de 3 días los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social. Oscar Bernardo Melegari – Socio Administrador

mar. 21 v. mar. 27

## **Asociación Mutual Obras Sanitarias de Buenos Aires (A.M.O.S.B.A.)**

**Asamblea Anual Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Consejo Directivo de A.M.O.S.B.A., Convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2019, en calle 3 n° 562/64 p.a. e/ 43 y 44 de la ciudad de La Plata, a las 9,30 hs., con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1º- Lectura y consideración del acta anterior.

2º- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018.

3º- Consideración y aprobación del destino de las utilidades.Punto

4: Ratificación de decisión del Consejo Directivo, según Acta n° 619, Punto 5 del orden del día, "Modificación Cuota Social".Punto

5: Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta. Julio A. Rodríguez, Presidente.

**JOSÉ ANACLETO E HIJOS Sociedad Anónima****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Matrícula 8188. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 16 de abril de 2019 en 44 - 1031 de La Plata a las 15 hs., en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria para considerar:

## ORDEN DEL DÍA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1) ley 19.550 al 30/11/2018.

3. Aprobación gestión del directorio, fijándose su retribución.

4.-Fijación del número de directores y elección de los que reemplazarán a los salientes por el término de tres años.

5. Consideración de aportes de accionistas y de los resultados no asignados en carácter de préstamo o capitalización de los mismos.nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 13 de abril de 2019 inclusive. la sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19.550. Enrique G. Giménez, Contador.

mar. 21 v. mar. 27

# Sociedades

**JUAN JOSE BOBBIO S.A.**

POR 1 DÍA -Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 22 de Enero de 2019, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la reunión de Directorio para la distribución de cargos, que se llevó a cabo el mismo día, con posterioridad a la finalización de la Asamblea, quedó integrado así: Presidente: Juana Amelia Erramouspe De Bobbio, Argentina, CUIT N° 27-04008395-8, DNI 4.008.395, domicilio Colón 572 - Azul - Pcia Buenos Aires. Vicepresidente: Dr. Ernesto Alvarez Prat, Argentino CUIT N° 20-05524338-8, DNI 5.524.338, domicilio Irigoyen 667 - Azul - Pcia Buenos Aires y como Directores Titulares: Juana Amelia Bobbio de Hidalgo, Argentina, CUIT N° 27-05191369-3, DNI 5.191.369, domicilio Avda. 25 de mayo 1770 - Azul - Provincia Buenos Aires. Y Lidia Ester Bobbio de Niemela, Argentina, CUIT N° 27-05968399-9, DNI 5.968.399, domicilio Formosa 426 - Azul - Provincia Buenos Aires. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

**MATCHAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Priv. de fecha 22/02/2019, entre Maximiliano Ariel Rodríguez, D.N.I. 36.906.647, CUIT 20-36906647-2, arg., nacido el 24/10/1992, Analista de sistemas, soltero, domiciliado en Zelarrayán N° 456 , Piso 2° "C" de Bahía Blanca; Martín Pablo Parra, D.N.I. 37.006.257, CUIT 23-37006257-9, arg., nacido el 29/07/1992, Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en La Falda N° 1890, de Bahía Blanca; Pablo Sergio Parra, D.N.I. 17.252.949, CUIT 20-17252949-7, arg., nacido el 26/02/1967, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Spinaci, domiciliado en La Falda N° 1890, de Bahía Blanca y Martín Pablo Marne, D.N.I. 21.739.269, CUIT 20-21739269-2, argentino, nacido el 27/10/1970, domiciliado en Barrio Solares Norte, Calle 11 Casa 55, de Bahía Blanca, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Silvia Noceda, deciden constituir Matchat S.R.L.- Domicilio social: Av. Alem N° 865 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires.- Objeto: realizar por cuenta propia, asociada a terceros, para terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Publicidad: Desempeñarse como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, páginas web, aplicaciones móviles, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. 2) Comercial: desarrollo, ideación, análisis, programación, puesta a punto y mantenimiento de aplicaciones móviles y/o informáticas, comercialización de las mismas. Servicios de instalación, traspaso de datos, soporte y formación. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital.

Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Prestación, contratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y venta de productos audiovisuales o contenido multimedia. 3) Espectáculos Producción, organización y comercialización de programas y espectáculos deportivos, artísticos, variedades, eventos culturales, y didácticos. Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes o instalaciones adecuadas a tal fin. 4) Complejo Deportivo: Explotación de complejos deportivos para la práctica de tenis, automovilismo, paddle, fútbol, running, básquet, golf y de gimnasios, natatorios y similares, y sus instalaciones complementarias y o accesorias, como restaurantes confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas. Duración: 99 años. –Capital: \$100.000– Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a cuatro Gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerentes a Maximiliano Ariel Rodríguez y Pablo Sergio Parra. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre ejercicio: 28 de Febrero. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de Cesión de Cuotas Sociales - Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 2 de enero de 2019 el señor Diego Ezequiel Bidart, argentino, nacido el 3 de agosto de 1983, con DNI 29.832.196, soltero, comerciante, con domicilio en Cádiz 3252, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. en favor de los señores 1) Daniel Marcelo Bidart, argentino, nacido el 3 de febrero de 1957, con DNI 12.789.101, casado con terceras nupcias con María Estefanía Iskihata Marzec, comerciante, con domicilio en Machado 1662, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. 2) Jorge Iglesias, argentino, nacido el 12 de enero de 1959, con DNI 13.092.289, casado en primeras nupcias con Patricia Hernández, comerciante, con domicilio en Williams 2347, de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires. 3) María Estefanía Iskihata Marzec, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1987, con DNI 33.458.954, casada en primeras nupcias con Daniel Marcelo Bidart, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 621, de la Ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Daniel Marcelo Bidart adquiere 4680 cuotas que se adicionan a las 1200 cuotas que ya posee y por tanto su participación queda conformada 5880 cuotas que representan un 49% del total del capital. María Estefanía Iskihata Marzec adquiere 120 cuotas que representan un 1% del total del capital. Jorge Iglesias adquiere 6000 cuotas que representan un 50% del total del capital. Se designa Gerentes a Daniel Marcelo Bidart, Jorge Iglesias y María Estefanía Iskihata Marzec, en forma individual e indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad quienes aceptan el cargo y establecen su domicilio especial en la sede social sita en Montevideo 368. 4to piso, unidad funcional L, C.A.B.A. María Estefanía Iskihata Marzec. Apoderada.

### **CLIMATIZACIÓN HD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Fernando Hirschfeld, argentino, nac. 5/11/1977, soltero, DNI 26.341.345, CUIT 20-26341345-9, empresario, dom. Riobamba 1407, PB, Beccar, San Isidro y Vanesa Gisela Hirschfeld, argentina, nac. 31/08/1981, soltera, DNI 28.865.059, CUIT 23-28865059-4, empresaria, dom. Riobamba 1407, PB, Beccar, San Isidro; 2) Esc. Pública 14/02/2019; 3) Climatización HD S.R.L.; 4) Riobamba 1407, Planta baja, Beccar, Pdo. de San Isidro; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero a: Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales.- Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento.- Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente.- En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes; 6) 99 años; 7) \$100.000, dividido en 1.000 cuotas de \$100 V/N c/u con derecho a un voto por cuota; 8 y 9) Administración: uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad; Representación: uno cualesquiera de los gerentes en forma individual e indistinta.- Gerente: Diego Fernando Hirschfeld.- Garantía de gerente: \$5.000.- Domicilio especial: en la sede social; Fiscalización: a cargo de los socios conf. Art. 55 Ley 19.550; 10) 31 de enero de cada año.- La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Romina V. Guarino Schneider, Notario.

### **LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD MELACROM S.C.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nro. 47 de fecha 28-03-2018, ratificatoria del Acta de Reunión de Socios Nro. 28 de fecha 17/03/2010, se resolvió modificar el Art. 3 del contrato constitutivo de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera "El capital social totalmente suscripto e integrado es de \$ 502.000 (Quinientos dos mil pesos)". Mercedes (B), 08 de Marzo de 2019. Avelino Carlos Díaz, Contador Público.

### **ESTRATEGIA Y GESTIÓN MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Foutel, Mariana, dni: 20.244.350, cuit: 27-20244350-3, nac. Argentina, dom.: Catamarca nro. 2633 piso 2- Mar del Plata- Pcia. Bs. As, fecha de nacim.: 18-7-1968, edad: 50 años, estado civil soltera, lic. En administración, Alberti, Daniela Alejandra, dni: 32.355.651, Cuit: 27-32355651-8, Nac. Argentina, Fecha de nacimiento: 23-5-1986, Edad: 32 años, dom.: Tucumán nro. 3673- Mar del Plata- Pcia. Bs. As casada, lic. En Marketing y Erralde, Juan Martín, dni: 16.396.174, cuit: 20-16396174-2, nac. Argentina, dom.: Lamadrid nro. 3641 dpto. C- Mar del Plata- Pcia. Bs. As, fecha de nacim.: 12-6-1963, edad: 55 años, estado civil casado, lic. En psicología. 2) Constitución: Inst. privado del 28/2/2019. 3)

Nombre: Estrategia y Gestión MDQ S.R.L. 4) Domicilio: dom.: Catamarca nro. 2633 piso2- Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: consultoría integral para organizaciones, publicidad y promoción en todos los medios de comunicación, public.y edic. de informes, revistas y libros, organiz. y promoción de eventos, celebrar contratos asociativos, inmobiliarias, financieras, export. e importación, tecnológicas. 6) Duración: 99 años desde fecha de inscripción registral del contrato constitutivo,7) Capital: \$ 50.000 dividido en 50 cuotas de \$1000 V/nominal c/u. Suscripción: Foutel, Mariana 20 cuotas, Erralde, Juan Martín 15 cuotas, Alberti, Daniela Alejandra 15 cuotas, integración: 25% se integra en el acto y el resto en dos años, todo en efectivo. 8) Administración: Erralde, Juan Martín, dni: 16.396.174, cuit: 20-16396174-2, nac. Argentina, dom.: Lamadrid nro. 3641 dpto. C- Mar del Plata- Pcia. Bs. As, fecha de nacim.: 12-6-1963, edad: 55 años, estado civil casado, lic. En psicología. 9) Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre .11) Autorizados: Nere Maitea Bilbao, Contadora.

### **MAGAFRAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: a) Héctor Ramón Morel, argentino, DNI 22.202.610, CUIT 20-22202610-6, nacido 16/06/1971, transportista, dom. Posadas 885, villa Domínico, Partido de Avellaneda, Prov. Bs. As. b) Sonia Patricia Román, argentina, DNI 24.205.313, CUIT 27-24205313-9, nacida 17 /10/1974, ama de casa, domi. Posadas 885, villa Domínico, Partido de Avellaneda, Prov. Buenos Aires. 2) Fecha constitución: 28/2/2019 Esc. 56, esc. J.P. Hourquebie. 3) Denominación: "Magafran S.R.L." 4) Domicilio social: Camino Gral. Belgrabo km 10500 Parque Ind. Unión Ind. Quilmes, of. 1 de Bernal, Partido Quilmes, Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: a sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Transporte en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales. II) Servicios de alimentación, explotación de restaurants, bares, locales gastronómicos y afines dentro del rubro de la alimentación. En todos los casos, cuando en virtud de la materia y las leyes vigentes así lo dispongan, los mismos serán ejercitados por profesionales con título habilitante. 6) Plazo de duración: 50 años. 7) Capital Social: \$ 300000. 8) Administración: Gerente: Sonia Patricia Román, argentina, Documento Nacional de Identidad 24.205.313, CUIT 27-24205313-9, nacida el 17 de octubre de 1974, dom. Posadas 885 Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Los socios art. 55 y 284 Ley 19.550. 9) Representación legal: Pte. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

### **PRIMA TRUCK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. El plazo de duración de la sociedad es de 50 años. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

### **JM SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado, de fecha 8/3/2019 se constituye JM Servicios Industriales Argentina S.R.L. Integrada por:,Martín Alberto Mancuso Arg.soltero, nacido el 3/7/1982, DNI/CUIT 20-29523878-0 y Jorge Raúl Mancuso , Arg. casado en 1º nupcias con Susana de los Ángeles Muñoz, nacido el 17/2/1956, DNI/CUIT 20-11924438-3, ambos comerciantes y domiciliados en Calle Sargento Cabral 4600 lote G21 Barrio el Venado 1, localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Prov. Bs. As.: Domicilio Social en la calle 9 de Julio 446 de la ciudad y ptdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As. El capital Social es de \$100.000. integrándose en dinero en efectivo el 25% en este acto, y el 75% restante dentro de los dos años de la fecha del presente contrato en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Duración 99 años. Objeto:realizar por cuenta propia, terceros en el país y/o en el exterior: Construcción y serv. civiles y viales, hormigón y metálicas sobre inmuebles propios y terceros. Asesorameinto proyecto y dirección de gasoductos, oleoductos. armado y reparación de automóviles deportivos. Imp y Expor de bienes y productos no prohibidos por ley. administración a cargo del socio gerente. Fiscalización a cargo de socio no gerente. Gerencia a cargo de Martín Alberto Mancuso. No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

### **LA RAZON DE VIVIR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber por un día constitución por instrumento privado del 25/2/2019: que se denominó La Razon De Vivir SRL, en adelante se denominará "LRDV Argentina S.R.L." Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

### **LAGUNA DEL YAGUARON S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 5/10/18 Pablo Hernán Fernández renuncia a su cargo de presidente, siendo aceptada por AGE del 10/10/2018. María Soledad Bonanni, Escribana.

### **LOGEGUAL Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria Unánime del 12/3/2.019, CUIT N° 30-61813904-9, los socios resuelven, por unanimidad, modificar la composición de la suscripción del aumento del capital social de \$ 1.400.000, resuelto en asamblea extraordinaria unánime del 23/8/2.018. Suscriben en su totalidad el aumento e integran en su totalidad la suscripción en los siguientes importes y modalidad (en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un peso, cada una): Carrera José Armando, CUIT N° 20-04674472-2, \$ 885.000; Camou Amelia Manuela, CUIL N° 27-04462615-8, \$ 275.000; Carrera Gustavo José, CUIT N° 20-20173063-6, \$ 33.333; Carrera Germán, CUIT N°

20-21434563-4, \$ 33.334; Carrera Alejo, CUIT N° 20-24505117-5, \$ 33.333 y Carrera María Lorena, CUIL N° 27-22435740-6, \$ 140.000. La integración se efectúa en su totalidad, de la siguiente forma: Departamento calle Italia N° 41, Partida 098-60.648, valor \$ 100.000; Inmueble calle Belgrano N 277, Partida 098-017573-1, valor \$ 250.00; Inmueble Calle Belgrano N° 279, Partida 098-06760, Valor \$ 550.000, todos de esta Ciudad de San Nicolás de los Arroyos; aportes de capital y anticipos integración acciones \$ 500.000, realizados con anterioridad y que forman parte de los estados contables. Sociedad no incluida art. 299 Ley de sociedades. Reclamos de Ley calle L. N. Alem N° 83, San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre. German Carrera, Contador Público Nacional.

#### **EXOLGAN S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 02/11/18, se resolvió designar al Sr. Carlos César Duncan como Director Titular de la Sociedad en reemplazo del Sr. Carlos David Duncan. Se deja constancia que el director designado constituyó domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, 13° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Daiana Veira, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea del 02/11/18.

#### **DBNBC ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 20/12/2018, se resolvió: aumentar el capital social en la suma de \$ 5.360.630, es decir, de la suma de \$ 100.000 hasta la suma de \$ 5.460.630, mediante la emisión de 536.063 cuotas, con valor nominal \$10 por cuota y con derecho a 1 voto cada una. En consecuencia, se reformó el artículo 4 del Contrato Social. Jazmine Daruich, Autorizada por Acta de Reunión de Socios del 20/12/2018. Jazmine Daruich, Abogada.

#### **LOGISTICS PLATFORMS INVESTMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 02/11/18, se resolvió designar al Sr. Carlos César Duncan como Director Titular de la Sociedad en reemplazo del Sr. Carlos David Duncan. Se deja constancia que el director designado constituyó domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, 13° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Daiana Veira, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea del 02/11/18.

#### **EXOLOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 02/11/18, se resolvió designar al Sr. Carlos César Duncan como Director Titular de la Sociedad en reemplazo del Sr. Carlos David Duncan. Se deja constancia que el director designado constituyó domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, 13° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Daiana Veira, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea del 02/11/18.

#### **3 GENERACIONES S.R.L .**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 2/5/18 cambió el domicilio a CABA y se reformó art. 1° del estatuto. Se fija sede social en Corrientes 545 piso 10 contrafrente CABA. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

#### **TRANSPORTE VIA COLMAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Se especifica que el domicilio en calle Las Américas N° 1818 (ex 378) localidad de San Juan Bautista del partido de Florencio Varela. Kustre Marcia, Abogada.

#### **MARÍA PANCHA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Cierre de Ejercicio, el día 30 del mes de junio de cada año. Kustre Marcia, Abogada.

#### **COLORLUM S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripta en DPPJ en la Mat. N°126.907, leg. N°221436. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 7 del 16 de enero de 2019, pasada a fojas del Libro de Actas de Asamb. N° 1, rub. en DPPJ el 11/04/2016, se decidió por unanim. Cambiar sede social a la calle 184 número 1020 de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos aires. Conste. Natalia Bugallo, Notaria.

#### **VOGLIA ED IMPEGNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento Privado del 08/03/2019 certificado por el Notario adscripto al registro N° 57 del pdo. de Tres de Febrero, Braulio Adrián Gil queda constituida la empresa Voglia Ed Impegno S.R.L. sita en Alberdi 4606 2° C de la localidad de Caseros, Pdo. 3 de Febrero, empresa dedicada a la construcción de inmuebles y su comercialización cuyos socios son Juan Pablo Indavera, D.N.I. 28.381.311 y Claudio Andrés Lafuente, D.N.I. 29.191.682. J.P. Indavera es designado como socio Gerente en el acto constitutivo y acepta el cargo.

#### **AVÍCOLA HUEVO RICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Cecilia Casaña Bueno, DNI 22.854.034, 11/05/1972, divorciada, domic. real en Amenedo, 3145, Loc. de José Mármol y part. de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires; y especial en Ruta De La Tradición 498, Localidad de Luis Guillón y partido de Esteban Echeverría, Prov. de Bs As, y Laura Andrea Barbosa, DNI 31.026.749, 21/07/1984, soltera, domic. real en Pedro Retta 1454 Loc. de Luis Guillón y part. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs As; y especial en Ruta De La Tradición 498, Loc. de Luis Guillón y part. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs As; ambas, comerciantes, argentinas. 2) Contrato constitutivo del 07/03/2019, certificación de firmas el 07/03/2019 por Escribano Público Rodolfo Luis Carvalho Reg. N°25 Lomas de Zamora Prov. Bs As. 3) Ruta de la Tradición 498, (1838) Localidad Esteban Echeverría y Partido Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a la compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, almacenamiento y producción de huevos y todo tipo de alimentos derivados de las aves de corral, como asimismo la cría, engorde, faena, incubación, procesado y envasado de todo tipo de aves, productos granja, productos de caza, carnes rojas, menudencias y chacinados. Comprendiendo además toda clase de actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado por menor y mayor. Fruticultura, huertos de todo tipo, forestación y tambo, pudiendo comercializar e industrializar los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos y todo tipo de alimentos y frutos del país. 7) \$ 70.000.- 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Diego Ezequiel Casaña Bueno por el término de duración de la soc. Fisc: por los socios. 9) Repr. Leg: Gte. 10) Fecha de cierre 31/03. José Luis Marinelli, Abogado.

### **TRANSPORTES ADAMO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 6/3/2019 se designó presidente Guido Marcelo Labate vicepresidente Beatriz Sandra Labate y director suplente Anunciación Franzoni 3 ejercicios dom. esp. Vergara 3060 ciudad y pdo Hurlingham Bs. As. Celeste V. V. Robles. Contadora Pública Nacional.

### **INPLEX S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Directorio: Presidente: Julio Scatamacchia. Vicepresidente: Carlos Eduardo Calzada. Director Titular: Julio Agustín Himber. Director Suplente: Gustavo Eduardo Goñi. Trabucco Carlos. Abogado.

### **PANIFICADORA HD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto Privado del 13/11/18: Diego Alberto Gomez, argentino, casado, comerciante, 19/9/74, DNI 24.195.085, Soler 351 Dto. A Zarate, PBA; Hector Oscar Gomez, argentino, divorciado, comerciante, 13/9/71, DNI 22.137.882, Andrade 1600, Zarate, PBA. Panificadora HD S.R.L. 99 años. Produccion, comercialización, compra y venta al por mayor o menor de todo tipo de productos a base de harina como pan, tortas, postres, galletas en general, distribución y comercialización al por mayor y menor de los mismos; comercialización de marcas y patentes propias. Capital: \$100.000. Gerente: Hector Oscar Gomez por el tiempo que dure la sociedad. Cierre ejercicio: 31/7. Sede: Soler 351 Dto. A de Zarate, Zarate, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Ana Cristina Palesa. Abogada.

### **SUPER 88 ZARATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto Privado del 19/9/18: Xiaobing Xiao, chino, soltero, comerciante, 21/5/72, DNI 94.025.049, calle 11 N°437 Lima, PBA; Xiuqin Wang, china, soltera, comerciante, 12/5/76, DNI 94.036.896, calle 11 N°437 Lima, PBA. Super 88 Zarate S.R.L. 99 años. Explotacion de supermercados y productos alimenticios mediante tareas de venta, producción y/o elaboración de los mismos; ventas de carnes y sus derivados, distribución y comercialización al por mayor y menor de los mismos; comercialización de marcas y patentes propias, transportes de productos y apertura de sucursales dentro del país y/o cualquier tipo de actividad comercial que se encuentre vinculada con los productos alimenticios. Capital: \$100.000. Gerente: Xiuqin Wang por el tiempo que dure la sociedad. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: España 1750 Zarate, Zarate, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Ana Cristina Palesa. Abogada.

### **ACUÑAVI S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 30/6/14 Dario Villalba Brizuela y Maria Mabel Acuña cedieron todas sus cuotas a Fausto Gino Tivelli, divorciado, 29/10/71, DNI 22.436.103, San Martin 499; y a Federico German Meier, casado, 26/12/47, DNI 8.685.531, Bravo 180; ambos argentinos, empresarios, de Campana, PBA; por \$ 30.000. Dario Villalba Brizuela renuncia al cargo de Gerente y se designa Gerente a Fausto Gino Tivelli. En consecuencia se modifican Cláusulas 4º y 5º del Contrato; todo lo que es ratificado en Acta de socios del 16/8/17. Ana Cristina Palesa. Abogada.

### **CALLING CARD LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - En AGO 29/6/2018 se resolvió por renuncia del Pte del Directorio Omar Alberto Baracat, designar en su reemplazo como Pte. y Director Titular a Juan José Di Carlo, DNI: 13.928.069, Arg. viudo, domiciliado en Esteban Echeverría N° 376, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, PBA, con duración en el cargo hasta la fecha de vto. del mandato del renunciante. Fabiana Canti. Abogada.

### **CALLING CARD LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - En AGO 29/1/2018 se resolvió por renuncia del Pte del Directorio Eugenio Salvador Farre, designar en su reemplazo como Pte y Director Titular a Omar Alberto Baracat, DNI: 7.794.397 Arg. casado, domiciliado en Av. Mario

Bravo n° 2079, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, PBA, con duración en el cargo hasta la fecha de vto. del mandato del renunciante. Fabiana Canti. Abogada.

#### **TURDERA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 04/01/17, se resuelve aumentar el capital de la sociedad de \$ 100.000 a \$ 200.000 por unanimidad, modificando el artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos (\$ 200.000) representado por 800 acciones ordinarias nominativas endosables clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de cincuenta pesos (\$ 50) valor nominal cada una y 3200 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", con derecho a un voto por acción, de cincuenta pesos (\$ 50), valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto sin requerirse nueva conformidad administrativa. La resolución asamblearia se publicará e inscribirá ante la autoridad de contralor. Dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, la Asamblea de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las mismas. La pertinente emisión deberá cumplir con los recaudos que fijan las leyes y reglamentos respectivos, y en particular con lo previsto por el artículo 194 de la Ley 19.550 sobre derecho de preferencia". Daniel Alberto Coto. C.P.N.

#### **TURDERA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 04/01/17, se resuelve aceptar la renuncia del señor Carlos Antonio Braje a su cargo de director titular. Se designa al señor Matias Braje, quedando los cargos redistribuidos de la siguiente manera: Presidente Daniel Anibal Lazzatti; Vicepresidente Federico Braje; Director Titular Matias Braje y Director Suplente Pablo Bouzon por 3 períodos, aceptando sus cargos. Daniel Alberto Coto. Contador Público Nacional.

#### **CEANCAR SALUD TOTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) José Antonio Falcón Fernández, arg, nacido el 1/1/1963, empresario, DNI 18.846.977, CUIT 23-18846977-9, casado en 1° nupcias con Liliana Patricia Carreras; Liliana Patricia Carreras, arg, nacida el 3/1/1972, empresaria, DNI 22.624.784, CUIT 27-22624784-5, casada en 1° nupcias con José Antonio Falcón Fernández y María Celeste Falcón, arg, nacida el 26/07/1985, Lic. Enfermería, DNI 31.698.266, CUIL 27-31698266-8, soltera, hija de José Antonio Falcón Fernández y de Liliana Patricia Carreras, todos domiciliados en Liniers 1391, Localidad y Partido de Lanús; 2) Inst. Privado 12/03/2019; 3) Ceancar Salud Total S.R.L., 4) Sede: Liniers 1391, Localidad y Partido de Lanús, Prov. Buenos Aires.- 5) Traslado por vía aérea y terrestre, en territorio Nacional, en las Provincias y/o en el Extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con asistencia médica durante el traslado. y/o traslado de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en concordancia con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto. B) Implementación de servicios de enfermería a domicilio.- C) Actividades financieras y de Inversión: Participar en otras sociedades existentes o a crearse en la República Argentina, consorcios o emprendimientos, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, Joint Ventures, con exclusión de las operaciones y/o actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras.- D) Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$30.000, representado por 300 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gte.: José Antonio Falcón Fernández. Fisc. socios art. 55 LSC; 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Santiago Vassallo, Escribano, Registro 57 de San Isidro, Autorizado según Estatuto social.

#### **ENPLAS Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

POR 1 DÍA - Designación de autoridades.- Por Asamblea de fecha 14/09/2018, Acta 50, se reelige al directorio saliente, Presidente: Walter Carlos Svedas, Vicepresidente: Carlos Alberto Sordo, Director suplente: Maria Eugenia Rodriguez.- Por acta de directorio n° 78, del 14/9/2019, distribuyen y aceptan cargos.- Constituyen domicilio en Montes de Oca 102, ciudad y partido de Avellaneda, pcia. de Bs.As. Guadalupe Zambiazco. DNI 17.570.817. Notaria.

#### **BROMETAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 16 de Octubre de 2018 se designa por término de dos ejercicios como Socios Gerentes a Juan José Guarracino y Gustavo Palazzo. Gabriela Covino,.Apoderada.

#### **ALARMAS Y SOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 09/11/2018; Presidente: Gutierrez Hugo Felipe, DNI 11.008.329, CUIT 20-11008329-8, domiciliado en la calle Cura Allievi 1081, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Gutierrez Nicolas Hugo, DNI 28.541.312, CUIT 20-28541312-6, domiciliado en la calle Montes de Oca 662, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Serjal Raquel Iris, DNI 11.332.111, CUIT 27-11332111-9, domiciliada en la calle Cura Allievi 1081, localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; durante tres ejercicios, representación Presidente. Luis O. Sánchez. Contador Público. Autorizado.

#### **GALENICA ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 22/02/2019 se designa nuevo gerente: Cristian Damian Cardozo, DNI

34.986.928, quien acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social de Pringles 2578, ciudad y Partido de Lanús. Diego Gonzalez Santos. Abogado.

### **WOLF PUBLICIDAD Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Matías Eduardo Wolf, arg., empresario, casado, nac. 19/04/1985, DNI 31.617.476, CUIT: 20-31617476-1, domic. Nápoles N° 2404, MdP; Mayra Gambarotta, arg., empresaria, casada, nac. 19/08/1984, DNI 30.947.051, CUIT: 27-30947051-1, domic. Puan N° 2401, MdP. Esc. Pública 07/03/2019. Wolf Publicidad Sociedad Anónima Domic. Padre Dutto N° 802, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: 1) Publicidad: A) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos. B) Campañas publicitarias, promociones y eventos. 2) Servicios Relacionados con Diseño y Gráfica: Diseño Gráfico; Encuadernación; Impresión Offset; Impresión Digital; Ploter; Fotomecánica; Troquelados y serigrafía. Procesado impresión y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas; Diseño, armado, impresión, producción y colocación de sustratos para rotulación vehicular de diferentes modelos y formatos de motocicletas, automóviles, camiones, colectivos, buses, acoplados, carros, casillas, camionetas. Asesoramiento de empresas, sociedades comerciales, civiles, asociaciones, agrupaciones, fundaciones, entidades sin fines de lucro, y personas físicas, sobre imagen empresarial e institucional. 3) Comerciales: Comercialización mayorista, minorista, importación, exportación, compra, venta, consignación, distribución, representación, locación, leasing, de los elementos ya descriptos anteriormente y de maquinarias para la persecución de su objeto, ya sean de terceros, adquiridos a éstos, o de producción propia. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías Eduardo Wolf, Directora Suplente: Mayra Gambarotta. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Abogado.

### **LOGÍSTICA INTEGRAL OSQUI S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Analía Sarena, arg., comerciante, soltera, nac. 24/02/1979, DNI 27.053.691, CUIT: 27-27053691-9, domic. Castelli 1145, MdP; Aníbal Oscar Altamirano, arg., comerciante, casado, nac. 31/01/1962, DNI 14.367.161, CUIT: 20-14367161-6, domic. Sacconi 2300, Mar de Ajó. Esc. Pública 27/02/2019. Logística Integral Osqui S.A. Domic. Salta 1921, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Comercial: Podrá dedicarse a todas las operaciones vinculadas a la explotación comercial del transporte automotor de carga y efectos en general; b) Importación y Exportación: Pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir y fraccionar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales e vigencia, de productos y mercaderías. c) Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) Mandataria: Realización de todo tipo de representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. e) Explotaciones Agrícolas Ganaderas: I) Agricultura: Se podrá dedicar a la explotación de la agricultura.- II) Ganadería: Se podrá dedicar a la compra, venta, consignación, explotación, producción, cría engorde, matarife, faenador, abastecedor y exportador de ganado bovino, ovino y porcino.- III) Estibajes: podrá prestar servicios de estibajes, mediante la carga y descarga en zona portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. IV) Barracas de Lanás y Cueros - Curtiembres: Se podrá dedicar a la industrialización, consignación, representación, compra, venta, acopio y distribución de productos lanares, en sus distintos tipos y categorías, cueros de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, pieles crines, plumas y pelos. V) Maquinarias Agrícolas: Se podrá dedicar a la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, comercialización y fabricación de todo tipo de maquinarias agrícolas, y equipos de frío, sus implementos y accesorios. VI) Frigoríficos: A la producción, industrialización, explotación y comercialización en general, de cualquier procedimiento que tenga por finalidad, la utilización de frío, en especial, para la conservación de alimentos.- f) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, constitución, aceptación y negociación de avales, garantías, cauciones y finanzas. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Analía Sarena, Director Suplente: Aníbal Oscar Altamirano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Abogado.

### **LA NUEVA MANERA S.A.**

POR 1 DÍA - Socios. Fabián Ricardo Weimann, arg., nac. 17/07/70, DNI. 21.654.444, CUIT. 20-21654444-8, contador público, casado, dom. Av. Alem 551 B. Blanca; Roberto Federico Hollender, arg., nac. 25/12/41, DNI. 5.490.196, CUIT. 20-05490196-9, empresario, casado, dom. Cuartel 9, El Perdido, pdo Coronel Dorrego, Bs As; Diego Roberto Hollender, arg., nac. 24/03/70, DNI. 21.589.503, CUIT. 20-21589503-4, empresario, casado, dom. Cuartel 9, José Guisasaola, pdo Coronel Dorrego, Bs As; Allan Federico Hollender, arg., nac. 25/08/75, DNI. 24.685.163, CUIT. 20-24685163-9, empresario, casado, dom en Cuartel 9, El Perdido, pdo Coronel Dorrego, Bs As; Guillermo Rubén García, arg., nac. 24/11/67, DNI. 18.516.696, CUIT. 20-18516696-2, empresario, casado, dom. Italia 580 Coronel Dorrego. Constitución Esc. N° 58 del 11/03/2019 Reg.

68 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "La Nueva Manera S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Neuquén N° 80 B. Blanca. Objeto: I) Industriales: elaboración e industrialización cualquier tipo y/o variedad; explotación molinos harineros de trigo, maíz u otro producto y/o subproductos; elaboración alimentos diferentes presentaciones; preparación embotellado de bebidas; elaboración industrialización alimentos balanceados. II) Agrícolas y Cerealeras: cultivo cereales y explotaciones agrícolas. Acopio, compra venta semillas, cereales y oleaginosas; envases textiles o plásticos o herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias uso agrícola industrial, explotación establecimientos agrícolas. III) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: explotación establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada, feed lots, ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, cría animales pedigri; agrícolas, producción especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, instalación depósitos, ferias, almacenes, subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. IV) Comercializadora, Importadora y Exportadora: operaciones comerciales, técnicas profesionales importación exportación bienes servicios. Organizar ejecutar programas logística almacenaje productos. Realizar asesoramiento comercial, disponer despachantes de aduana, trámites aduaneros, búsqueda contrapartes, información comercial, estudios de mercado. gestiones bancarias, tramitaciones ingreso egreso divisas, confección documentación, gestión importaciones temporarias asesoramiento modalidades de venta internacional, unidades de negocios, y estrategias económicas y exportaciones desde hacia zonas francas. V) Investigación y Capacitación: sistemas metodológicos, estudio investigación procesos comercialización, producción y distribución. VI) Prestadora Servicios Vinculados a la Salud y el Esparcimiento: instalación centros deportivos, gimnasios, spas, natatorios y actividades conexas. VII) Distribuidora, Mandataria y de Representaciones: representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, y distribuciones, desarrollos de franchising. Aquellas actividades del objeto que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante a tal fin.- Capital: \$100.000 divid. 100 acc. ordinarias nominativas no endosables clase A V/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Fabián Ricardo Weimann 28 acc.; Roberto Federico Hollender 18 acc.; Diego Roberto Hollender 18 acc.; Allan Federico Hollender 18 acc.; Guillermo Rubén García 18 acc.- Directorio: entre uno y tres tit e igual n° suplentes, siendo reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Fabián Ricardo Weimann; y Director Suplente: Allan Federico Hollender. Domicilio especial Art. 256 LSC. Neuquén N° 80 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 28/02. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

### COMPañÍA EL PROVINCIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado de fecha 15/04/2013 con certificación de firmas ante Esc. Daniel G. Mariano. Socios: Beatriz Lopez Galan, española, nacida el 23/05/1977, soltera, comerciante, D.N.I. 94.481.353, C.U.I.T. 27-94481353-0, domicilio calle Tucumán 1652 de Nueve de Julio, Buenos Aires; Martín Oscar Tojo, argentino, nacido el 21/02/1982, soltero, comerciante, D.N.I. 29.108.559, C.U.I.T. 20-29108559-9, domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires; Rodolfo Eugenio Ezequiel Borregon, argentino, nacido el 17/04/1981, casado en 1ra nup. María Victoria Saganea, comerciante, D.N.I. 28.877.003, C.U.I.T. número 20-28877003-5, con domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires; Maximiliano Damián Montero, argentino, nacido el 7/01/1989, soltero, comerciante, D.N.I. 34.090.085, C.U.I.T. 20-34090085-6, con domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires; Matías Ezequiel Montero, argentino, nacido el 19/02/1993, soltero, comerciante, D.N.I. 37.029.985, C.U.I.T. número 20-37029985-5, con domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires; Marcos David Rochas, argentino, nacido el 01/05/1980, casado en 1ra nup. con María Susana Rambosio, comerciante, D.N.I. 27.850.780, C.U.I.T. 20-27850780-8, con domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires; y Juan Pablo Torrens, argentino, nacido el 01/08/1977, soltero, comerciante, D.N.I. 26.197.328, C.U.I.T. 20-26197328-7, con domicilio localidad El Provincial, Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: la extracción, tratamiento, mejoramiento y embotellamiento de agua natural mineral, y la fabricación y elaboración de envases plásticos. Agropecuaria: a) La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, cabañeros, tamberos, avícolas, apícolas y forestales; b) Realizar cultivos y plantaciones de todo tipo de granos y forrajes; c) La producción, acondicionamiento y fraccionamiento de todo tipo de semillas. Servicios: a) Realizar trabajos rurales de todo tipo, para el desarrollo de actividades agropecuarias. b) El transporte terrestre de mercaderías. c) La asistencia y asesoramiento técnico en las actividades asociadas a la sanidad animal. Comercial: a) La comercialización de agua mineral y de toda clase de carnes, cereales, oleaginosas, semillas y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores y camiones; equipos de riego artificial; combustibles, grasas y lubricantes; alimentos balanceados y productos alimenticios; productos veterinarios; b) el acopio y la prestación de servicios de almacenaje y acondicionamiento de granos; c) Los repuestos, accesorios y reparaciones de los bienes comercializados y/o industrializados; d) La importación y exportación de los bienes y servicios relacionados con su objeto de servicios, agropecuario, industrial y comercial; e) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones y/o consignaciones vinculadas con su objeto. Financiera: La financiación, contratación y otorgamiento de préstamos de dinero, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas y el descuento de documentos de terceros. La inversión en valores inmobiliarios o mobiliarios, compraventa de acciones, títulos y valores y su negociación. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ( t.o.) y legislación complementaria, por la que se requiere el concurso del ahorro público.- Plazo duración: 99 años a partir inscrip. reg. Capital: \$ 14.000. Domicilio: partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: socios Art.55 L.S. Gerencia: todos los socios revisten la calidad de gerent. Duración: por el término de duración de la sociedad. Repres. Legal: gerentes en forma indistinta. Cierre ejerc.31/12. Daniel G. Mariano. Escribano.

### ASISTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que, por Reunión de Socios del 06/02/2019, se resolvió: i) ratificar la cesión de 36.000 cuotas de pesos (\$1) valor nominal cada una que representan el 5% del capital social a favor de la Sra. Anna Galstyan de Harutiunian, modificando en consecuencia la cláusula cuarta estatuto social de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos (\$720.000), dividido en cuotas de Un Peso, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Anna Galstyan de Harutiunian, 36.000 cuotas y

Miguel Harutiunian, 684.000 cuotas"; ii) Designar al Sr. Miguel Harutiunian como único Gerente de la Sociedad por plazo indeterminado, con domicilio especial constituido en la calle Boulogne Sur Mer 1275, Piso 2, General Pacheco Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., modificando la cláusula quinta del Estatuto Social de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con mandato con tiempo indeterminado. Cuando la gerencia este compuesta por dos o más gerentes, se requerirá la actuación conjunta de dos cualquiera de ellos. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cada gerente como aval de su gestión, deberá constituir una garantía que podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. Dicha garantía, será igual para todos los gerentes titulares, no pudiendo ser inferior a la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada Gerente. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad."; y iii) Trasladar la sede social a Boulogne Sur Mer 1275, Piso 2, B1617CEY, General Pacheco, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As. Sabrina B. Hernández. Abogada.

### **GRUPO MCC SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/02/2019 se designa el siguiente directorio: Presidente: José Leandro Marchegiani, CUIT: 20-24464371-0, domiciliado en calle 34 N° 508, Balcarce; Director Suplente: Karina Andrea Curcio, CUIT: 23-23717338-4, domiciliada en calle 34 N° 508, Balcarce. Ignacio Peredo. Abogado.

### **TRANSPORTE CLAVIJO Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Modificación Estatutaria "Transporte Clavijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cambio de Denominación. Por Inst. Privado del 21/09/2018. Socios: Vilma Lucy Giacusa Ferrando, uruguayana, nacida el 10/02/1972, comerciante, DNI: 94.450.565, soltera CUIT 27-94450565-8 domiciliada en San Lorenzo 811 Campana, Pcia Bs.As. Denis Clavijo Giacusa, argentino, nacido el 12/08/1993, comerciante, DNI: 37.841.142, CUIT: 20-378411142-5, soltero, domiciliado en San Lorenzo 811 Campana, Pcia Bs. As. Cambio de Denominación de la Sociedad: "Transporte Giacusa Ferrando Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio San Lorenzo 811, Campana, Pcia. Bs.As. Puede establecer sucursal, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Cra. Martha Magdalena Comba. Autorizada.

### **CINCUENTENARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto y cambio de directorio. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 26/10/2018 1) Se reforma el Art. Décimo Primero del estatuto referente a la administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 2) Por renuncia del Sr. Ruben Miguel Gaillour al cargo de Presidente, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Noemí Mercedes Aristizabal, CUIT: 27-03207887-2, domic. Falucho 2890 8° Piso, MdP; Director Suplente: Ruben Miguel Gaillour, CUIT: 20-05322995-7, domic. Méjico N° 1483 15° "F", MdP. Ignacio Pereda, Abogado.

### **EMPRENDIMIENTOS ALOMART Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. Complementaria de fecha 06/03/2019 se modifica el Objeto Social retirando del inciso c) la expresión "... conjuntos inmobiliarios, como barrios cerrados clubes de campo, centros comerciales o de servicios de todo tipo...". Ignacio Pereda, Abogado.

### **CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/08/2017 se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Alejandro Pérez Rego, CUIT: 20-29665772-8, domic. Hipólito Yrigoyen 3530 Piso 1 Dpto B, MdP; Director Suplente: Pablo Ruben Ojeda, CUIT: 20-39591425-2, domic. Hipólito Yrigoyen 3530 Piso 1 Dpto B, MdP. Ignacio Pereda, Abogado.

### **SOLVING Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Mariano Andres Quiroga, arg., nac. 27/11/1991, DNI: 36.442.232, CUIT N° 20-36442232-7, comerciante, soltero, domic. 114 y 15, Barrio Avenida III N° 141, Balcarce y Rubén Omar Quiroga, arg., nac. 06/10/1962, DNI 16.151.839, CUIT N° 20-16151839-6, docente, casado, domic. 114 y 15 – Barrio Avenida III N° 141, Balcarce. Esc. Publica 07/03/2019. Solving Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. 114 y 15 – Barrio Avenida III N° 141, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Servicios Integrales en Eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, armados de stand, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía, instalación de vallas, baños químicos, o cualquier otro elemento o servicio anexo. B) Publicidad y Promociones: Producción de acciones y/o campañas de publicidad gráfica, mural, cinematográfica, televisada, y de cualquier otro tipo de publicidad y propaganda. C) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas. D) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones,

agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. F) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato; fraccionamiento; loteos; construcción; afectación a los regímenes de las leyes de propiedad horizontal y prehorizontabilidad. G) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. J) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Mariano Andres Quiroga y en caso de vacancia Gerente suplente: Rubén Omar Quiroga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda. Abogado.

### **PUCARA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 19/02/2019 y Reunión de Directorio del 20/2/19, se designó nuevo Directorio por un ejercicio: Enrique Beltran Buron, DNI 14.696.030, CUIT 20-14696030-9, domiciliado en Suarez 1344, Vicepresidente: Ricardo Jose Villar, DNI 13.138.412, CUIT 20-13138412-3, domiciliado en San Martín 17, Directores Titulares: Juan Luis Piccone, DNI 05492584, CUIT 20-05492584-1, domiciliado en Dorrego 1070 y Director Suplente: Andrés Martín Buron, DNI 16.148.437, CUIT 20-16148437-8, domiciliado en Avda. 25 de mayo 359, todos de la ciudad de Coronel Pringles. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19550. Mariela Diaz, Abogada.

### **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio: Acta de Asamblea 15/03/2019. Los socios, reunidos en Asamblea acuerdan que el nuevo domicilio de la sede social será el de calle 11 n° 2165 entre 510 y 511 de Ringuet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Abogada.

### **PALLET SIMAH S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: 1.- Sergio Machado es de profesión tabacalero; 2.- Composición del órgano de administración: directorio integrado por uno a diez directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; 3.- Representación legal: Presidente del Directorio.- Mariana Clementina Molinari, Notaria.

### **INDEMET SA.**

POR 1 DÍA - Escrit. 37 del 07/03/2019, Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B), Modificación de Estatutos Sociales: Ampliación. Objeto Social: Metalúrgica: metalúrgica en gral, calderería y fabric. de equipos para industrias de proceso; Comerciales: compra-vta, import, export, represent, comisión, mandato, consig, y/o distrib de insumos, productos, equipos, bienes de capital en todas sus especies y formas; Constructora: Realización de toda clase de obras púb. y/o privadas, contratadas con organismos, empresas, sociedades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitación púb. o privada.- Prestación de mano de obra especializada, sea o no dependiente de la Sociedad, para la construcción, mantenimiento o montaje.- Realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, en especial obras hidráulicas, mecánicas, gasoductos, oleoductos, redes de gas, redes eléctricas, telefónicas, obras sanitarias, obras de arte, pavimentos rígidos y asfálticos, construcción de edificios, viviendas y urbanizaciones, mensuras y perforaciones. Tales obras podrán ser realizadas con fondos propios, y dentro o fuera del país. Martin Barnetche, Notario.

### **PEDRO GABILONDO E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reconducción de 1) Socios: Gabilondo Pedro Marcelo Ramón, argentino Nac. el día 29/06/1936 L.E. N° 4.728.518 , CUIT: 20-04728518-7 casado, comerciante, dom. Gral. Pintos N° 768 de la Loc. y Partido de Zárate, Pcia. Bs. As. y Gabilondo Luis Marcelo, argentino. Nac 09/11/1963, DNI N° 16.487.734, CUIT: 20-16487734-6, casado, comerciante dom. Belgrano N° 1374 de la Loc. y Partido de Zárate, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio Social: Gral. Pintos N° 768 de la Localidad y Partido de Zárate, Pcia. Bs. As. 3) Duración: el plazo será de 10 (diez) años desde el vencimiento de la última inscripción de 02/06/2016 4) Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros la siguientes actividades: a) Construcciones y montajes industriales, de tipo mecánico, eléctrico, de instrumentos y obras civiles. b) Construcciones en talleres propios, equipos para la industria, en hierro, acero inoxidable etc. c) Construcción y montajes de estructuras tanques y equipos para terceros construidos sobre planos. d) Tarea de mantenimiento y reparaciones de equipos en plantas y/o taller en los rubros precedentemente enunciados, como así

también trabajos de pinturas y arenados. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios, contratos y operaciones convenientes para su desenvolvimiento. Podrá entrar en juicio como actora o demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros recibir o dar en pago, otorgar poderes especiales, reasumirlos y/o revocarlos y realizar a través de sus representantes cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de ese objeto social en todo de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Sociedades Comerciales sin necesidad de mandato expreso.- 5) Cap. Social: \$ 50.000. 6) Gerente: El Sr. Gabilondo Pedro Marcelo Ramón y el Sr. Gabilondo Luis Marcelo por 2 ej., Fisc. Art. 55. 7) Cierre de ej. 31/01 de cada año. Marcelo Oscar Aun, Abogado.

### **LULIL CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA- Escritura del 13/03/2019. Notario Ignacio A. Vilhena. 1- José Luciano Nicolino, argentino, casado, 28/12/57, DNI 13724259, constructor, domicilio Ehrlich 545, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Gladys Liliانا Candusso, argentina, casada, 8/7/59, DNI 14078023, ama de casa, domicilio Ehrlich 545, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Gabriel Hernán Nicolino, argentino, casado, 16/4/82, DNI 29480121, carpintero, domicilio Ehrlich 545, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Eloy Damián Nicolino, argentino, soltero, 11/3/88, DNI 33458787, carpintero, domicilio Ehrlich 545, Ituzaingó, Prov. Bs. As. y Alejandro Andrés Nicolino, argentino, soltero, 5/4/93, DNI 37350212, constructor, domicilio Ehrlich 545, Ituzaingó, Prov. Bs. As. 2- Lulil Constructora S.A. domicilio Colón nº 391, 2º Piso, Departamento "C", localidad y partido Morón, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: José Luciano Nicolino. Director Suplente: Gladys Liliانا Candusso. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) La compra, venta, fabricación, consignación, distribución, representación, exportación e importación de productos de la industria de la construcción sus derivados y accesorios, textil, del plástico, metalúrgicos, electrónicos, electrodomésticos, sanitarios. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. e) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

### **MARKETDIA JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Instrumento Privado de fecha 12/03/2019 se constituyó la sociedad Marketdia Junín S.R.L. Socios: Suárez Teme Lucía, argentina, nacido el 14 de abril de 1991, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 36050522, CUIT 27-36050522-2, comerciante, con domicilio en calle Yanquelen 272 y Tema María Laura, argentina, nacida el 22 de marzo de 1964, divorciada, con Documento Nacional de Identidad número 16415644, CUIT 27-16415644-9, comerciante, domiciliado en calle Garibaldi 257. Denominación: Marketdia Junín S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: comercialización por mayor y por menor en supermercados, autoservicios y almacenes de productos alimenticios y bebidas en general; ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones de productos en general, la realización de negocios inmobiliarios en general y operaciones financieras. Capital: \$12.000 Administración: Gerentes Titulares Suárez Teme Lucía y Maximiliano Esteban Honczar, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1986, Documento Nacional de Identidad número 32.660.917, CUIT número 20-32660917-0, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 340 de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires Vigencia del mandato: indeterminado. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede social: Yanquelen 272, Junín, Provincia de Buenos Aires. Mauricio Bizzo, Contador Público.

### **SAWA S.A.**

POR 1 DÍA - a) Acta Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 14/01/2008 se aumenta cap. Social en la suma de \$ 125.000. Se reforma art. 4to. fijando el capital social en \$ 175.000.-, totalmente suscripto e integrado. Jorge Pérez Salerno, Contador Público.

### **JABAL AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. A-Estados civiles: Aldo Antonio Azcarate, casado con Liliana Luján Bernardo. Liliana Luján Bernardo casada con Aldo Antonio Azcarate. B-Domicilios: Aldo Antonio Azcarate, Liliana Luján Bernardo, Julián Azcarate y Bautista Azcarate, todos domiciliados en calle Juncal N° 83 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Alejandro A. Zubiaurre, Notario.

### **LA BATEA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria del 4/02/2017, se designa directorio: Presidente: Fernando Héctor Miranda; Director Titular: Guillermo Fabio Dimarco y Jorge Hernán Vatalaro; Director Suplente: Juan Mario De Pian. Tendrán mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio a cerrarse el 31/12/2019. Cr. Jorge Pérez Salerno.

### **LA BATEA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que con fecha 26/05/2017, presentó su renuncia al cargo de Presidente del Directorio el señor Fernando Héctor Miranda. Por Acta de Directorio del 29/5/2017 se nombra provisoriamente en el cargo al señor Juan Mario de Pian. Finalmente la Asamblea Gral. Ordinaria del 12/6/18, aceptó formalmente su renuncia, designando como nuevo Directorio hasta completar el mandato el 31/12/2019, al siguiente directorio: Presidente: Arnaldo Enrique Racciatti;

Vicepresidente: Guillermo Fabio Dimarco; Director Titular: Jorge Hernán Vatalaro; Director Suplente: Juan Mario De Pian. Cr. Jorge Pérez Salerno, Contador Público.

### **CEDES ROQUE PÉREZ S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 17/01/2014 se renovaron las autoridades de la sociedad, resultando electos: Director Titular y Presidente, Silvia Leonor Bocuzzi y Director Suplente, Pablo Oscar Martínez, ambos con domicilio especial en Belgrano N° 145 de Roque Pérez, pcia. de Buenos Aires; por Asamblea General Ordinaria de fecha 19/09/2014, se aprueban las renunciaciones de Silvia Leonor Bocuzzi y de Pablo Oscar Martínez a sus cargos de Director Titular y Presidente Director Suplente respectivamente, resultando electos: Director Titular y Presidente, Héctor José Sintiolo y Director Suplente Fabián Norberto Aggolia; y por Asamblea General Ordinaria de fecha 18/11/2016 se renovaron las autoridades de la sociedad, resultando electos: Director Titular y Presidente, Héctor José Sintiolo y Director Suplente Fabián Norberto Aggolia, ambos con domicilio especial en Belgrano N° 145 de Roque Pérez, pcia. de Buenos Aires. Nancy Amalia Balbi, Abogada.

### **UNIDOS RECICLANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por Escritura Pública 31 del 13/3/19, reg. 113 de Lanús. Socios: Rocío Belén Lopez, arg., 15/11/1997, DNI 40.910.275, CUIL 27-40910275-7, estudiante, soltera, domiciliada en Mosconi 341, 3ºB, Lomas del Mirador, La Matanza; y Miriam Esther Bruno, arg., 11/7/1963, DNI 16.505.495, CUIL 23-16505495-4, apicultora, casada, domiciliada en Olegario Víctor Andrade 6851, Gregorio de Laferrere, La Matanza. Ambas con domicilio especial en la sede social. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compraventa, reciclaje, recuperación, transformación, procesamiento, y limpieza de materiales plásticos, chatarras, papel, cartón, y otro tipo de materiales similares. La sociedad podrá realizar en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera de las actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la mismas. Capital: \$100.000. Dirección y Administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente. Directores por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Rocío Belén López. Director Suplente: Miriam Esther Bruno. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Lomas Valentinas 3033, de la ciudad y partido de Lanús, Prov. de Bs. As. Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús. Patricio P. Pantin, Notario.

### **CLIMATIZARTE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliación Edicto Objeto Social. Objeto social: a) Comercial compra-venta, al por mayor y/o menor, consignación, permuta, comisión, importación, exportación y distribución de productos y/o repuestos de sistemas de calefacción, de aire acondicionado y ventilación, calderas, climatizadores y tratamiento de agua; b) Servicios Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas mencionados anteriormente; c) Logística Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería. d) Transporte cargas generales, de los sistemas mencionados anteriormente; e) Asesoramiento Proyecto, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; f) Inmobiliaria Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y g) Financiera relacionada con las actividades precedentes, se excluyen expresamente la operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro. José Manuel Aguado, Contador Público.

### **SABEPUCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Art. 5 del Contrato Social – Designación Gerente: Por Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 22/02/2019, se aprueba por unanimidad la Reforma Artículo Quinto: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno a tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por término indefinido, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, El/los gerentes/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) cada uno".- Designación Gerente : Antonio Edgardo Profitos, arg. Nac. 12/02/1951, divorc. 1º nup. De Silvia Gladys Fragapane, empresario, DNI 8,489,659, CUIT-20-08489659-5, domic. Cerrito 1398 – Bernal, pdo. Quilmes, quien acepta el cargo. Mónica L. Straub. Notaria.

### **MAMSE 5 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. Priv del 16/03/2019 not. Claudia Maceroni 1) María José Mamblona, DNI 17666703, 06/11/1965, CUIT 20-17666703-7, Contadora PN y Lic. En Adm. y Marcelo Mauro Segarra, DNI 16.573.933, 06/11/63, CUIT 20-16573933-8, empresario, ambos arg. Cónyuges entre si y dom. en Cerrito 520 Piso 14 Dpto A CABA 2) "Mamse 5 S.R.L." 3) 12 nro. 1094 loc. y part. La Plata, Bs. As. 4) A) Geriátría en todas sus variantes para personas con o sin discapacidad. B) Cuidados Domiciliarios, Internación y Rehabilitación. Cualquier otra act. Relac. que optimice la calidad de vida del paciente. Rehab. en gral. Internación domiciliaria con o sin acompañantes. C) Inmobiliaria 5) 99 años. 6) \$100.000, 1.000 ctas. \$100 c/cta. 7) Repres. Legal: Gerentes: María José Mamblona y Marcelo Mauro Segarra, por la duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Los socios 9) 31/12. Sofía Lara Martinelli C.P.N.

**HIDROMET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público, Escritura 156, de fecha 04 de diciembre de 2018, Notaria Laura Marisa Patricio, Titular Registro 14, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Modificación de Estatuto Social. Ampliación del Objeto... Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: Fabricación, instalación, compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, incluso el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de artículos, objetos y accesorios decorativos para baños y para el hogar, b) Aereo Comercial: Transporte aéreo comercial no regular, nacional e internacional, de personas, equipajes, caudales, maquinarias, repuestos, mercaderías relacionadas con la actividad comercial de la sociedad, correo y cualquier otra carga, así como también la prestación de servicios de trabajo aéreo en general y sanitario, mediante la utilización de aeronaves propias o de terceros. Compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de motores, equipos, repuestos o accesorios para aeronaves y artículos afines. Servicio de mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes componentes. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y/o arrendamiento, locación o sublocación de bienes muebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones y/o afectaciones a Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones inmobiliarias de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos inmobiliarios, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con bienes inmuebles.- Las actividades mencionadas, en los casos que las leyes y las reglamentaciones así lo exijan serán prestadas por profesionales con título habilitante contratados en su tal efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto y que se relacionen directamente con su objeto social, inclusive la constitución de sociedades subsidiarias, combinaciones y/o comunidades de interés con otras sociedades con las limitaciones de ley así como actividades comprendidas en regímenes de desgravación impositiva vigentes o a crearse en el futuro, sean de orden nacional, provincial o municipal relacionadas con su objeto social."...Por mismo Instrumento Público: "Aumento de Capital por capitalización de aportes y capitalización de la cuenta. Ajuste de Capital" ... Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9,000.000.-), representados por nueve mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Mil Pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto en una o más veces. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo elevarse todo aumento de capital a escritura pública". Fdo. Raffa Diego Sebastián. Mat. 9242 T<sup>o</sup>XVII F<sup>o</sup> 8312. Gestor.

**GR GENERACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asam. Gral. Extraordinaria del 30/07/2018 se aprobó Balance Final de liquidación (Art. 108 LSC) y solicitud de Cancelación Registral. Asimismo, fue designada la Sra. Maribel Aizpún Vázquez, DNI 94.665.656 con domicilio constituido en la calle 47 N<sup>o</sup> 767, Piso 10 de la ciudad de La Plata para conservar los libros y documentación societaria por el término de ley y dar cumplimiento al Proyecto de Distribución aprobado. Juan Campodónico, Abogado.

**MINOTAURO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Resolución de Asamblea Ordinaria N<sup>o</sup> 53 del 10/09/2018 se designaron como: Presidente al Sr. Claudio Moro CUIT 20-12106923-8; Vicepresidente a la Sra. Ana María Cecati CUIT 23-11778735-4 y Director al Sr. Nicolás Moro CUIL 20-36808145-1. Síndico Titular al Cdr. Jorge Antonio Marchioni CUIT 20-12107128-3 y Síndico Suplente al Dr. Diego Patricio Morán CUIT 20-31368449-1. Jorge Antonio Marchioni, Contador Público.

**LEGAT JUNIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de socios N<sup>o</sup> 2, de fecha 16/11/18, se reforma art. 5: Objeto: Construcción: de obras para vivienda, puentes caminos. Inmobiliaria: compra venta de inmuebles. Fideicomisos: Financieras: Excepto 21.526. Importación y exp. Carpintería metálica. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**PILOTES CASTASUR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A.- Por escritura 13, Folio 40 del 15/03/2019; ante Notario: Rodrigo Aguirre, Registro 56 de Lanús, se constituyó "Pilotes Castasur S.A."- Socios: Valeria Soledad Caceres, arg., nac. el 16/07/1983, comerc., solt., DNI 29.815.585 (CUIT 27-29815585-6), dom. Víctor Hugo n<sup>o</sup> 1374, de Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Nadia Soledad Ayala, arg., nac. el 28/09/1986, comerc., casada 1<sup>o</sup> nupc. con Roque Ramón Castañeda, D.N.I. n<sup>o</sup> 32.517.696 (CUIT 27-32517696-8), dom. Cazón n<sup>o</sup> 1331, de de Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Sede social: Víctor Hugo n<sup>o</sup> 1374, de Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.-Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad Horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.-Plazo de Duración 99 años desde fecha de constitución.- Capital Social: \$ 100.000 dividido en mil acciones ord. nom. no endosables de \$ 100 valor nominal c/u y de 1 voto por acción.- Administración: Directorio mínimo

de 1 y máximo de 5 miembros y 1 director suplente; todos por 3 ejercicios. Repres.: Presidente o Vice en caso de muerte, ausencia, impedimento o excusación del Presidente.- Primer Direct. Presidente Valeria Soledad Caceres; Director Suplente: Nadia Soledad Ayala. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 c/año.- Fiscalización: accionistas.- Sindicatura: Se prescinde. Rodrigo Aguirre, Notario.

### **BTL ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 06/12/2018 se decide: 1) Aceptar la renuncia de Roberto Antonio Borgarello a su cargo de Gerente y 2) Designar: Gerente Titular: Gonzalo Iglesias Sepúlveda, quien constituye domicilio en Ciudad de la Paz N° 1965, Piso 3°, CABA. Firmado: Dra. María de la Victoria López. Abogada.

### **OTERO DEPORTIVO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/11/2015 se decide: Designar: como Presidente Otero Gustavo Eduardo y como Vicepresidente Latini Raúl Domingo. Firmado: Dra. María de la Victoria López. Abogada.

### **SYGAMED Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta se resolvió Presidente Gilberto Ricardo Bintana y Vicepresidente: Diana Ethel Sanchez. Alfredo E. Catanzaro. Notario.

### **EV ALFA Y OMEGA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Publicación complementaria del edicto presentado 9/1/2019, domicilio legal y sede social en 147 N°1223 Los Hornos, La Plata, Pcia de Buenos Aires. Administración y fiscalización de la sociedad en formación y constituida: socios gerentes: Rapa Valeria Soledad, Emiliano David Acosta constituyen domicilio especial en 147 N° 1223, Los Hornos, La Plata, Pcia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 6/11/2018 Flavia Quejillaver. Gabriela A. Taburelli. Contadora Pública.

### **ORTOPEDIA RAMASKO S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura: 1/2/19. Socios: Damián Fernando Ramasko, argentino, nacido el 29/10/84, comerciante, DNI. 31.321.548, y Gonzalo Ramasko, argentino, nacido el 10/3/89, comerciante, DNI. 34.520.216, ambos solteros, domiciliados en Corvalan 317, Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia Bs As. Domicilio: 9 de julio 18, localidad y Partido de Avellaneda, Pcia. Bs As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a la venta, alquiler y distribución de artículos ortopédicos, prótesis, ortesis, corsetería, bastones, trípodes, cuádruples, andadores, sillas de ruedas, ortopédicas, inmovilizadores, muletas, pedaleras, plantares, fajas, artículos para la salud, nebulizadores, almohadillas, balanzas, tensiómetros, termómetros, oxímetros, nebulizadores, vaporizadores, Aero cámaras, aspiradores, productos para fisioterapia, deporte y kinesiología, productos para la rehabilitación, internación, soportes y ayudas para la movilidad, productos para comodidad y protección anti escaras, almohadones y respaldos ortopédicos, cuidado y bienestar, masajeadores, balanzas, mantas térmicas, productos para podología, manicura y cuidado de los pies. Capital: \$ 100.000.= Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 3 ejercicios, designándose igual o menor N° de suplentes. Rep. Legal: Presidente. Prescinde de sindicatura. Cierre:31/12. Presidente: Gonzalo RAMASKO y Director Suplente: Damián Fernando Ramasko. Gerson c. Gonsales. Abogado.

### **GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 20/2/19. Designación: Presidente: Analia Verónica La Torre y Suplente: Sandra Mabel Alvarez. Resuelto por asamblea del 14/2/19. Abogado Gerson C. Gonsales.

### **HANNAH CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mediante edicto rectificatorio se aclara que el socio Walter Eusebio Arevalos Acosta con DNI: 94.054.995, es de profesión constructor y no empleado. Abogada autorizada: Jaquelin Edith Izal.T. 33 F 439 CASI.

### **SANCIRI BUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 11/3/19 se decidió por unanimidad modificar el Estatuto de Sanciri Bus S.R.L. Legajo 241989 en su cláusula tercera la cual ha quedado redactada "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios: servicios de fieles de corta, media y larga distancia, mudanzas, distribución de mercaderías y embalajes, traslado de cargas peligrosas y sustancia alimentaria; b) Mandatos y Representación: el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra, venta, leasing, y arriendo de colectivos, ómnibus y automotores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Gisela Longobucco Cerato. Abogada.

### **DOSDELPLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Analia Edith Santinelli, arg., nac.3/6/1962, DNI 16.270.176, div.de prim. Nup. Fabian Ramon Vitelli, dom. Jujuy 2115, Pergamino y Guillermo Andres De Pascuale, arg., nac. 31/05/1963, DNI 16.270.261, div. de prim. Nup. c

Analia Fabiana Retamal, dom. en Moreno 749, Pergamino. Constituida el: 20 de nov. 2018. Denominación: "Dosedelplata S.A.". Domicilio social: jurisdicción provincia de Buenos Aires. Sede Social, Jujuy 2115, Cdad. Pergamino, pdo. Pergamino. Objeto actividades: servicios de limpieza y mantenimiento inmuebles. Comerciales, mandatos, inmobiliarias, agropecuarias, operaciones financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Plazo 99 años desde la inscripción. Capital social \$ 100.000, representado por 1.000 acciones \$ 100 v. nominal c/u. Administración por directorio compuesto miembros fije asamblea entre 1 y 9 directores titulares y 1 y 9 suplentes, durarán tres ejercicios. Representación por presidente. Acta constitutiva designó presidente: Analia Edith Santinelli; director suplente: Guillermo Andres De Pascuale. Fiscalización por socios conforme Art. 55 Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Ejercicio social cierra 31 de julio de c/ año. Pergamino 11 de marzo de 2019. Alberto O. Fernandez. Notario.

### REPACAMBIO INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Autoridades, cambio de Sede Social – Reforma de Estatuto. Por escritura N° 35 del 13/03/2019 se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 05/02/2019 en la que se aprueba por unanimidad la renuncia de la Sra. Elizabeth Roxana Suarez y Danila Carol Galeano a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente designándose a Maria del Carmen Salinas como Presidente y a Mariano Esteban Di Bella como Director Suplente. Se aprueba por unanimidad el traslado de la sede social a la calle Nemesio Álvarez 451, 1° piso, departamento 6, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22/02/2019 se decide por unanimidad el cambio de denominación social a ST Nazca Company S.A. y la modificación del objeto social debiendo reformarse las cláusulas del estatuto, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina ST Nazca Company S.A., y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, aunque puede establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero" y "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, botas, polainas, y botines de cuero, tela y otros materiales y la de cortes de cuero o madera para zapatos y botas y los avíos de zapatero. Todo tipo de artículos de marroquinería y ropa de cuero y materiales sintéticos o telas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." todo lo que es aprobado por unanimidad. Guadalupe Ortiz Vigo. Abogada. T° II F° 129 C.A.M.G.R.

### MOBY INC. S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Glenn Sebastián Grenno Prol, uruguayo, nacido el 22/03/1987, Comerciante, DNI 93.996.730, CUIT 20-93996730-4, soltero, domiciliado en Bouchard 1394 1 "A" de La Lucila, Vicente Lopez; y Maximiliano Grenno Prol, uruguayo, nacido el 10/11/1985, Comerciante, DNI 93.994.295, CUIT 27-93994295-0, soltero, domiciliado en Av. Santa Fe 568 P. 1 "B" de Acajuso, San Isidro; 2) Inst. Privado 18/03/2019; 3) Moby INC. S.R.L., 4) Sede social: Av. Lemos 5581, localidad Adolfo Sordeaux, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.- 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industrial y Comercial: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, comercialización, compra, venta, Importación, exportación, comisión, consignación, representación y/o distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales e insumos para piscinas, climatización y riego, natatorios, hidromasajes, pisos y revestimientos y en general cualquier tipo de piezas, accesorios, y dispositivos, tecnológicos, luminarios, electrónicos y/o mecánicos útiles, que hagan al tratamiento y movimiento del agua, sus instalaciones y conexos.- b) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la construcción, colocación, reemplazo y mantenimiento de piscinas, climatización y riego.- c) Actividades financieras y de Inversión: Participar en otras sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Extranjero, consorcios o emprendimientos, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, Joint Ventures, inversiones de todo tipo, otorgar o recibir créditos con o sin garantía, otorgar avales, fianzas y garantías a favor de personas físicas, incluyendo a los socios, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, realizar aportes de capital, financiamiento, dar y tomar préstamos hipotecarios, créditos en general, con exclusión de las operaciones y/o actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras.- d) La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país.- Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) 20 años, 7) \$100.000, representado por mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Administración y Representación: 1 o más gerentes (o tercero). Gerente: Maximiliano Grenno Prol. Fisc. socios Art. 55 LSC; 10) Cierre de ej. 31/03 c/ año. Juan Pablo Santillán, Abogado, CASI T.27 F.184, Autorizado según Instrumento Privado de fecha 18/03/2018.

### CAMRA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Humberto Campesi, 3.3.73, DNI 23.261.693, Alfonsina Storni 735, Quilmes. Gonzalo Ramasko, 10.3.89, DNI 34.520.216, Corvalán 317, Wilde, Avellaneda; solteros, comerciantes, Bs.As. 2) 11.3.19. 3) Camra Construcciones S.A. 4) Matheu 172 P. 5° A, Quilmes, Bs. As. 5) construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, comisiones; fideicomisos; operaciones financieras excl. Ley 21.526; importación, exportaciones bienes afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Gonzalo Ramasko. Director Suplente: Javier Humberto Campesi. Directorio: 1 a titulares e igual o menor suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada. Abogado.

### CONEXA FOODS AGRIBUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea extraordinaria del 29/11/2018 se reformó el art. 5 del Estatuto Social suprimiéndose la posibilidad de emitir acciones al portador (en la medida que ello hubiera sido legalmente posible a futuro). Dra. Teresita

Inés Bello. Abogada.

### VETEMENTS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escritura 15 del 13/03/2019. 2) Nueva denominación: "Kenningar S.A." Juan Bautista Derrasaga. Notario.

### MONTE ULIA Sociedad De Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Pages Ana Maria, 2/8/55, DNI:11.351.763, CUIT:27-11351763-3, dom:calle Buenos Aires Nº 2930 1ºF. Casada, comerciante. Castorina José Pablo, 10/3/79, DNI: 27.083.482, CUIT:20-27083482-6, dom: Gral. Paz Nº 2465 1ºB, sector E. Soltero, Arquitecto. Castorina Luis Manuel, 8/7/80, DNI:28.293.321, CUIT:20-28293321-8, dom:José Lijo Lopez Nº 8256. Casado, arquitecto. Castorina José Luis, 17/9/52, DNI:10.262.485, CUIT:20-10262485-9, dom:Sarmiento Nº 3297 1ºB, casado, arquitecto. Todos de Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Castorina María Jose, 19/6/90, DNI:35.314.273, CUIT:27-35314273-4, dom: Scalabrini Ortiz nº1720 1ºB, CABA. Soltera, comerciante. Todos Argentinos. 2) Inst. Publ: 29/1/2019; 3) Monte Ulia Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Calle Sarmiento Nº 3297, 1ºB, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) Constructora e inmobiliaria, compra venta permuta, renta, y las operaciones relacionadas a inmuebles y propiedad horizontal. Otorgamiento de préstamos, inversiones, financiaciones, operaciones de crédito, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieren concurso público. Mandatos, representaciones, consignaciones. 6)50 años; 7) \$100.000; 8)Gerente: Centeno Mariano Andres 3 ejerc, 1 a 5; Fisc: Art 55. 9) 31/10 c-año. María Soledad Abadie. Abogado.

### RS19 BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA – Constitución S.A.- Esc. 47 del 11/03/2019 Not. Moral Mariana, Reg 74 de B.Bca (7). Socios: Fernando Jorge Rabbione, arg, nac 21/09/1959, DNI 13.524.022, CUIT 20-13524022-3, divorciado, empresario; domic. Huemul 160 B.Bca-B.Bca; Fernando Rabbione, arg, nac 23/06/1993, DNI 37.551.630, CUIT 20-37551630-7; soltero, contador público, domic. Huemul 160 B.Bca-B.Bca, y Cristian Daniel Schmidt, arg, nac 04/05/1989, DNI 34.387.560, CUIT 20-34387560-7, soltero, comerciante, domic. Gorriti 242 B.Bca-B.Bca.- Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en comisión, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comercial: mediante la venta al por mayor o menor de aguas gaseosas, cervezas y bebidas con y sin alcohol y sus anexos; mediante la compraventa, permuta, importación, exportac. y representac. de mat. primas, mercaderías, materiales y prod., fraccionam. y distribuc. de mercaderías y prod. elab. y semi-elab., como así también el ejerc. de representac., comisiones, consignac. y mandatos.- Establecimiento gastronómico: La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda activ. relac. c/la gastronomía, la elaborac. de comidas para llevar, y casa de comida.- Restaurante, bar y confitería bailable: a) Bar y confitería bailable: Explotac. comerc. del negocio de bar y confitería bailable, dancing, difusión musical, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, té, leche y demás prod. lácteos, postres, helados, sándwiches, cualq. otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de art. y productos alimenticios.- b) Varios: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de art. alimenticios y bebidas; podrá además realizar sin limitac. toda otra activ. anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto.- c) Pizzería y Bar: Explotac. comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de art. y prod. alimenticios.- d) Confitería: Elaborac. de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los prod. elab. por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.- Espectáculos en general: a) Producc. y comercializac. de programas y espectáculos televisivos y cinematográficos y películas publicitarias; ofrecer prod. a través de la televisión.- b) Producc. y organizac. de todo tipo de eventos púb., en especial los musicales y los deportivos, y desfiles de moda, contratando a tal efecto los artistas y/o deportistas necesarios, y los lugares indispensables para la realizac. de tales eventos.- La sociedad podrá concurrir a licitaciones púb. y priv., del Estado nacional, prov. o municipal, entidades autárquicas, empresas del Estado y personas priv.- Cuando los trabajos en razón de la mat. o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, deban ser hechos por prof. con título habilitante, serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas, atendiendo en todos los casos las disposiciones vigentes.- A tal fin la sociedad tiene plena capac. jca para adquirir dchos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Capital: \$ 100.000. Directorio: 1 a 3 miembros por tres ejerc. Sindicatura: No. Ejercicio: 30/09. Presidente y Director Titular: Fernando Jorge Rabbione. Director Suplente: Cristian Daniel Schmidt. Aceptan cargos. Domicilio Social: Huemul 160 B.Bca - B.Bca - Pcia Bs. As.- Domicilio Especial Directores: En domic. social Representación Legal: Pdte o Vicepdte en ausencia o impedimento. Autorizado según instrumento público Esc.47 del 11/03/2019 Not. Moral Mariana, Reg 74 de B.Bca (7) y/o María Sol Escalante, DNI 26.958.019 y/o Cecilia Andrea Sagua, DNI 31.240.314 y/o María Celeste Crisci, DNI 34.263.080. Fdo. Mariana Moral, Notaria.

### QUEQUEN GROUP & CIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publica Nº 38 del 8/3/2019. 1) Naglieri Jose Luis, DNI 13.649.059, argentino, nacido el 10/10/1959, comerciante, viudo, dom. Carlos Tejedor nº 1637, Localidad Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Bs As; Y 2) Naglieri Leonel Gabriel, DNI 32.594.474, argentino, nacido el 08/8/1986, comerciante, soltero, dom. Carlos Tejedor nº 1637, Localidad Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Bs As. "Auequen Group & CIA S.A." Sede: Carlos Tejedor nº 1637, 1º Piso, localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Bs. As. - 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Reciclados de los productos

mencionados. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Cerramientos, aberturas, puertas y ventanas de aluminio, PVC, madera y estructuras metálicas, realizaciones con vidrio entero o vidrio repartido, puertas y ventanas corredizas, rebatibles o plegadizas, paños fijos, tabiques divisorios, techos fijos, corredizos y cúpulas. Aberturas: ventana y puerta corrediza de 2, 3 y 4 hojas, ventana de abrir de 1 y 2 hojas, ventana desplazable, ventana banderola, paño fijo, ventana proyectante, puerta vaivén, puerta corrediza paralela, puerta de rebatir, ventana y puerta corrediza marco y hojas corte a 90°, ventana y puerta corrediza marco y hojas corte a 45°, ventana ventiluz, ventana desplazable, puerta de rebatir, puerta vaivén, postigon de rebatir. Vidrios comunes, espejos, vidrios de color, vidrio armado, en diferentes medidas y espesores. Mamparas para baños: paneles fijos de cierre parcial fijos o corredizos. Hojas rebatibles con bisagra corrida de aluminio o doble bisagra, según sea el modelo. Box: de paños fijos y puertas corredizas, cabinas de ducha con puerta pivotante en cristal templado curvo de seguridad y cierre magnético. Perfiles: de aluminio extruido de alta calidad y rigidez estructural con tratamiento exterior anodizado pulido, mate o pintado epoxi, con medidas stantard, a medida y especiales a pedido. Comercial: Compraventa, distribución, colocación, consignación, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de aberturas, cerramientos, ventanas, puertas, vidrios, mamparas para baño, perfiles, y D.V.H. sea en aluminio, PVC, madera o metálicos. Y accesorios de herrería para las mismas.

Tornería y matricería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Naglieri Jose Luis; Director Suplente: Naglieri Leonel Gabriel. Adm 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art 55 Ley 19550. 31/1. Autorizado. Fdo. Escrib. María E. de Pol.

### **R.F. INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión Onerosa de Cuotas del 31/01/2019, ratificado y con sus firmas certificadas el 01/02/2019 por el Not. Roberto A. Flores, Reg. 236 de La Plata, y Acta de Reunión de Socios del 01/02/2019, también testimoniada por el mismo notario, se establece: 1) que los ex socios Marcelo Fabián Velez, DNI: 18.045.861, y Néstor Domingo Bertolino, DNI: 5.174.885, cedieron un total de 50 cuotas sociales (40 y 10 cuotas respectivamente) a la nueva socia ingresante Teresa Delia Buisel, nacida el 19/08/1977, DNI: 26.250.081, CUIL: 27-26250081-6 casada en primeras nupcias con Sergio Fabián Vélez, domiciliada en 132-bis N° 4450, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, de profesión empresaria; y que el ex socio Rubén Teófilo Figueroa, DNI: 5.262.495 cedió 10 cuotas sociales al otro socio restante, Sergio Fabián Velez, nacido el 23/03/1979, DNI: 27.235.205, CUIT: 20-27235205-5, casado en primeras nupcias con Teresa Delia Buisel, domiciliado en 132-bis N° 4450, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata todos argentinos, empresarios, y de la Pcia. de Bs.As., pasando a detentar c/u de los cesionarios 50 cuotas de \$ 100 v/n c/u, respectivamente, lo que hace el 100% del capital social; 2) se aceptaron las renunciaciones de los tres socios cedentes a la Sociedad, y dieron su asentimiento conyugal Rosángela de Vasconcelos, DNI 95.206.841, cónyuge de Marcelo Fabián Vélez, y Liliana María Ceruso, DNI 6.067.490, cónyuge de Rubén Teófilo Figueroa; 3) Se mantuvo la designación del único Gerente Sergio Fabián Velez; y 4) Se decidió por unanimidad el cambio de sede social, fijado en Avda. 66 N° 1065, La Plata, Provincia de Buenos Aires, sin reforma estatutaria.- Autorizado al trámite en D.P.P.J.: el notario certificante, Roberto A. Flores, Registro 236 de La Plata, Carnet 4673 CEPBA, su adscripto el notario Bernardo R.A. Borrazás, y el abogado Doctor Matías Ezequiel Bonalli, DNI: 34.439.429. Roberto A. Flores, Notario.

### **AGUILA Y FERREIRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución "Aguila y Ferreira S.R.L." Campana, Bs. As. 07/03/2019 Sr. Aguila Aurelio Américo, arg. DNI 14249066, 57 años, casado, comerciante, domic. Quiroga 44 Vitramu I, Campana, Bs. As. Sra. Cocaro María Isolina, arg. DNI 20099326, 50 años, casada, domic. Quiroga 44 Vitramu I, Campana, Bs. As. Sr. Ferreira Darío Daniel, arg. DNI 18555086, 51 años, soltero, Alberdi 804 1° 2, Campana, Bs. As. Comerciante "Aguila y Ferreira S.R.L.", domic. Soc. Campana, Prov. Bs. As. Quiroga 44 Vitramu I. Obj. realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior. Servicios: de alquilar de automóviles, propios o contratados, con y sin chofer, agencia de Remis. Duración Diez años. Capital soc. \$ Veinte Mil de 20 cuotas \$1000 c/u y un voto por cuota. La adm. social será ejerc. por el Sr. Aguila Aurelio Américo en nombre y repres. de la soc. quedando designado Gerente. La fiscalización era ejercida por la Sra. Cocaro María Isolina, ambos por todo el término de duración de la soc. El ejerc. Soc. finalizará el 30/04 de cada año. Gladys Analía Sequeira, Contadora Pública.

### **BLACKSEG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 8/5/2018, ratificada con fechas 6/12/2018 y 11/3/2019, Nueva Sucursal: Martínez Melo 176, piso 1°, localidad y partido de Moreno, Prov. Bs. As. Lorena E. Pozze, Escribana.

### **NON STOP DIGITAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que: (i) Por Asamblea extraordinaria del 23/11/2018 se resolvió: a) aumentar el capital social en \$9.988.000, llevándolo a la suma de \$10.000.000 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto y, b) cambiar la sede social a Avenida Bartolomé Mitre 2351, localidad de Munro (1605), Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y; (ii) Por Asamblea ordinaria del 26/11/2018 se resolvió designar al Sr. Gastón Eugenio Gualco como Director Titular y al Sr. Sergio Daniel Nugoli como Director Suplente. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 2351, Munro, Pdo. de Vicente López, Buenos Aires. Micaela E. Veiga Castro, Abogada.

### **NAMATO 2.0 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.R.L. Ubadike Chukwuebuka, arg., nac. 15/04/1969, DNI: 19.863.096, CUIT N° 20-18863096-1, comerciante, casado, domic. Tequendama 766, La Matanza; Suarez Alejandra Beatriz, Arg., nac. 20/11/1980, DNI 28.465.891, CUIT N° 23-28465891-4, comerciante, casada, domic. Tequendama 766, La Matanza. Instrumento Privado 07/03/2019. NAMATO 2.0 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede: Sargento Cabral 5450 Lote 138, Canning Ezeiza, Provincia de Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. b) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Duración: 99 años, Capital Social: \$400.000 representados en 40.000 cuotas de \$10 c/u. Adm. La adm. Social será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Ubadike Chukwuebuka y Suarez Alejandra Beatriz. Órgano de fiscalización: Socios. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Vázquez Ricardo Héctor, Abogado.

### **ADITIVO INTERACTIVE GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta A.G.E. del 13/09/2018 se reforma el art. 3º del Est. Social, incorporando al objeto social la actividad E) Constructora, sin modificar las actividades originales, a tenor de la siguiente redacción: "Artículo 3º: E) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, adm., realización y mantenimiento de obras de ingeniería civil o militar, ejecución de obras de ing. electromecánica, civil, hidráulica y portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, construcciones de silos, viviendas, talleres, puentes, refacción o demolición de lo enumerado, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios." Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

### **BENPE S.A.**

POR 1 DÍA – Se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de enero de 2019, de elección de autoridades, de distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por: Presidente Ing. Miguel Ángel Pertino, 1ra. Directora Titular Cra. Ana Pertino, 2da. Directora Titular Lic .Guillermina Pertino, 3er Director Titular Lic. Miguel Ramón Pertino, Directora Suplente Arq. María Guillermina Lenzi. Soc. no compr. Art . 299 Ley 19550. , María del Carmen De Luca. Contador Público Nacional.

### **PARRILLA GAONA S.A.**

POR 1 DÍA: Por Escritura Pública del 14/01/2019, Edicto Complementario: Forma de fiscalización de la sociedad los socios poseen el derecho de fiscalización conforme Art. 55 Ley 19.550, se prescinde de sindicatura. Duración del cargo de los directores tres ejercicios. Rodrigo Martín Esposito. Abogado.

### **ERNESTO Y HORACIO SCHANG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Prórroga del Plazo de Duración. Modificación Objeto. Por Acta de Reunión de Socios del 7/12/2018, se trató y aprobó por unanimidad prorrogar el plazo de duración y por ende modificar el art. segundo del contrato constitutivo: Su duración será de 90 años contados desde el 18/6/2019. También se aprobó reformar el artículo cuarto respecto el objeto el cual quedará de la siguiente manera. Objeto: a) Prestación de servicios agrónomos y veterinarios, compraventa de frutos y maquinarias agropecuarias. b) Venta, industrialización, fabricación, representación, importación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la producción, fabricación y venta de los bienes del objeto social. c) Elaboración, producción, industrialización, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios de todo tipo. Importación y exportación de productos, subproductos derivados relacionados con la industria alimenticia. d) Fabricación, comercialización, distribución de todo tipo de herramientas relacionadas con su objeto social. e) Transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes. Almacenamiento, embalaje, reparaciones, remolques, carga de contenedores, despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. f) Explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, y toda actividad derivada de estos establecimientos. g) Construcción y venta de todo tipo de inmuebles, galpones, estructuras, todo tipo de obras públicas o privadas. Administrar emprendimientos turísticos y hoteleros. h) Administración fiduciaria, en los términos del C.C.C. Nación, en el capítulo 30 Art. 1666 y sucesivos. Mario Leonardo Turzi. Abogado.

### **SALBACO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 3 del 16/10/2018, aumento de capital social a \$ 700.700. Reforma art. 4º. Capitalización de cuentas resultados acumulados. No hay socios recedentes. Luciano J. Reynoso, Abogado.

### **PROTEC PIRAMIDAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 01/03/2018 se constituyó la siguiente S.R.L.: 1) Socios: Juan Alberto Varas, arg.,

nac. 4/3/1952, DNI N° 10.256.361, C.U.I.L. N° 20-10256361-2, Jub., casado, dom. Berutti 3424 Pdo de Fcio. Varela, Pcia. Bs. As.; Sergio Alberto Varas, arg., nac. 4/10/1974, DNI N° 24.001.724, C.U.I.L. N°20-24001724-6, comerc., casado, dom. Camino Real N° 1542 Pdo de Berazategui, Pcia. Bs. As.; Jonatan Ezequiel Varas, arg., nac. 22/08/1968, DNI N° 33.875.369, C.U.I.L. N° 20-33875369-2, empl., casado, dom. R. de Escalada 2262 Pdo Fcio. Varela, Pcia. Bs. As.; y Pablo Marcelo Gamarra, arg., nac. 26/01/1978, DNI N° 26.580.797, C.U.I.L. N° 20-26580797-7, empl., casado, dom. Berutti 3424 Pdo de Fcio. Varela, Pcia. Bs. As.; 2) Denominación: Protec Piramidal S.R.L. 3) Plazo: 99 años desde Insc. Reg. 4) Domicilio: Berutti 3424 Loc. S. Juan Bautista, Pdo. Fcio. Varela, Pcia. Bs. As., 5) Objeto: Artículo Tercero: a) Prod. y rep. Artística: Realizar por cta propia, de terc. o asoc. a terc. la prod. y rep. artística de esp. y eventos esp., amado y desarmado de escenarios, andamios, gruas, puentes y tarimas; Realización de prod. teatrales, telev., gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como tamb. todo otro evento o serv. que se relacione con la ind. del espect. en gal.; b) Serv. de eventos, Promoc. y Campañas Publicit., Personal Temp.: Realiz. de eventos, promoc. y camp. publicit.; poner a disp. de emp. y/o part. equip. técnico, personal adm., indust., técnico o art., para cumplir tareas en forma temp.; c) Prest. de Serv. de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o inst. abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen activ. de entret., recreativas, eventos o espect.; y d) Transporte: De carga ya sean mercancías, maq., autom., sust. aliment., productos agrop., materiales de const., electrodomésticos y de cualquier otro tipo, embalados o de cualquier otra forma, ya sea por medios y vehículos propios y/o arrendados y/o fleteados. La soc. no realizará aquellas activ. que por su índole estén reserv. a prof. con título habilitante. 6) Capital: \$ 160.000 dividido en 160 cuotas de \$ 1.000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. 7) Administración: Socios Gerentes Juan Alberto Varas y Sergio Alberto Varas. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 9) Fiscalización: Por los socios Art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

### PROTECCIÓN OLA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir. Tit. y Pres. Jorge Roberto Medina, arg. 06/05/1980, casado, empresario, DNI 27889324 CUIT 20-27889324-4, Dir. Supl. Mariela Silvana Gálvez, arg. 20/07/1977, casada, empereraria, DNI 25925980, CUIT 27-25925980; ambos dom. Argerich 189, loc y Part San Nicolás, Bs. As., 2) 27/02/2019. 3) Protección Ola S.A. 4) Ponce de León 254, Loc y Part. San Nicolás, Bs. As. 5) La Soc. tendrá obj. realizar sig. Act., cuenta propia, de terc. o asoc. a terc., o por acuerdo de colab. Emp., en comis. o consig., dentro territorio Rep. Arg. como ext. 1.-) Vigilancia y proteccion. bienes, estab, certámenes o convenciones. 2) La protección personas determinadas., previa autorización corresp. 3) Dep., custodia, recuento y clasif. monedas billetes, títulos, valores y demás obj. que, por su valor económico y expectativas que generen, o por peligrosidad, puedan requerir proteccion especial., sin perjuicio act. propias de entidades financ.. 4) Transp. y distrib. de obj. que se refiere apartado ant. a través de dist. medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos, terrestres, aéreos y/o marítimos, cuyas caract. sean deter. minadas por ministerio corresp. de forma que no puedan confundirse con Fuerzas Armadas ni con Fuerzas y Cuerpos de Seg. 5) Instalaciones y mant. aparatos, dispositivos y Sist. Seg. y proteccion contra incendios. 6) Expl. centrales para la recep, verificación y transmisión señales alarmas y su comunic. a las Fuerzas y Cuerpos de Seg, prestación serv. de respuesta cuya realización no sea de la competencia dichas Fuerzas y Cuerpos. 7) Planificación y asesoramiento de activ. Prop. de empresas. Seg. 8) Prest. Serv. vigilancia y protec. de prop. rural mediante guardias particulares del campo. 9) Estudio y ejecución instalaciones Ind. o domést. de toda clase y esp., las ded. Protección contra fuego y seguridad Fab. y comerc. elementos, máq. y piezas a tales fines y comerc. Prod. resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendios. 10) Prest. Serv. control de admisión personas y permanencia clientes locales, recintos o instalaciones abiertos concurrencia públ., donde realicen activ. entretenimiento, recr., eventos o espec. La soc. tiene plena cap. Jurídica adq. derechos, contraer oblig. y realizar toda clase actos, contratos y operaciones que se relac. con obj. social y que no estén prohibidas por leyes o por este Est. Todas act. antes menc. en Obj., serán realizadas prof. con tít. hab. cuando fuera nec.; podrán ser contrat. o empl. Asimismo, se cubrirán los serv. seguridad de la Pcia. Bs. As. de acuerdo disp. Ley 12.297 que regula la act. seguridad priv. en la Pcia. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$100.000, div en 1.000 acc. de \$100 VN c/u c/1voto c/ u.- 8 y 9) 1 a 7 mbros. Tit. igual/menor número de supl; 3 ejrc. Fisc. cargo socios Rep. Presid. 10) 31/01. Juan I. Fusé, Contador Público.

### FE INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 20/02/2019 y Reunión de Directorio del 21/2/19, se designó nuevo Directorio por un ejercicio: Presidente: Ricardo José Villar, DNI 20-13138412, CUIT 20-13138412-3, domiciliado en San Martín 17, Vicepresidente: Enrique Beltran Buron, DNI 14.696.030, CUIT 20-14696030-9, domiciliado en Suarez 1344, Director Titular: Juan Luis Piccone, DNI 05492584, CUIT 20-05492584-1, domiciliado en Dorrego 1070 y Director Suplente: Andrés Martín Buron, DNI 16.148.437, CUIT 20-16148437-8, domiciliado en Avda. 25 de Mayo 359, todos de la ciudad de Coronel Pringles. Soc. no comprendida art. 299 ley 19550. Mariela Diaz, Abogada.

### CONCEPTO URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/07/18 se designó nuevo Directorio así: Presidente: Fernando Alberto Isern y Director Suplente: Fernando Jesús Vilaríño. María F. Muschitiello, Abogada.

### LA ESQUINA DEL PANADERO ARRECIFES S.R.L.

POR 1 DÍA - Leandro Luján Sachero, 18/9/80, DNI 28.130.501, casado, comerciante, dom. Ocariz 741 Arrecifes y Melina Eliana Sachero, 14/11/82; DNI 29.888.501, soltera, contadora, dom. Pedro Sardi 76 Arrecifes; Argentinos; Esc. 22 del11/2/19; 99 años; Sede Pedro Sardi n° 98 ciudad Arrecifes; \$ 100.000; venta y comercialización al alimentos y bebidas y alimentos para consumo humano; Servicios de transporte de mercaderías, de animales, de alimentos refrigerados o no, Servicios de Catering; Adm: Gerente titular Leandro L. Sachero y Suplente Melina E. Sachero; Fisc. art. 55 LGS; 31/12. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

**LUMARMAN S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28/02/2019 y por Acta de Directorio del día 28/02/2019, se designó nuevo Directorio, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Anibal Eduardo Mendia; y Directores Suplentes: Mariano Mendia y Manuel Mendia. La Plata, 15 de marzo de 2019. Dr. Anibal Eduardo Mendia, Contador Público Nacional.

**CONSUL-TECH AMERICAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 12/09/18 se resuelve considerar el balance final de liquidación de la sociedad al 31/12/17 y posteriormente cancelar la inscripción registral ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Verónica L. Mariño, Abogada.

**ENDOGICAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 26/02/2019, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Cosme Ernesto Galeano, CUIT: 20-08437336-3, Domicilio: Donovan 2077, Ciudad de Gerli, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Pablo Ariel Galeano, CUIT: 20-24563326-3, Domicilio: Limay 1569, Ciudad de Gerli, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes aceptan los cargos. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**HIDRO SKY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 19 se realiza cambio de sede social, siendo la nueva dirección: Mariano Acosta N° 137, Piso 4º, Dto "B", Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda (CP1870), Provincia de Buenos Aires. Presidente Sergio Hernan Lope. Viviana Moragues, Contadora Pública Nacional.

**HAR AIR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber la const.de "Har Air S.A." Por Esc. N° 8 del 29/01/2019. Escrib. Natalia B. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Los cónyuges en primeras nup. Gustavo Alejandro Ruiz, arg., DNI 24.583.200, CUIT 20-24583200-2, nac. el 12/8/1975, empresario, y Griselda Raquel Gomez, arg., DNI 29.448.343, CUIL 27-29448343-3, nac. el 9/12/1981, empresaria, domic. en Piedra Buena N° 5531 de San José, Adrogué. Natalia Bugallo, Notaria.

**WAARS INDUMENTARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que por Escritura Pública Complementaria N° 19 de fecha 14/03/2019, se procedió a suprimir la palabra "concesiones" dentro del apartado D) del artículo tercero del estatuto, correspondiente al objeto social. A partir de entonces, dicho apartado quedará redactado de la siguiente manera: D) La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias y mandatos en general, provengan éstos de personas de existencia ideal o visible. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Todo ello, a los fines de cumplir con la observación del Depto. Legal de la DPPJ de fecha 06/03/2019. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

**CORTE Y PLEGADO DE CHAPAS CATRAMADO HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad. 1) Norma Beatriz Catramado, 59 años, arg., nacida el 15/11/1959, DNI 14.020.339, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Jujuy N° 371 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Ricardo Teodoro Catramado, 65 años, arg., nacido el 19/12/1953, DNI 11.129.679, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 237 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en Instrumento Privado de fecha 12-03-2019.- 3) "Corte y Plegado de Chapas Catramado Hnos. S.R.L.". 4) Domicilio Social: Bernardo de Irigoyen N° 142 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, permuta y distribución de todo tipo de chapas y clase de chapas, metales y laminados de metales ferrosos y no ferrosos y afines, perfiles y estructuras, accesorios metálicos y piezas metálicas en general. Corte a medida y plegado de chapas, trabajos de diseño y armado, encastres rectos con balancín y carpintería metálica a medida. Proyectar, dirigir y ejecutar la instalación de todos los trabajos concernientes al objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejecutando todos los actos y contratos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su Inscrip. Registral.- 7) Capital Social: \$ 100.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Norma Beatriz Catramado, quien revestirá el carácter de gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

**CRISTAL PLUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas: a) Instrumento privado: Cesión de Cuotas 21/8/18, firmas Cert. Ana Clara Di Toto, Reg.42 de B.Bca. b) Pablo Daniel Muñoz, nac.12/10/1980, D.N.I. CUIT 20-28372830-8, comerciante, cas.1ras con Silvana Rodríguez, domicilio en Bullrich 3648 de B.Bca., Pcia.Bs.As.; y Horacio Eduardo Cejas, nac. 15/01/1959, D.N.I. CUIT 20-12679950-1, comerciante, divorciado, domicilio Del Hurón 5935, Barrio Pinar del Lago, Bariloche, Pcia. Río Negro, "Cedentes", y "Cesionario" Nuria Daher nac. 22/09/1.992, D.N.I. C.U.I.T. 27-37006638-3, y Danilo Daher nac. 29/12/1.996, D.N.I. C.U.I.T. 23-40065650-9, ambos solteros, hijos de Gustavo Daniel Daher y de Marisa Andrea Cazenave, domicilio Caleu Caleu 295 de B. Bca., todos arg. y comerciantes. Socios: Horacio Eduardo Cejas. Gerente (50%) y Nuria y Danilo Daher (50%). Gustavo Daniel Daher.

### **CRISTAL PLUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. a) Instrumento privado: Cesión de Cuotas 13/02/19, firmas Cert. Ana Clara Di Toto, Reg.42 de B.Bca. b) Nuria Daher nac. 22/09/1.992, D.N.I. C.U.I.T. 27-37006638-3, y Danilo Daher nac. 29/12/1.996, D.N.I. C.U.I.T. 23-40065650-9, ambos solteros, hijos de Gustavo Daniel Daher y de Marisa Andrea Cazenave, domicilio Caleu Caleu 295 de B. Bca., "Cedentes" y "Cesionario" Gustavo Daniel Daher nac. 15/06/1.961, D.N.I. C.U.I.T. número 20-14591514-8, domiciliado 19 de Mayo 320 B. Bca., soltero, todos arg. y comerciantes. Socios: Gustavo Daniel Daher Gerente 50 % Horacio Eduardo Cejas (50%). Gustavo Daniel Daher. Socio.

### **FRÍO SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con dom. en Marcelo T. de Alvear N° 839, Mar del Plata, inscripta 1 de septiembre de 1993 en Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la matrícula 35814 de soc. com., ha resuelto la reconducción de la sociedad, procediendo a reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: el plazo de duración será de 95 años a partir de su inscripción original, 1 de septiembre de 1993. CPN, Elisea Salado.

### **L'ATELIER ESTÉTICA PROFESIONAL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA -1) Integrantes: Dora Susana De Dios, argentina, nac. 20/10/1951, D.N.I. 6.419.726, CUIT: 27-06419726-1, casada, de profesión empresaria, dom. Av. Alem 612 Depto. 1° A de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires; Rubén Omar Fernández, argentino, nac. 26/01/1950, D.N.I.: 8.111.794, CUIT: 20-08111794-3, casado, de profesión empresario, dom. Av. Alem 612 Depto. 1° A, provincia de Buenos Aires 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de noviembre de 2018. 3) Razón Social: "L'Atelier Estética Profesional S.R.L." 4) Domicilio de la sociedad: Alvarado 433, Bahía Blanca, Buenos Aires. 5) Objeto Social: compra y venta al por mayor y menor de artículos de cosmética facial y corporal. 6) Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde su constitución. 7) Capital Social: treinta mil pesos (\$ 30.000). 8) Administración Social: administración, uso de la firma social o representación será ejercida por la socia Dora Susana De Dios en forma individual en carácter de socio gerente. 9) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 10) Órgano de fiscalización: la fiscalización será privada a cargo de socios no gerentes. Gustavo Antonio Forneris, Contador Público.

### **22 DE DICIEMBRE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 16 del 03/09/2018 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Valdez, Silvina Andrea nac. 29/01/1976, DNI 24.765.748, dom. Millamapu 330 cdad y pdo. Bahía Blanca estado civil casada; Director Suplente: Schiappapietra Torcuato Nestor Tomas, nac. 11/01/1965, DNI 17.280.318, dom. Millamapu 330 cdad y pdo. Bahía Blanca estado civil casado; todos argentinos. Soc. no comprendida art. 299 LS. Valdez, Silvina Andrea, Presidente.

### **MIFRANCHU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma y Designación Gerencia. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/03/2019: 1) Se modifica la cláusula Novena del Estatuto Social referente a la administración: Adm: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de la vacancia de los titulares. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. 2) Se designa como Gerente al Sr. Santiago Alejo Muñoz, CUIT: 20-22756998-1, domic. Lafinur N° 2556, Quilmes, y en caso de vacancia se designa como Gerente Suplente a Mirian Raquel Alonso, CUIT: 27-93105117-8, domic. calle 33 N° 1064, Piso 2° Dpto. "5", MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **SEGURIDAD VISIÓN 24 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del día 17/04/2018. Se designa Presidente: Ramiro Gabriel Paz, argentino, 10/01/1976, DNI 25.069.386, casado, comerciante, domiciliado en Estado de Israel 1965, MDP, Bs. As. Director Suplente: Fabiana Paola Edehn, argentina, 03/08/1975, DNI 24.853.420, casada, comerciante, domiciliada en calle Estado de Israel 1965, MDP, Bs. As. Federico Andrés Duplessis, Contador Público.

### **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS CONQUEROR S.A.**

POR 1 DÍA - En AGO del 08/02/2019 Scheggia Marco Luis renuncia a su cargo. Se designa Presidente del Directorio Manchado Marcela Irene, DNI 13.763.652, CUIT 27137636528, f de nac 10/05/1957, divorciada, argentina, empresaria, con domicilio en la Avenida San Martín Nro 3159 Balcarce, Prov de Bs As y Director Suplente Scheggia Marco Luis, DNI

34.217.490, CUIT 20342174907, f de nac 08/02/1989, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle 21 Nro 799 Balcarce, Prov de Buenos Aires. CPN Evelina Freiberger.

### **M.A.V. DE LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - El día 6 de Marzo de 2019 se produjo la cesión de treinta y cinco mil cuotas parte de capital de la sociedad entre el socio Mario Arturo Viegas al socio Mariano Alejandro Viegas; quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: Mariano Alejandro Viegas 59.000 cuotas partes y Mario Arturo Viegas 1.000 cuotas partes, Asimismo se produjo la renuncia al cargo de socio gerente de Mario Arturo Viegas asumiendo en ese cargo el socio Mariano Alejandro Viegas. Ruben Oscar Martins, Contador Público Nacional.

### **NEOPURE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Extraordinaria N° 7 celebrada el 19 de agosto de 2017, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad y por Acta de Directorio N° 12 en la misma fecha, se distribuyen cargos quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente Sr. Gustavo Fabian Castelli, DNI 18367878, CUIT 20-18367878-8 y domicilio en Av. Independencia 3417 y Director Suplente: Sr. Sebastián Pablo Campoo Arcidiacono, DNI 23.478.149, CUIT 23-23478149-9 y domicilio en Avellaneda 3219, Piso 4 Dpto A, ambos argentinos, casados, y de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Jorge Valenti, CPN.

### **GRUPO SERENDIPIA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Victoria Seresini Fernández, arg., abogada, soltera, nac. 31/03/1992, DNI 36.617.282, CUIT: 27-36617282-9, domic. Lavalle N° 2563, MdP; Lisandro Nahuel Ramos Mauriño, arg., abogado, soltero, nac. 28/03/1984, DNI 30.799.816, CUIT: 20-30799816-6, domic. Alberti N° 2621 Planta Baja "A", MdP. Esc. Pública 07/03/2019. Grupo Serendipia Sociedad Anónima Domic. Hipólito Yrigoyen N° 2811 Piso 3° Oficina "A", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de prendas de vestir, marroquinería, juguetería, objetos de bazar, accesorios para cocina y baños, perfumería y cosmética, limpieza, eléctricos y electrónicos. B) Venta Directa y Marketing: Realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: promoción, venta y comercialización de productos vía internet, informática y afines, en forma directa o indirecta. Diseño de campañas publicitarias y/o promocionales. C) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Franquicias: Podrá adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial". E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Victoria Seresini Fernández, Director Suplente: Lisandro Nahuel Ramos Mauriño. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **AGROTAMBASCIO Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.R.L. María Luisa Tambascio, arg., nac. 21/12/1990, DNI: 35.910.429, CUIT N° 23-35910429-4, licenciada en administración de empresas, soltera, domic. 63 N° 650, Balcarce; María Josefina Tambascio, arg., nac. 19/11/1987, DNI 33.311.260, CUIT N° 23-33311260-4, licenciada en administración de empresas, soltera, domic. 63 N° 650, Balcarce; y Miguel Ángel Tambascio, arg., nac. 28/09/1957, DNI: 13.527.115, CUIT N° 20-13527115-3, productor agropecuario, divorciado, domic. 63 N° 650, Balcarce. Esc. Pública 08/03/2019. Agrotambascio Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. 63 N° 650, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial compra, venta, importación, exportación, fabricación, renovación, reparación y reconstrucción de maquinaria, repuestos y equipo agrícola para la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 800.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: María Luisa Tambascio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **DESARROLLADORA ALVEAR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. del 6/3/2019. DOM: Gral Carlos María de Alvear 392, cdad y Pdo Ituzaingó, Bs. As. ACC: Ramiro Cruz Mannise, nac 25/6/75, DNI 24690028, arg, casad, empres y Gonzalo Cruz Mannise, nac 25/6/75, DNI 24690029, arg, casad, empres, ambos dom Gral Carlos M. Alvear 398, cdad y Pdo Ituzaingó, Pcia BsAs. OBJ: Realiz cta prop, 3°, asoc a 3° sean nac/extra, c/colab empres 3°, país/extra, contr direc o lici púb/priv, activ: Comerc Mat p/constr: Comerc, distr art ferret, corral mat p/constr. Comer ladri, aisla, Barr acer, Bloq Hormig, asfal, Aren, Cal, Cement, Cerám, revest cerám, loz radia, Ladri, Mármol, Masill, Membr, Perf acer, Pint, Plac Cement, Prod Sika, Tabiq divis, Soler Montan, canton, Teja, Reves, alfom tela y goma, Viga preten, Viguet, Yeso, Toch cerám, refract, obr vist. Pulid. márm o grani. Acces p/baño y coci. Bañad, pilet, duch, lavat, porcelana, puert, venta; pis mader, flota, piedr, Deck mader, PVC, Pergol, viníli, goma, piso

3D; tanqu, tuber, tanque lige agua, sanit, inodor, bidet, grife y anex, hidroma, guard, mosaic. Art p/calefac, calde, refrig, complem p/instala. Pintur, masill, resin, caño epoxi, revest superf mat acríl sóli lustr tip hanex corian. Albañ, pintu, electr, herre, carpin, plome e instala red luz, gas, agua y cloac, conex dom. Constr: dentr o fuer país activ inmob, constru, med cpra-vta, constr, arrend, adm, subdiv inmueb urb o rural. Constr, Steel framing (constr en seco), vta, direcc, adm, remodel, explot, manten edif rég prop horiz, gral construc, cpravta inmueb. Constr, direcc edif, barr cerrad, chacr, cualq tip urb, constr remode, cpravta inmue. Trab grand y peque albañ, remodel, refacc grand, peque vivie y edif. Trab plome, preven y correcc. Negoc rela constr obra, públ/priv, contra direc o lici p/constr vivie, puent, camin, trab ramo ing/arq; interm cpravta, adm, explot bs inmueb prop o 3° y mandat. Locac serv p/constr, montaj ind, instal eléct, electró, montaj e instal robót, manten ind. Obra Civ, Vial y Arq: reali proye, direcc, adm, constr, remodel, explot, mante edif públ/priv, obra vial apert, mejor, pavime call y ruta; obr electri, tendi líne eléct, electromec y red alta tens; red retransm, constru civil e ind edif, obra ing y arq, movim tierra y demoli; carác púb-priv, contra direc o licit públ-priv, municip, provin, nac o internac, como contrat princ o subcont, bajo cualq form contrat. Serv Diseñ p/equip comerc y mobiliá. Redis prod existen. Art Cocin: Comerc, montaj, instal, distrib, imp-exp, consign e intermed prod, subprod y art, apara y mercad cocin, acces, p/todo uso, vta electrod y muebl cocin. Art p/confort hogar, mercad p/bazar, gastron, reposte, maquin gastron; amoblam, menaj, mantel, vajill, cristal y porcela. Obj artís, juguete, decora y eléct, acces p/cocin, implem y utens p/confort hogar, vta repues corres. Acces p/cocin, acces mesa, maquin eléct y manual. Comerc y distr maqui, equip espec, piez, implem, repuest, mater, acces p/gastr. Muebl: prod, fabr, comerc muebl, art ebaniste vs tip, form, estil, muebl metál, fórm, melani, sill, tapic, acces p/hoga, ofic, comer y gabin tod tip p/artef. Art p/hoga Y Ofic. Comer art p/confort hoga, bazar, menaj, artef gas y electro. Comer muebl, acces p/hoga, ofic, comer y gabin tod tip p/artef; muebl, tapiz; colcho, almohad, almoha tod tip y mampa. Apara y Acces Elect comerc, coloc, distr apara y acces eléct uso domés, aire acond, estuf, lavarr, secarr, venti, lavava, aspira, encer, licua, tosta, bati, cocin, horn, parri, asad eléct, cafet, calent agua, manta, planch, afeitad, máq p/cort pel, secad pel. Depo Trans: Serv logís comer, almac, conser prod prop 3°; transp fluv, marít, terres prod cta y ord prop, 3°, dond corres, med prop y aje; manip, contr prod prop y aje; aseso integ ejec tare, obr sed prop, ajén. Expl cta prop, 3° tran merca gral, flet, acarr, encom, equip, distr, almac, depo, embal, guardam. Comerc Cpra-vta, arma, comis, consig, dar leasing, dar loc, otorg franq, lic, ases, compo, conser, constr, desarm, diseñ, distr, finan, permu, monta, opera, imp-exp, redis, restau, reven, repres, transf, distr mat prim, prod, subpr, art elab, merca, acces, rela obj soc. Repre-Manda repres, mandat, comis, gest cobra, adm, consig bs, empre, firm actú serv relac obj soc, toma, estab repres, agenc, deleg país/extr. Imp-exp prod, est nat, elab, manuf. Dur 99 años desde fecha de esc. CAP: \$1200000. Adm: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit e igual o menor N° de sup. Durac 3 ejec. Uso firma y repr legal: Pte o VicePte vacanc, impedo o ausenc. Pte: Carlos Facundo Cruz Mannise nac 11/4/73, DNI 23174958, arg, casad, empres, dom Gral Carlos M Alvear 392, cdad y Pdo Ituzaingó, Pcia BsAs. Vicepte: Ramiro Cruz Mannise. Dir Supl Gonzalo Cruz Mannise. Fisc: s/art 55 y 284 Ley 19550. Cierre Ej:31/10. Fdo. Verónica Martínez aut est soc.

## LAS TRES N S.A.

POR 1 DÍA - Reforma: Por Asamblea Extraord. del 2 de marzo de 2019 se amplió el Objeto Social y se modificó el artículo tercero del estatuto: Servicios de limpieza: de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización; transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo, excluida la recolección de residuos domiciliarios o concesionados. Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, y mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales; pudiendo venderla, adquirirlas o permutarlas, para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, fideicomisos, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, viales, portuarias. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. Inversión y Financiera: No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Sociedad no comprendida en art. 299 de la LGS 19550. Escribana Daniela Chouhy.

## DISTRIBAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura No. 202 del 27/09/2018. 2) Domicilio: Garibaldi No. 478, San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. 4) Accionistas: Mónica Rosana Balestrino, argentina, nacida el 27/08/1969, casado, de profesión Empresaria, D.N.I. 21.006.368, domiciliado en calle Rafael de Aguiar 92, piso 9, San Nicolás; Guillermo Oscar Balestrino, argentino, nacido el 07/02/1971, soltero, Empresario, DNI 21.890.655, domiciliado en calle Garibaldi N° 478, San Nicolás, María Belén Balestrino, argentina, nacido el 15/02/1972, soltera, Médica, DNI: 22.753.046, domiciliado en calle Garibaldi N° 478, San Nicolás. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comercialización: mayorista y minorista de Tabaco, cigarros y cigarrillos, compraventa, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de golosinas, galletitas, chocolates, cremas y postres helados, bizcochos y productos derivados de la harina, bebidas con o sin alcohol, productos vitivinícolas, licores, aguas, gaseosas, jugos frutales, refrescos, aceites comestibles y toda clase de conservas, productos comestibles envasados y/o a granel, productos derivados de la fruta, verduras y hortalizas, todo tipo de productos alimenticios, frutícolas, olivícolas, sus derivados, dulces de todo tipo y calidad, artículos de limpieza, perfumería y afines, subproductos y derivados, pudiendo establecer arrendar y explotar depósitos, bodegas, comprar, vender, alquilar, automotores, rodados, acoplados, camiones, motores, motocicletas y rodados, sus repuestos y accesorios automotrices. 2). Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representación de firmas que actúen en la fabricación,

distribución, fraccionamiento, exportación e importación de artículos de consumo. 3). Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, como así también su división, fraccionamiento y urbanización, por cualquiera de los sistemas de propiedad, la constitución de hipotecas, y tasación de inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por leyes. 6) Capital Social: Pesos cien veinte mil, compuesto de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal de cien pesos (\$ 100,00) cada acción. Los socios suscriben en efectivo íntegramente el capital social, por partes iguales; entregando al escribano actuante, el veinticinco por ciento (25%) y se comprometen a cancelar el saldo en el plazo no mayor a dos años. 7) Administración: Directorio de 1 a 3 Directores Titulares con mandato por tres ejercicios; Directores Suplentes, igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. 8) Representación: Presidente del Directorio y Director Suplente. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Fiscalización: será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. 11) Directorio electo acto constitutivo: Director Titular y Presidente: Guillermo Oscar Balestrino; Director Suplente: Mónica Rosana Balestrino. 12) Fiscalización inicial: no encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades quedan facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Germán Carrera, Contador Público Nacional.

### **INGO AMERICA INGENIERIA Y OBRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/12/2016 renuncia al cargo de director suplente el Sr. Gustavo Horacio Mañay. Nuevo Directorio: Presidente: Juan Pascual Zunino, Dire Sup: Carlos Alberto Papotti. Por Acta de Asamblea del 29/12/2017 renuncia la totalidad del directorio: renuncia el presidente Juan Pascual Zunino y Dir. Sup.: Carlos Alberto Papotti. Se designa nuevo directorio: Presidente: Jorge Luis Baute y Dir. Sup: Cristian Diego Calandria. Patricio P. Morán. Abogado.

### **GELHORNS-TRANS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 06/12/2018 se constituyó Gelhorns-Trans S.R.L. Pesos Cincuenta Mil, dividido en Quinientas cuotas de Cien Pesos cada una y un voto por cuota. Denominación Gelhorns-Trans S.R.L. Antonio F. Dragone. Contador Público.

### **MARDELTA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Acta Directorio N° 91 del 10/08/2018 se decide el cambio de sede social a la calle Guido N° 2737 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti. Gr. Judicial.

### **CABAN MASSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Massi María Fernanda, argentina, Licenciada en Administración, nacida el 10/02/1976, dom en calle 25 de Mayo N°129 de Ensenada, DNI 24.999.238, CUIT 27-24999238-6, casada y Cabanchick Gastón, argentino, empleado, nacido el 22/04/1975, dom en calle 25 de Mayo N°129 de Ensenada, DNI 24.445.781, CUIT 23-24445781-9, casado; 2) Instrumento Privado, fecha 01/03/2019. 3) Denominación: Caban Massi S.R.L. 4) Domicilio: en la calle Pte Perón N°343 de la localidad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires 5) El objeto social será el de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera de país, las siguientes actividades: A) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales o inversiones particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; préstamos a particulares con o sin garantía a corto o mediano plazo para la adquisición de bienes y/o servicios; constitución o transferencias de hipotecas u otros derechos reales garantizados o no. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que en lo sucesivo se dicte en su reemplazo o requiera de la intermediación del Ahorro Público. B) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos del hogar, aparatos fotográficos y de filmación, eléctricos y electrónicos, computadoras, acondicionadores de aire e instrumentos musicales, sus repuestos y accesorios; muebles y útiles, máquinas para oficina; máquinas y materiales de construcción; comercialización de automóviles nuevos y usados, motocicletas y bicicletas, sus repuestos y accesorios. C) Constructoras: mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en Propiedad Horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. D) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$ 70.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios 9) Representación legal y Gerente: Massi María Fernanda. 10) 31/12. Rodríguez Emanuel, Contador Público.

### **GUILLERMO SIMONE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/12/2018 se fija el capital en \$ 2.276.672. Se reforma el art. 4. Fdo. María Soledad Bonanni. Escribana.

### **MARSOCOAL ARRECIFES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Ariel Ezequiel Garcia, 16/12/74, DNI 24.206.918, empleado, casado, Estrada 449 ciudad Arrecifes y Adriana

Luján García, 25/11/65, DNI 17.379.130, jubilada, soltera, dom Ruta 191 Km. 45 s/n Paraje La Delia-Arrecifes, argentinos; Esc. 29 del 19/2/19; 99 años; sede Remedios de Escalada 140 ciudad Arrecifes; \$ 100.000; agrícola-ganadera, agropecuarias, explotación y adm de inmuebles rurales; cría y engorde de ganado; transporte de productos agropecuarios, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, forrajes y granos, comercialización de semillas; compra, venta, acopio, de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país, compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de mercaderías, automotores y maquinarias agrícolas y viales; su reparación, repuestos, motores, complementos y accesorios, lubricantes y combustibles; construcción y/o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, la construcción y realización del proyecto de dirección; Adm 1 a 5 e igual o menor suplente por 3 ejec. Rep: Pres: Ariel E. García; Dir. Sup: Adriana L. García; fisc. Art. 55 LGS; 31/12. Silvina E, De Virgiliis. Notaria.

### **PATAGONIA MOVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Extraordinaria N° 22 del 25/01/19 se resolvió por unanimidad reformar el Art. Tercero del Estatuto: A) Computación. 1) Desarrollo de software y/o servicios informáticos: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como computadoras, servidores, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. 2) Comercial e Industrial: mediante la importación, exportación y comercialización y alquiler bajo cualquier modalidad de: máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware. Programas y todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software propio y de terceros. B) Inmobiliarias. C) Financieros: La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera." Alejandro Fabian Grumelli. Contador.

### **ANSÓ Y COMPAÑÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martin Ana Dorotea, 07/01/59, soltero, Ama de Casa, DNI 12890792, Tahití 750, B° Atlántida-Santa Clara del Mar; Martin María Eugenia, 01/10/60, divorciado, Ama de Casa, DNI 14012481, Tahití 750, B° Atlántida-Santa Clara del Mar; Tejerina Mariana, 21/09/60, divorciado, Abogada, DNI 14012419, Ecuador 1460 12°F- Ciudad de Bs.As.; Buede Fabio Rene, 05/04/69, casado, Abogado, DNI 20369715, Alsina 2475 1° B- Mar del Plata, todos arg.; 2) 11/01/2019; 3) Ansó Y Compañía S.R.L.; 4) Av. Acapulco 339 1ªA de Santa Clara del Mar, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As.; 5) Compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles. Financiaciones de las operaciones sociales, excepto las de la Ley 21526.; 6) 90 años; 7) \$100000; 8) Gte. Martin Ana Dorotea; indeterminado; art.55; 9) Gte. 10) 30/06; 11) Contador Público, Ricardo Chicatun.

### **MOLDEADOS B.B. Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - Por AE del 14/8/18 y 14/01/19, Reforma Art.2) Prórroga de plazo a 99 años desde inscripción en RPC; Art.5) Capital \$700.000.(\$598500.capital comanditario y \$101500. capital comanditado-Dr. Chicatun.

### **HARTZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 08/03/2019: Cambio de Sede Social: calle 10 N° 547 piso 1° depto. 4 localidad y partido La Plata, prov. Bs.As.; Ingrid Katok. Notaria.

### **PROING S.A.**

POR 1 DÍA - (matrícula 84.517). En asamblea gral. N° 15 del 18/02/2019, y reunión de Directorio N° 48 del 20/02/2019 se designa los miembros y distribuyen los cargos del directorio por tres ejercicios, a saber: Silvina Saracho, DNI 26.423.486, CUIT 27-26423486-2, con domicilio en calle Aguado 3505 de Bahía Blanca, como Director titular y presidente; y a Marta Alicia Alvarez, DNI 4.401.288, CUIT 27-04401288-5, con domicilio en B° Patagonia Norte, casa 72, Bahía Blanca, como Director suplente.- Ariel M. Moreno – Escribano.

### **DIETAR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - C.U.I.T. 30-71047131-9. Edicto Reunión de socios 29/05/2015 la nueva gerencia se conforma: Sr. Hipperdinger Ezequiel Maximiliano, DNI 26.404.213 y Buscarini Romina Ayelén, DNI 31.611.340; ambos argentinos, solteros, comerciantes y domicilio en Humberto Primo 478, Bahía Blanca. Fdo. Buscarini, Romina.

### **GASTRONÓMICA FERIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA – Por reunión de socios del 31-01-2019 se resuelve el cambio de gerencia. Gerente: Daniela Alejandra Marino, argentina, nacida el 3 de diciembre 1978 D.N.I. Nro. 26.333.830, C.U.I.T. Nro. 27-26333830-3, comerciante, soltera, hija de Don Daniel Francisco Marino y Doña Angela María Zanuttini, domicilio especial en Larrea 50, Gral. Daniel Cerri, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Gancedo Marcelo Osvaldo, Apoderado.

### **WEMAR Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Se hace saber que: A) por el fallecimiento de la Sra. Norma Myriam Gutiérrez (DNI 2.929.200), cónyuge del Sr. Natalio Wechsler (DNI 4.804.679), y conf. Declaratoria de Herederos del 26/02/2018 en autos "Gutiérrez, Norma M.s/Sucesión Ab-Intestato" Exp. MP-34860-2017, Juzg.Civ.Com. N°16, Depto. Jud. MdP, de las 9.610 cuotas sociales que le pertenecen a la causante por la disolución de la soc. cony. que mantuvo con el socio Natalio Wechsler hasta su deseso, le corresponden por transferencia sucesoria: I) 4.805 cuotas sociales a Jorge Adolfo Wechsler, DNI14.671.538, CUIT 23-14671538-9, arg., nac. 28/03/1962, casado, dom. Rejón 4785 de M.d.P; y II) 4.805 cuotas sociales a Mario Alejandro Wechsler, DNI 12.310.254, CUIT 20-12310254-2, arg, nac. 25/07/1958, casado, dom. Laprida 1631 de M.d.P; B) Por Esc. Públ. n° 126 del 20/02/19, el socio Natalio Wechsler cedió de las 9.610 cuotas sociales que le quedaron inscriptas a su nombre en virtud de la sucesión de su cóny. Norma M. Gutiérrez, al socio Jorge Adolfo Wechsler 1.922 cuotas sociales de Wemar SRL de v.n \$100.- c/u y de 1 voto c/u; C) Por Esc. Públ. n° 127 del 20/02/19 el socio Mario Alejandro Wechsler cedió de las 9.610 cuotas sociales que tenía inscriptas a su nombre, al socio Jorge Adolfo Wechsler, 2.883 cuotas sociales de Wemar SRL de v.n. \$100.- c/u y de 1 voto c/u; y D) Como consecuencia de la Dec. de Hered. y de las cesiones detalladas, el capital social de Wemar SRL queda integrado de lasig. forma: Natalio Wechsler con 7.688 cuotas sociales; Mario Alejandro Wechsler con 11.532 cuotas sociales y Jorge Adolfo Wechsler con 19.220 cuotas sociales. Fabiana V. Canti, Abogogada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GROCKY. Bahía Blanca, 15 de febrero de 2019. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

## Sociedades Por Acciones Simplificadas

### BIG CLEAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/12/2018. 1.- Omar Ricardo Maio, 04/02/1969, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., 555 N° 134, piso Necochea, Quequén, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.682.717, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20682717-4, Gustavo Valentin Beltran, 30/05/1968, Casado/a, Argentina, servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería, 61 N° 3567, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.042.938, CUIL/CUIT/CDI N° 23-20042938-9. 2.- "Big Clean S.A.S.". 3.- 555 N° 134, Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Omar Ricardo Maio con domicilio especial en 555 N° 134, CPA 7631, Quequén, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Gustavo Valentin Beltran, con domicilio especial en 555 N° 134, CPA 7631, Quequén, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### TEIXURK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/03/2019. 1.- Leonardo Gabriel Teixidor, 07/03/1972, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Laprida N° 2227, Vicente López, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.651.702, CUIL/CUIT/CDI N° 20226517023, Joaquín Gabriel Urkovich, 17/10/1973, Divorciado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., General Lavalle N° 2966, Vicente López, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.511.039, CUIL/CUIT/CDI N° 20235110394. 2.- "Teixurk S.A.S.". 3.- Laprida N° 2227, 3B, Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Gabriel Teixidor con domicilio especial en Laprida N° 2227, 3B, CPA 1638, Vicente López, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquín Gabriel Urkovich, con domicilio especial en LAPRIDA N° 2227, 3B , CPA 1638, Vicente López, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.